

Derechos al derecho

Un manual para pequeños y grandes ciudadanos



HOY
PARA EL QUE SE ATREVE A VER MÁS

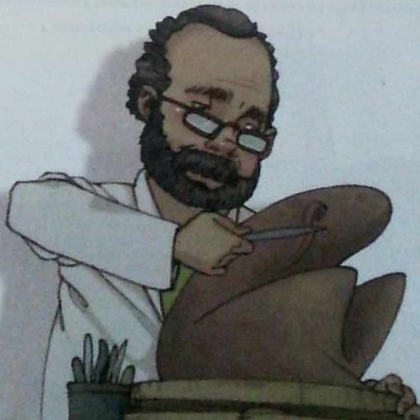
Derechos al derecho



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación



ESTUDERECHO
ES TU DEBER





UNA REALIZACIÓN DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO,
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES
© 2009 CASA EDITORIAL EL TIEMPO
PERIÓDICO HOY

DIRECCIÓN DE CONTENIDO Helda Díaz Acevedo
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES Dalila Posada Fernández

AUTOR Constanza Orozco Vargas

DISEÑO Sandra Marcela Restrepo Alzate

ILUSTRACIONES Wilson Borja Marroquin

SEGUIMIENTO EDITORIAL Dalila Posada Fernández y Andrés Castillo Brieva

PRODUCCIÓN Edgar Acosta y John Sánchez

IMPRESIÓN Publicultural S. A.

Calle 10 N°. 40 - 80

ISBN 978-958-706-222-9

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo, ni en parte, ni registrada en,
o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio,
sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquier otro,
sin permiso previo por escrito de los propietarios de los derechos.

Estimados lectores:

La Secretaría de Educación Distrital entiende que la educación en y para los derechos humanos es una herramienta para una EDUCACIÓN DE CALIDAD, por ello desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y su Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, se adelanta un trabajo para fortalecer una cultura para la vivencia de los mismos.

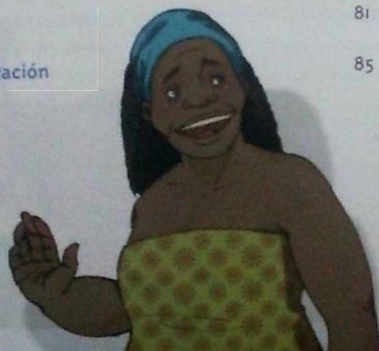
En esta perspectiva la SED implementa estrategias que fomentan en la comunidad educativa el respeto por la dignidad humana, los derechos humanos y el pleno desarrollo de la personalidad de todos sus miembros, y el fortalecimiento de actitudes de respeto, reconocimiento y protección a la diversidad, en la superación de toda forma de rechazo y discriminación. Igualmente facilita la integración cultural de la diversidad étnica, cultural, de géneros, así como de la población en situación de vulnerabilidad por desplazamiento forzado y discapacidad.

Incorporar los valores de los derechos humanos debe ser un propósito de la escuela en la orientación y desarrollo de sus prácticas educativas por lo cual la Secretaría de Educación invita a todos sus miembros a vivirlos, respetarlos y protegerlos.

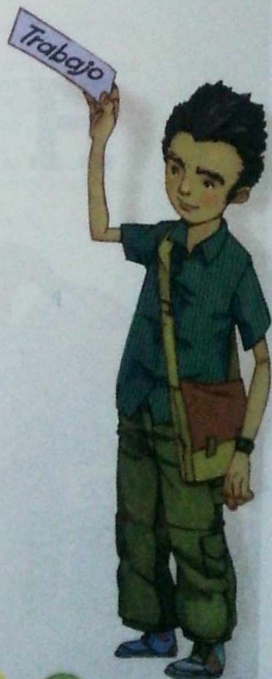


CONTENIDO

Introducción	6
Los derechos humanos	9
Derecho a la vida	17
Derecho a la igualdad	21
Derecho a la integridad personal	25
Derecho a la seguridad	29
Derecho a la honra y al buen nombre	33
Derecho a la intimidad	37
Derecho a la identidad y la nacionalidad	41
Derecho al libre desarrollo de la personalidad	45
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	49
Derecho a la libertad de religión y de culto	53
Derecho a la libre circulación	57
Derecho a la propiedad	61
Derecho a la justicia	65
Derecho a elegir y ser elegido	69
Derecho de participación	73
Derecho de libre asociación	77
Derecho al trabajo	81
Derecho a la alimentación	85



Derecho a la vivienda	89
Derecho a la salud	93
Derecho a la educación	97
Derecho a conformar una familia	101
Derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre	105
Derecho a la cultura	109
Derecho a la paz	113
Derecho a un ambiente sano	117
Derecho a la libre autodeterminación de los pueblos	121
Derecho al desarrollo	125
Derechos de los niños	129
Derechos de los niños	133
Derechos de la mujer	137
Derechos de los enfermos	141
Derechos de las personas con discapacidad	145
Derechos de la tercera edad	149
Derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas	153
Casos juzgados	157
Organismos y entidades que se encargan de la defensa de los derechos humanos	185
Declaración Universal de los Derechos Humanos	193



El camino hacia un mundo justo y en paz

... justicia, simplemente justicia..., una justicia compañera cotidiana de los hombres, una justicia para la cual lo justo sería el sinónimo más exacto y riguroso de lo ético, una justicia que llegase a ser tan indispensable para la felicidad del espíritu como indispensable para la vida es el alimento del cuerpo. Una justicia ejercida por los tribunales, ... mas también, y sobre todo, una justicia que fuese emanación espontánea de la propia sociedad en acción, una justicia en la que se manifestase, como ineludible imperativo moral, el respeto por el derecho a ser que asiste a cada ser humano.

José Saramago. Foro Mundial Social reunido en Porto Alegre (Brasil)

Hace sesenta años, el mundo despertaba de la pesadilla de la Segunda Guerra Mundial y aún no salía de su estupor ante el desolador balance que dejaba este trágico episodio de la historia de la humanidad. Fue así como, para que nunca el mundo sufriera de nuevo un costo humano, material, social y moral de semejantes proporciones, representantes de todas las regiones, inspirados en valores y tradiciones políticas y religiosas del planeta entero, redactaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ella quedaron consagrados los derechos y libertades a los cuales son acreedoras todas las personas del mundo, independientemente del lugar donde vivan y sin distinción de ningún tipo. Esos derechos y libertades inherentes



a todo ser humano, inalienables e inquebrantables que garantizan la justicia y la dignidad de todos habitantes de la Tierra tanto en tiempos de paz como en momentos de conflicto, esos preceptos universales de igualdad, indispensables para mantener la paz y lograr la prosperidad de la sociedad mundial.

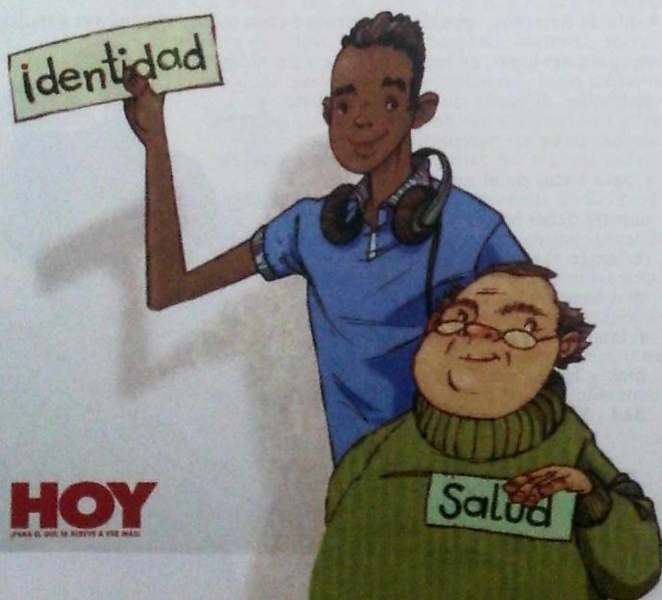
Con el tiempo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos se convirtió en un compromiso mundial con los ideales universales de la justicia y la dignidad humana, e inspiró múltiples textos de derecho internacional como declaraciones, tratados y pactos al igual que convenciones regionales y constituciones y leyes nacionales. Sin embargo, sesenta años después de promulgada la declaración, sus preceptos de dignidad y justicia distan mucho de ser una realidad para todos. Vivimos en un mundo en el que, si bien la prosperidad y los progresos en materia de derechos humanos han sido notables, las violaciones a los derechos de las personas se suceden interminablemente en todas las regiones, un mundo en el que los conflictos políticos, étnicos y religiosos aún no cesan y la brecha entre ricos y pobres se amplía cada día.

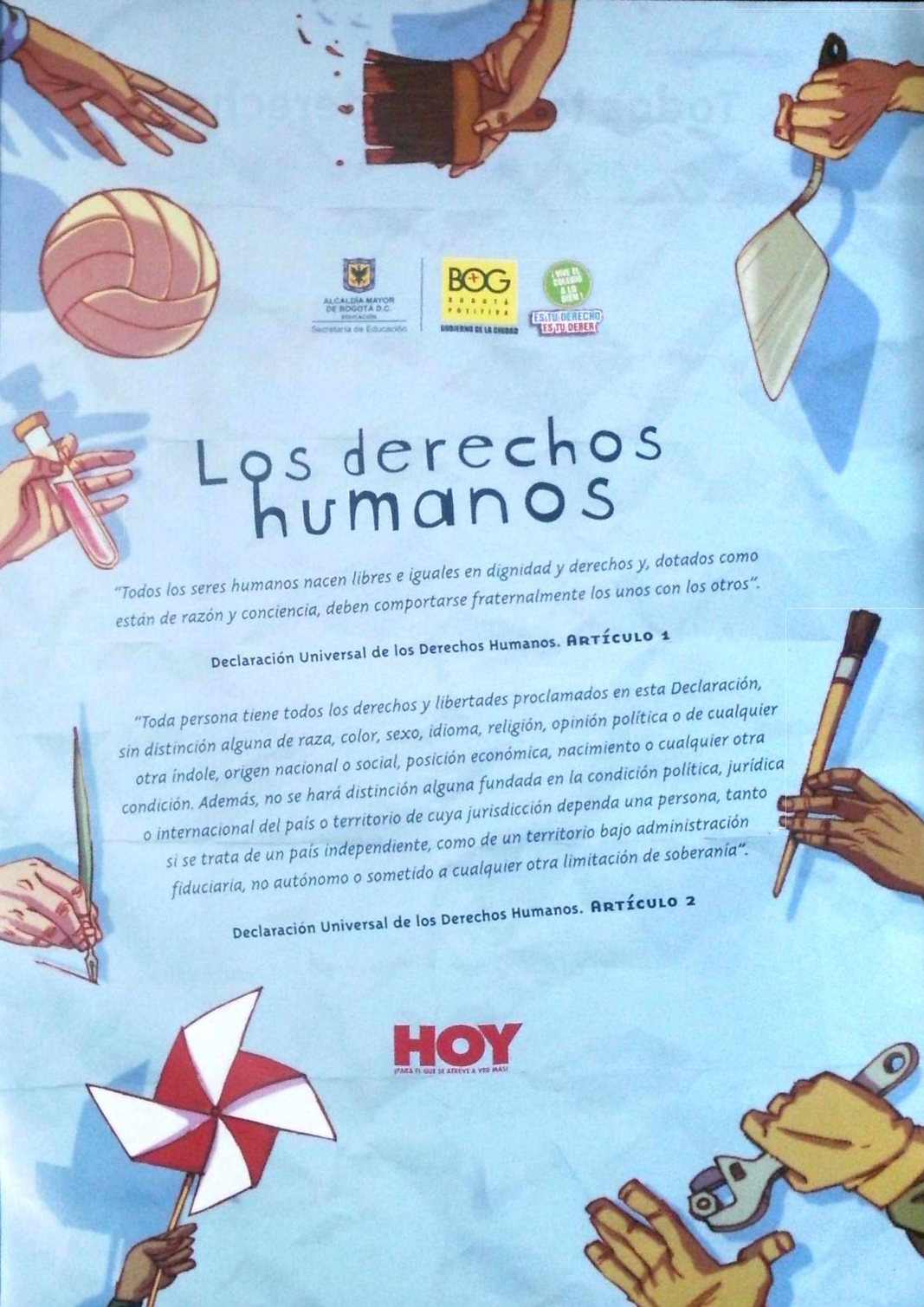
No podemos olvidar que la paz es fruto de la justicia y que la justicia habla de derechos, igualdad y dignidad para todos los hombres y mujeres en cualquier lugar, en todo momento y sin ninguna distinción. El sueño de un mundo justo y en paz debe ser compartido por todos y para hacer de él una realidad, es nuestro deber levantar la voz para reclamar tanto nuestros derechos como los de los demás ante el Estado y ante todos los miembros y estamentos de la sociedad. Reclamar, pero también



salvaguardar y respetar el derecho de todas las personas a vivir en paz, en justicia y en dignidad.

Derechos al derecho es pues nuestro aporte para continuar con la labor de construir una gran familia humana justa e igualitaria, capaz de convivir en paz. Movidos por el convencimiento de que la mayoría de las personas son vulneradas en sus derechos o pasan por encima de los de los demás por simple desconocimiento, concebimos este libro fundamentalmente como un instrumento educativo, documental y de divulgación para que todos los hombres y las mujeres, los hijos y los padres, los educadores y los estudiantes, los empleadores y los trabajadores, los niños, los jóvenes y los viejos de todas las razas, religiones, ideologías y clases sociales conozcan cuáles son sus derechos, cómo hacerlos valer, hasta dónde llegan, dónde comienzan los de los demás y cuáles son los costos sociales y jurídicos de su violación. De igual manera, es nuestro deseo hacer de este libro una invitación para que nuestros lectores conviertan los derechos humanos en una filosofía de vida, como único camino posible para cumplir el sueño de un mundo más humano, más justo y apacible.





Los derechos humanos

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 1**

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 2**

HOY
PARA TI, QUE SE AVIENTA Y SE PASA

Todos tenemos derechos

Los derechos humanos tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano, por ello deben ser reconocidos a todas las personas, sin discriminación o distinción alguna.

¿Qué son los derechos humanos? Son el conjunto de facultades, privilegios y libertades fundamentales que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de serlo y sin los cuales no podríamos llevar una vida propia-mente humana. Se fundamentan en nuestra dignidad y nuestra naturaleza como personas, por ello no pueden ser afectados ni vulnerados, y deben ser reconocidos sin importar nuestra nacionalidad, lugar de residencia, sexo, raza, religión, lengua, edad, facultades físicas o mentales o cualquier otra condición.

¿Quiénes están encargados de protegerlos? Todos estamos obligados a respetar los derechos de las demás personas. Por otro lado, los derechos humanos deben estar establecidos en la Constitución y las leyes de cada país, y el Estado y sus agentes están en la obligación no solo de reconocerlos, sino también de respetarlos y garantizarlos.

En el ámbito internacional, el Derecho Internacional Humanitario establece las obligaciones que tienen los gobiernos bien sea de tomar medidas o de abstenerse de actuar, dependiendo de la situación, a fin de promover y proteger los derechos humanos de los individuos o grupos.

¿Para qué sirven? Los derechos humanos sirven para:

- Valorarnos como seres humanos y valorar a los demás.
- Vivir una vida con dignidad.
- Contribuir a nuestro desarrollo integral como personas.
- Delimitar una esfera de autonomía dentro de la cual podamos actuar libremente.
- Protegernos contra los abusos de autoridades, de servidores públicos y de particulares.
- Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, con el fin de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el simple desconocimiento de sus funciones.
- Crear canales y mecanismos de participación que nos faciliten a todos los ciudadanos tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.
- Enfrentar las formas despóticas de ejercer el poder que pretenden hacer caso omiso de toda clase de restricción moral o jurídica.

KK 08847023

¿Cómo se reconocen? Los derechos humanos poseen cuatro características, que los identifican y distinguen de los demás derechos:

- **Son inherentes al ser humano.** Nacen de la naturaleza humana. Derivan del reconocimiento de la dignidad humana de cada uno de los seres humanos por el solo hecho de ser personas.
- **Universales.** Son posesión de todos y cada uno de los seres humanos por el solo hecho de ser personas.
- **Inalienables.** No se pueden quitar porque son parte de la propia naturaleza del ser humano.
- **Inviolables.** No se pueden quebrantar. Cuando nos son vulnerados, como ciudadanos, podemos exigir su reparación o compensación por el daño sufrido como consecuencia de tal vulneración.



¿Cómo se clasifican?

La clasificación más conocida de los derechos humanos es la llamada de "Las tres generaciones", que tiene carácter histórico y considera su aparición cronológica.

1
Derechos de primera generación. Son los civiles y políticos. Constituyen los primeros que exigió el pueblo —que se tradujeron en las libertades individuales— y los derechos de participación política reivindicados en los siglos XVII y XVIII frente a las monarquías absolutas. Ejemplos de esta generación son los derechos a la vida, a la libertad de culto, de pensamiento y de expresión, a la intimidad, a las garantías procesales, a elegir y ser elegido, entre otros. Estos derechos están íntimamente relacionados con el concepto de "Estado de derecho", el cual se refiere a todo sistema político que respeta las libertades básicas, de tal modo que nadie se encuentra por encima de la Ley.

2
Derechos de segunda generación. Son los económicos, sociales y culturales y tienen que ver con el bienestar que el Estado debe brindar a sus ciudadanos. Comienzan a desarrollarse a partir de las luchas obreras y populares de finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Ejemplos de esta generación son el derecho a un salario digno, a la seguridad social, a la vivienda, a la atención en salud, al descanso y al ocio, a la educación y a la cultura, entre otros.

3
Derechos de tercera generación. Conocidos también como derechos de solidaridad, son los aparecidos más recientemente. Fueron promovidos a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre ellos se encuentran los derechos a vivir en una sociedad en paz y a disfrutar de un medio ambiente sano, no contaminado, así como el derecho al desarrollo de los pueblos que padecen una situación de atraso económico y social.



La violación de los derechos humanos

Aunque la casi totalidad de países del mundo se ha unido en torno a la defensa de los derechos de sus ciudadanos, aún se presentan a diario en el mundo entero violaciones a los derechos humanos, entre las cuales las más frecuentes son:

- La miseria
- La discriminación en todas sus formas
- La censura
- El abuso de poder
- El terrorismo
- La represión
- Las transgresiones de los derechos del niño

Historia de los derechos humanos

Si bien el concepto y la denominación de los derechos humanos surgieron en tiempos recientes, la construcción de una gran familia humana cuyos miembros tienen los mismos derechos fundamentales, ha sido un logro de hombres y mujeres de todos los tiempos, culturas y religiones, producto de siglos de trabajo.

→ **Fraternidad, igualdad y justicia.**

A través de la historia, las grandes tradiciones culturales y religiosas de todos los continentes del mundo han insistido en la necesidad de comportarnos fraternalmente con nuestros semejantes. De igual forma, los preceptos de la justicia y la igualdad entre los hombres han sido comunes a muchas culturas del mundo. A partir de estas tres piedras angulares se irán construyendo, a lo largo de los siglos, sistemas sociales cada vez más complejos dentro de los cuales los derechos dejan de ser una simple aspiración moral o una concesión para transformarse en derechos jurídicamente exigibles.

→ **La otra cara de la moneda.** Paradójicamente, el reconocimiento de la dignidad humana ha ido acompañado de concepciones y prácticas indignas como

la esclavitud, el menosprecio de la mujer, la desprotección de la infancia, la intolerancia racial y religiosa, el absolutismo, la tiranía y la dominación. Estas prácticas han sido justificadas por las mismas culturas que han predicado la fraternidad, la igualdad y la justicia entre los hombres.

Es así como la historia de la humanidad ha transcurrido en medio de la tensión y oposición entre dos polos. Por un lado están quienes defienden privilegios y conductas ultrajantes y violentas, amparándose en costumbres, ideologías políticas, filosofías, designios divinos y toda clase de argumentos; y por el otro, están los sueños y anhelos de vida, bienestar, justicia y libertad de los seres humanos oprimidos o marginados. En ese sentido, la construcción de una humanidad igualitaria, justa y fraternal, ha sido una ardua y paciente labor, que aún no concluye.

→ **La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** La Segunda Guerra Mundial (1939-1945), uno de los peores episodios que ha vivido la humanidad, dejó a su paso miseria y devastación, más que ninguna otra guerra: millones de muertos y de personas mutiladas y perturbadas a causa de los sufrimientos padecidos, destrucción, naciones enteras sumidas en las más profundas crisis sociales, económicas y morales.

Como respuesta a esta barbarie y en aras de mantener la paz en el mundo y fomentar el entendimiento entre las naciones para que nunca volviera a suceder una tra-

gedia humana semejante, 51 países se unieron el 26 de junio de 1945 para crear la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Tres años después, el 10 de diciembre de 1948, con el firme propósito de poner fin definitivamente a este tipo de atrocidades, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la "Declaración Universal de los Derechos Humanos". En la actualidad esta declaración ha sido aceptada por los 192 países del mundo que hoy son miembros de la ONU y es considerada la norma internacional que permite evaluar el comportamiento de los Estados, en lo que respecta a los derechos humanos.



Los defensores de los derechos humanos

Alrededor del mundo existen personas, grupos y organizaciones dedicados a promover y proteger los derechos humanos. Igualmente, cada Estado tiene sus propios organismos encargados de la defensa de los derechos de sus ciudadanos.

- **¿Quiénes son defensores de los derechos humanos?** Los siguientes son ejemplos de personas que defienden los derechos humanos por medios pacíficos:
 - Periodistas que sacan a la luz violaciones de derechos humanos.
 - Mujeres que trabajan por la promoción de sus derechos.
 - Ecologistas que denuncian el impacto de proyectos de desarrollo sobre el medio ambiente.
- **¿Cómo actúan?**
 - Revelan abusos y los someten al escrutinio público.
 - Presionan para que los responsables de las violaciones a los derechos humanos rindan cuentas de sus actos.
 - Capacitan a personas y comunidades para que reclamen pacíficamente sus derechos básicos como seres humanos.

Organizaciones internacionales

Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Organización de Estados Americanos - Instituto Interamericano de Derechos Humanos - Comité Internacional de la Cruz Roja - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Comisión Interamericana de Derechos Humanos - Corte Interamericana de Derechos Humanos - Corte Europea de Derechos Humanos - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - Organización Internacional del Trabajo - Corte Internacional de Justicia - UNICEF - Federación Internacional de Derechos Humanos - Organización Mundial contra la Tortura.

Entidades estatales

Ministerio de Defensa Nacional - Defensoría del Pueblo - Procuraduría General de la Nación - Red de Solidaridad Social - Ministerio del Medio Ambiente - Ministerio de Protección Social - Consejería Presidencial de la Equidad para la Mujer - Ministerio de Educación Nacional - Fondelibertat - Ministerio del Interior y de Justicia - Oficina de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.



Derecho a la Vida

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 3**

"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 14**

El derecho a la vida es el primero y el más importante de los derechos humanos, puesto que su goce pleno es requisito indispensable para el disfrute de los demás derechos. Comienza desde el momento mismo de la concepción y nunca prescribe. Está íntimamente ligado al respeto debido a todo ser humano, sin importar su condición, así, se convierte en un derecho absoluto, inviolable e imprescriptible. Es decir que no puede ser limitado bajo ninguna circunstancia, no se puede quebrantar y nunca se termina.

El Estado está obligado a respetar la vida de cada uno de sus ciudadanos y asimismo debe velar por que todos ellos respeten la vida de sus semejantes. Es responsable no sólo de la seguridad de sus ciudadanos frente a la violencia sino también de brindarles las garantías para su realización personal y el desarrollo de sus libertades.



HOY
PARA EL QUE SE ATREVA A VER MÁS



La vida es sagrada

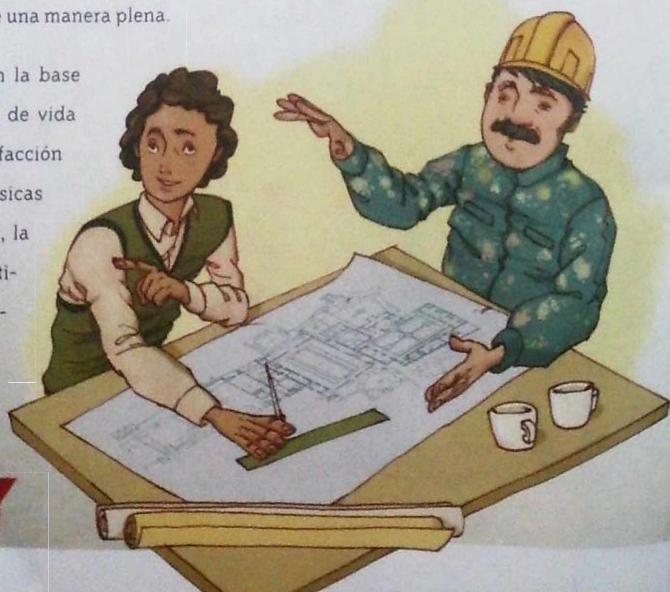
La vida es el don más valioso que posee el ser humano, es digna de respeto en sumo grado, por ello se dice que es sagrada y que prima sobre cualquier otro interés. La sacralidad de la vida se fundamenta también en el respeto por su dignidad. Como individuos, debemos ser conscientes tanto del valor de la vida de los demás como también del de la nuestra y, en consecuencia, también debemos cuidarla y vivirla de una manera digna.

→ **Calidad de vida.** La calidad de vida está íntimamente ligada a nuestro bienestar y felicidad y tiene que ver con la satisfacción que nos procura la vida que llevamos. Todos los seres humanos deseamos y buscamos el bienestar. El alcanzarlo no solo depende de nuestra voluntad y tesón sino también de las oportunidades que la sociedad y el Estado nos brinden para poder actuar, movernos en la dirección que queremos y vivir la vida de una manera plena.

→ **El bienestar.** En la base de una buena calidad de vida se encuentra la satisfacción de las necesidades básicas como lo son el trabajo, la alimentación, el vestido, la salud, la educación, la vivienda y la recreación. Sobre estos

cimientos se construye el verdadero bienestar, el cual supone vivir una vida satisfactoria de acuerdo con:

- Nuestra escala de valores.
- Nuestras expectativas y aspiraciones.
- Nuestra historia personal.
- Nuestra ubicación geográfica.
- Nuestra posición social y cultural.
- Nuestro sentido de la vida.



Defensores de la vida

Todo derecho viene acompañado de un deber. Al derecho a la vida lo acompaña el deber de preservar y cuidar la vida, tanto la propia como la de los demás, así como el de velar por que todas las personas lleven una existencia digna.

→ Así, los defensores del derecho a la vida:

- ✓ Se valoran como personas, se respetan a sí mismos y se hacen respetar.
- ✓ Se preocupan por su higiene personal.
- ✓ Cuidan de su salud física y psicológica. Llevan una vida sana, procuran practicar diariamente un poco de actividad física, se alimentan sanamente, evitan los vicios y en general los malos hábitos que puedan afectar su buena salud física y mental.
- ✓ Se interesan por ser mejores personas. Aprovechan las oportunidades que se les presentan para cultivarse intelectual y espiritualmente.
- ✓ Respetan las normas de tránsito para peatones y conductores y las normas de seguridad en las empresas y colegios y en los diferentes espacios públicos.
- ✓ Hacen todo lo que está a su alcance para socorrer a las víctimas de una tragedia ocurrida por un accidente o un desastre natural.
- ✓ Acuden a las autoridades cuando se dan cuenta de que alguien está a punto de atentar contra la vida de otra persona.
- ✓ No toleran ni participan en nada que atente contra la vida propia ni la de los demás.
- ✓ Ponen de su parte y hacen lo que está a su alcance para que todas las personas tengan acceso a sus necesidades básicas: no despilfarran el dinero, los alimentos ni los recursos naturales; siguen prácticas adecuadas para no contaminar el ambiente; pagan salarios justos a las personas que trabajan para ellos y cumplen con los aportes correspondientes a la seguridad social.

PERSONAS HUMANITARIAS

Para las personas humanitarias la defensa del ser humano, su vida y su dignidad, priman sobre cualquier otro interés. Defienden la vida humana en todas sus dimensiones, luchan contra las desigualdades, la injusticia y el sufrimiento de sus semejantes, repudian la violencia y trabajan por la paz. Respetan y valoran la diversidad personal y cultural y se oponen a cualquier tipo de discriminación.

¡No hay derecho!

La violación más evidente del derecho a la vida son las muertes violentas, condenadas por todas las personas, legislaciones y religiones del mundo. La miseria y la pobreza constituyen también una violación al derecho a una vida digna y sin embargo millones de habitantes del mundo las padecen. Por otro lado, la pena de muerte, el aborto y la eutanasia son tema de controversia.

- **La pena de muerte.** La aplicación de la pena de muerte implica la ejecución de un condenado por parte de un Estado como castigo por un delito tipificado en la legislación como crimen o delito capital.
- **Aborto y eutanasia.** El aborto y la eutanasia han causado grandes controversias pues ambos casos suponen decidir sobre la interrupción de una vida humana. En el caso del aborto, es la madre quien decide interrumpir su embarazo, y en el de la eutanasia, un enfermo terminal —o sus familiares, cuando este está en estado de inconsciencia— pide ayuda a un profesional para dar fin a su vida y terminar así con su sufrimiento.



Lo que dice **LA LEY...**

- Las leyes colombianas tipifican al aborto como delito y lo castigan con prisión, salvo en las siguientes circunstancias especiales: cuando estén en peligro la vida o la salud de la madre, cuando haya un defecto genético con malformaciones irreversibles en el feto o una enfermedad que le haga incompatible con la vida fuera del vientre de la madre y cuando el embarazo se haya producido sin consentimiento de la mujer.
- En Colombia la Ley permite que los médicos ayuden a morir a los pacientes terminales para terminar con sus sufrimientos, siempre que estos se lo soliciten de manera libre y voluntaria o, en caso de que se encuentren en estado de inconsciencia, cuando los familiares lo soliciten.
- La Ley colombiana prohíbe la pena de muerte y establece que el derecho a la vida es inviolable.



Derecho a la igualdad

"Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 7

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 13

El derecho a la igualdad es el que tienen todas las personas, sin distinción alguna, a ser reconocidas como iguales ante la Ley. Se basa en la premisa de que todos los seres humanos están dotados de igual dignidad y por tanto deben gozar de igualdad en derechos y libertades.

El Estado está en la obligación de promover las condiciones para que la igualdad entre sus ciudadanos sea real y efectiva. Esto implica brindarles igualdad de oportunidades a todos y darles el mismo trato, además de dictar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados y proteger a las personas en condición de vulnerabilidad.

HOY
PARA EL QUE LE ARREVE A VER MÁS



¡No hay derecho!

La más franca negación al derecho a la igualdad es la discriminación, es decir, el trato de inferioridad dado a las personas o grupos de personas a causa de prejuicios raciales, religiosos, políticos, de sexo u orientación sexual, de clase social, ideológicos o por discapacidad, entre otros. La mayoría de las constituciones modernas la prohíben a partir de la proclamación del derecho a la igualdad, sin embargo los comportamientos discriminatorios se dan a diario en todos los ámbitos de la vida humana.

- **Racismo.** Es la discriminación de las personas en razón de su raza. Las personas racistas consideran que los grupos étnicos diferentes al suyo son inferiores y por ello no pueden ni deben gozar de todos los derechos que disfrutaban otros grupos sociales.
- **Xenofobia.** Es la hostilidad hacia los extranjeros. Como el racismo, se caracteriza por el rechazo y exclusión de toda identidad cultural ajena a la propia.
- **El clasismo.** Es el prejuicio o discriminación basados en la pertenencia a una clase social. Se puede dar entre dos personas, cuando una de ellas discrimina a la otra por no ser de su clase social; o también como política estatal, cuando el gobierno crea políticas a fin de que ciertas clases, generalmente bajas, no tengan acceso a oportunidades o beneficios.

Lo que dice LA LEY...

Según está establecido en la Constitución colombiana:

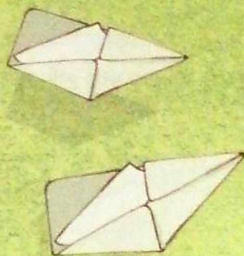
- Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles y garantías que se conceden a los colombianos. No obstante, por razones de orden público, se podrá subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.
- El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.



La Secretaría de Educación del Distrito...*

... ha realizado acciones de tipo pedagógico, cultural y social para lograr una inclusión real de los grupos socialmente excluidos. Estas acciones incluyen: implementación de enfoques educativos diferenciales por etnia, género y cultura; formación de maestros sobre la adecuada atención a esta población; diseño de materiales didácticos para atender la diferencia, y eventos de sensibilización y concertación de políticas públicas con los diferentes grupos organizados. También ha desarrollado acciones de acompañamiento pedagógico para atención psicosocial y recuperación emocional en los colegios con mayor concentración de población en situación de desplazamiento.

* Texto suministrado por: Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Postiva / Gobierno de la Ciudad



Derecho a la integridad personal

"Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 5**

"Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles".

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 12**

El derecho a la integridad personal se refiere a la protección de la persona tanto en su integridad física como síquica y moral. Es aquel que asegura a todas las personas, sin distinción alguna, un tratamiento respetuoso de la dignidad humana. Prohíbe las amenazas, los tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte del Estado y de los particulares, así como la práctica de exámenes y procedimientos médicos sin autorización.

Pertenece a todos los seres humanos desde el primer momento de su existencia y les asegura una vida armónica, en pleno uso de sus facultades orgánicas y síquicas.

El Estado está en la obligación de respetar y garantizar el derecho a la integridad personal de todos sus ciudadanos, sin excepción. Esto es, no someterlos a actos que les puedan causar daño o dolor físico, trauma psicológico o sufrimiento moral, y velar por que nadie lo haga.



HOY
PARA EL QUE SE ATREVE A VER MÁS



La integridad personal

Solo si mantenemos intactas nuestras facultades físicas, psicológicas y morales podremos desarrollarnos a plenitud como personas y gozar de una vida digna. Es así como cualquier agresión contra nuestra integridad personal se convierte en un atentado contra nuestra vida y dignidad humana.

→ **Facultades plenas.** La posibilidad de llevar a cabo una vida digna está en estrecha relación con la manera como nos desenvolvemos en las diferentes situaciones que se nos presentan a diario. El sortear con éxito las dificultades, buscar y aprovechar las oportunidades o tomar las decisiones adecuadas, nos exige ser personas íntegras, es decir, personas completas con pleno goce de nuestras facultades físicas, síquicas y morales. Ello supone conservar nuestra integridad personal, tarea que no solo está en nuestras manos sino también en las del Estado por ser este el responsable de cuidar que ni sus agentes ni los particulares nos causen ningún tipo de daño físico, psicológico o moral.

→ **Personas íntegras.** El gozar de nuestro derecho a vivir plenamente implica:

- La protección de nuestro cuerpo contra ataques

que puedan producirnos incapacidad para trabajar o para desplazarnos, o que nos causen enfermedad, deformaciones o mutilaciones.

- La protección de nuestras facultades mentales contra cualquier daño o menoscabo por culpa de un tercero.
- La protección de nuestra persona contra cualquier tipo de atentado que nos humille o agreda moralmente.



Defensores de la integridad personal

Al derecho a la integridad personal lo acompaña el deber de respetar a todas las personas, sin distinción alguna, darles un trato digno y solidario y no maltratarlas, ofenderlas, torturarlas ni agredir su integridad física, síquica o moral.

→ Así, los defensores del derecho a la integridad personal:

- ✓ Se ponen en el lugar de los demás y no le hacen a nadie lo que no les gustaría que les hicieran a ellos.
- ✓ Rechazan la violencia en cualquiera de sus formas, no la practican, no la toleran ni la justifican bajo ninguna circunstancia.
- ✓ Ante cualquier sospecha sobre la ocurrencia de un caso de secuestro, trata de personas, tortura, abuso o maltrato, ponen en alerta a las autoridades competentes.
- ✓ Tratan con respeto y consideración a todas las personas que los rodean.
- ✓ Respetan a sus alumnos, los escuchan, no los gritan ni los amenazan verbal ni físicamente. Fomentan el buen trato en todos los espacios del colegio.
- ✓ Tratan con respeto a sus trabajadores, no los acosan ni abusan de su capacidad de trabajo, cumplen en sus empresas con todas las normas de seguridad industrial e implementan los programas de salud ocupacional.
- ✓ Prefieren el diálogo con sus hijos a los castigos físicos, a los gritos, o a infundirles miedo a punta de amenazas.
- ✓ Aprecian los talentos y aptitudes de sus hijos, alumnos o trabajadores y contribuyen a su desarrollo.
- ✓ Brindan asistencia médica oportuna a quien lo necesite, sin excepción, y no practican ningún procedimiento médico a sus pacientes sin su consentimiento o el de sus familiares, cuando estos no puedan decidir.

LAS AUTORIDADES

Sean civiles o militares las autoridades tienen en sus manos la protección de la integridad personal de los ciudadanos. Su deber es poner orden, combatir la violencia y los abusos y hacer cumplir las normas de seguridad y prevención tanto en los espacios públicos como en las empresas y colegios. Es nuestro deber como ciudadanos respetarlas y colaborar con ellas así como denunciar cualquier tipo de abuso de autoridad o negligencia en el cumplimiento de la Ley.



¡No hay derecho!

El secuestro, la desaparición forzada, la tortura y la trata de personas son prácticas crueles que muestran un total desprecio por la dignidad humana y causan en quienes las padecen daños físicos, síquicos y morales. Sin embargo, forman parte del diario acontecer en el mundo, a una escala indeseable.

- **El secuestro.** Es el acto de detener y retener por medio de la violencia a una o varias personas para exigir dinero o una contraprestación política o social a cambio de su liberación.
- **La tortura.** Se define como todo acto por medio del cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a fin de obtener de ella o información o una confesión, de castigarla o de intimidarla.
- **La desaparición forzada.** Se define como la detención o secuestro de una persona o personas contra su voluntad por agentes del gobierno o por grupos organizados de particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto y que luego se niegan a revelar la suerte de esas personas.
- **Trata de personas.** Consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Entre las formas más comunes de este delito se cuentan la explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud y la extracción de órganos.

Lo que dice LA LEY...

La legislación colombiana tipifica como delitos las prácticas aquí mencionadas y las castiga con penas que, dependiendo del delito y del caso, pueden ir desde los 24 a los 540 meses de prisión, con multas entre los 50 y los 6.000 salarios mínimos vigentes y la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas.



La Secretaría de Educación del Distrito...

... contribuye a la transformación y eliminación de actitudes excluyentes y ofensivas para el desarrollo y bienestar de todos los individuos en la comunidad educativa. De acuerdo con esto, acompaña procesos pedagógicos para el fortalecimiento de los proyectos de educación sexual en la escuela y de fortalecimiento de las identidades juveniles, desarrolla acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y adelanta acciones de protección, seguridad y convivencia para lograr entornos seguros.

* Texto suministrado por: Alejandra Mayra de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Derecho a la seguridad

"Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. **ARTÍCULO 9.1**

"La Ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz..."

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 218**

El derecho a la seguridad se refiere a la protección de todas las personas, sin excepción, frente a situaciones que constituyan amenazas o riesgo para su integridad personal, sus bienes, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

A través de sus cuerpos de seguridad, el Estado está en la obligación de salvaguardar y garantizar los derechos de las personas y de preservar las libertades, el orden y la paz pública.



HOY
PARA EL QUE SE ATREVE A VER MÁS



El temor a ser víctimas de actos de violencia, a que les sean arrebatados sus bienes o a sufrir un accidente por la imprudencia de otros, provoca una intensa sensación de inseguridad en los habitantes de muchos países del mundo. Problemas como la delincuencia, el terrorismo, la corrupción y abusos de algunos agentes del Estado y la falta de educación ciudadana, son las causas reales de estos temores.

- **Delincuencia.** Es un conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra las normas jurídicas, el Estado, las personas y sus bienes materiales. Se clasifica en delincuencia común (atracadores callejeros, carteristas, ladrones de artículos menores, desvalijadores de carros, violadores, entre otros) y delincuencia organizada (bandas de asaltantes o apartamenteros, mafias dedicadas al tráfico de drogas, de armas, de personas, lavadores de dinero y contrabandistas, entre otros).
- **Terrorismo.** Es una sucesión de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas así como los bienes públicos y privados. Tales actos son utilizados generalmente por grupos armados al margen de la ley para intimidar al gobierno y a la sociedad a través del terror o la zozobra, para hacerlos ceder ante sus demandas políticas, económicas, religiosas o ideológicas.
- **La accidentalidad.** Es la frecuencia en la ocurrencia de accidentes de todo tipo que pueden ocasionar heridas leves o graves, invalidez o incluso la muerte.

Lo que dice **LA LEY**...



El Código Penal colombiano castiga a delincuentes y terroristas con las siguientes penas:

- **Terrorismo:** prisión de 2 a 15 años y multas de 100 a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Hurto:** prisión de 2 a 6 años.
- **Hurto calificado:** prisión de 3 a 8 años.
- **Lavado de activos:** prisión de 6 a 15 años y multa de 500 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Narcotráfico:** prisión de 8 a 20 años y multa de 1.000 a 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Derecho a la honra y al buen nombre

"Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar".

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. ARTÍCULO V

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas..."

"Se garantiza el derecho a la honra. La Ley señalará la forma de su protección".

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 15 Y 21

Los derechos a la honra y al buen nombre hacen alusión al respeto que por su dignidad y valores personales merecen todos los seres humanos. Defienden la reputación y la imagen de todas las personas contra los ataques injustos y exigen la rectificación de informaciones inexactas o erróneas que sobre ellas se difundan en su entorno social.

Es obligación del Estado respetar la honra y el buen nombre de los ciudadanos, sin distinción alguna, y garantizar que, bajo su jurisdicción, ninguna persona o entidad vulnere estos derechos.



HOY
PARA EL QUE SE PUEDE A VOZ ALTA



Honra y buen nombre

La honra y el buen nombre forman parte esencial de nuestro patrimonio moral. Se fundamentan en el respeto por nuestra dignidad como personas, al igual que en nuestras virtudes y atributos personales. De ellos depende nuestra aceptación en el entorno social en que vivimos.

→ **En buen concepto.** Nuestra honra y buen nombre obedecen al concepto positivo que de nosotros tienen los miembros del entorno social en que nos movemos.

Representan un valioso aspecto de nuestro patrimonio moral pues en ellos se ve claramente reflejada la escala de valores que rige nuestro desempeño en sociedad. Los construimos a fuerza de actuaciones decorosas y honestas, dando muestra de nuestras calidades humanas, académicas y profesionales.

El Estado y sus agentes están en la obligación tanto de respetar nuestra honra y buen nombre como de brindarnos las garantías necesarias para mantenerlos intactos y protegidos contra informaciones falsas o inexactas.

→ **La rectificación.**

En caso de que nuestra honra y buen nombre sean afectados por

causa de la difusión de informaciones que no se ajustan a la realidad, podemos hacer valer nuestro derecho a la rectificación, según el cual:

- Podemos exigir no solo las explicaciones y disculpas del caso sino también que se rectifique en forma inmediata la información falsa o inexacta y se aclare la verdad.
- Cuando la información errónea ha sido difundida, en forma visual, oral o escrita, por un medio de comunicación, podemos exigir que la rectificación se haga a través de los mismos canales.



Defensores de la honra y el buen nombre



A los derechos al buen nombre y a la honra los acompaña el deber de respetar y aceptar a las demás personas y no difundir información falsa o inexacta que pueda perjudicar su imagen ante la sociedad.

→ Así, los defensores de la honra y el buen nombre:

- ✓ Dan lo mejor de sí en la casa, el colegio, el trabajo y otros escenarios en que transcurre su vida, para construir una buena imagen.
- ✓ Proyectan una buena imagen personal.
- ✓ Miden sus palabras y sus actos para no perjudicar a otros.
- ✓ No hacen caso de las murmuraciones ni las difunden.
- ✓ Rechazan los comentarios malintencionados y exigen a quienes los hacen que se ciñan a la verdad.
- ✓ Esperan, preguntan, averiguan, escuchan y observan para no dar juicios *a priori*.
- ✓ Cuando reciben quejas de alguno de sus trabajadores, se cercioran de la veracidad de los hechos, antes de tomar medidas.
- ✓ Admiten y emiten las críticas constructivas, pero rechazan de plano aquellas tendientes a perjudicar a las personas.
- ✓ Enseñan a sus hijos a ceñirse siempre a la verdad y los cuestionan cuando llegan a la casa a contar historias sin fundamentos válidos sobre otras personas.
- ✓ Cuando tienen algo delicado que decirle a alguno de sus alumnos, lo hacen en privado y no ante toda la clase.
- ✓ Antes de difundir cualquier información sobre alguna persona, consultan todas las fuentes necesarias para no caer en inexactitudes, inconsistencias o falsedades.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación juegan un importante papel en la sociedad y en la formación de ciudadanos. Informan, educan, forman opinión, recrean. De ahí sus grandes responsabilidades y deberes sociales en el sentido de difundir una información veraz, exacta, imparcial y de buena fe que no afecte el buen nombre ni la honra de las personas públicas ni del común.

¡No hay derecho!

La injuria y la calumnia constituyen graves atropellos contra el buen nombre y la honra de las personas, por ello están tipificadas como delitos en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo, hoy se han convertido en herramientas utilizadas por algunas personas para deslegitimar y descalificar a sus rivales políticos y profesionales y para vengarse de los enemigos o sacar del camino a los adversarios.

- **Injuria.** Incurrir en el delito de injuria la persona que ofenda o ultraje a otra, culpándola de conductas deshonrosas. Para que el delito de injuria se diferencie de un simple insulto, debe cumplir con los siguientes requisitos: • que la persona que comete la ofensa tenga conocimiento del carácter deshonroso de la conducta que le imputa a su víctima. • Que el carácter deshonroso del hecho imputado dañe o menoscabe la honra de la víctima. • Que el que ofende tenga conocimiento de que el hecho atribuido a su víctima tiene la capacidad de dañar o menoscabar la honra de la persona.
- **Calumnia.** Incurrir en el delito de calumnia la persona que, con el ánimo de desacreditar a otra, le atribuya un hecho punible, es decir, un delito castigado por la Ley. Para que tales atribuciones se constituyan en delito de injuria, deben cumplir con los siguientes requisitos: • que el hecho delictuoso atribuido sea falso. • Que el autor tenga conocimiento de esa falsedad. • Que el autor tenga la voluntad y conciencia de efectuar la atribución del hecho en cuestión.

Lo que dice LA LEY...

El Código Penal colombiano establece las siguientes penas para los delitos de injuria y calumnia:

- **Injuria:** prisión de 1 a 3 años y multa de 10 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Calumnia:** prisión de 1 a 4 años y multa de 10 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando alguna de estas conductas se cometa utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad.

UN 100

Email

Password

KEEP ME LOGGED IN



EL DERECHO
ES TU DEBER

Derecho a la intimidad

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra tales injerencias o ataques".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 12

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución".

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 15

El derecho a la intimidad protege a las personas de la intromisión de extraños en su vida personal y familiar. Les asegura la posibilidad de mantener en reserva sus datos y situaciones personales y desarrollarse como individuos sin ser molestados, siempre que no incurran en conductas que afecten la tranquilidad pública y los derechos de los demás. El Estado está en la obligación de garantizar a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, una esfera de privacidad en su vida personal y familiar.

HOY
HOY QUE EL MUNDO ES HOY



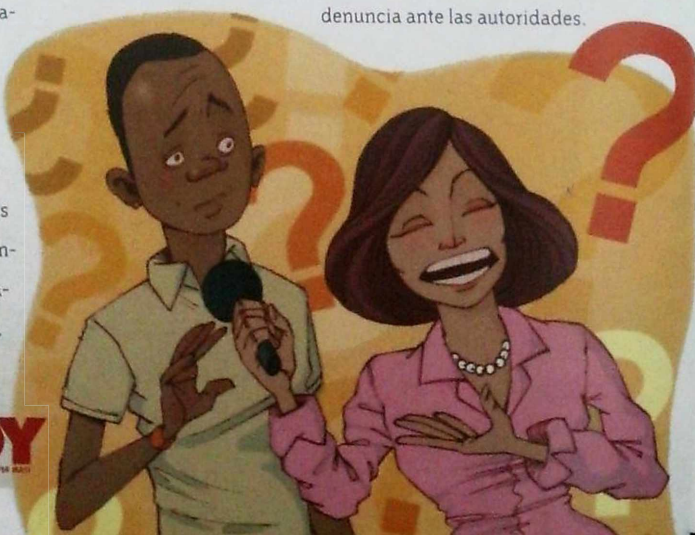
Intimidad y privacidad

Todas las personas tenemos una parte de nuestra vida que solo nos interesa a nosotros y a nuestra familia y que somos libres de mantener en reserva. Nadie está facultado para irrumpir en este espacio sin nuestro consentimiento.

→ **La esfera íntima.** Para desarrollarnos como personas y gestar nuestra propia personalidad e identidad, necesitamos de un espacio o esfera íntima en el cual podamos movernos con autonomía y tomar decisiones en plena libertad, sin la injerencia de personas extrañas. A ella pertenecen nuestras relaciones personales, familiares y afectivas, nuestras creencias religiosas, nuestras convicciones personales e inclinaciones políticas, nuestras condiciones de salud, nuestra identidad y personalidad, nuestras inclinaciones sexuales, nuestras comunicaciones privadas y nuestra situación financiera personal y familiar. Es obligación del Estado demarcar límites claros entre la esfera íntima de los ciudadanos y la esfera pública y brindar las garantías necesarias para que ni sus agentes ni los particulares los transgredan.

→ **Los datos personales.** Un manejo adecuado de los datos que se relacionan con nuestra intimidad, nos protege frente al mal uso que de ellos puedan hacer otras personas. Por ello es aconsejable:

- Suministrar únicamente los datos que consideremos necesarios al diligenciar cupones, formularios, etc., al responder encuestas, al hacer compras y transacciones bancarias por internet o al inscribirnos en páginas web.
- No divulgar información sensible en el correo electrónico, foros, spaces o sitios web.
- Cuidar nuestra documentación personal y nuestros documentos de identidad y en caso de pérdida o eventos sospechosos, poner la denuncia ante las autoridades.



Defensores de la intimidad y la privacidad



Al derecho a la intimidad lo acompaña el deber de respetar la vida privada de todas las personas, sin discriminación alguna, y no inmiscuirse en sus asuntos personales ni apropiarse o divulgar información relativa a su intimidad.

→ Así, los defensores de la intimidad:

- ✓ Respetan la vida privada de los demás: ni divulgan su información personal.
- no hacen preguntas indiscretas ni emiten críticas refiriéndose a aspectos de la intimidad de los demás, tampoco divulgan información íntima de los otros.
- ✓ Respetan las casas, oficinas o espacios ajenos: no abren muebles ni cajones, no abren la nevera, no se acuestan ni se sientan en las camas, no toman nada ni se pasean por todas partes sin ser invitados.
- ✓ No leen la correspondencia ajena.
- ✓ Respetan la intimidad de sus hijos y de su pareja. No husmean en sus cosas.
- ✓ Respetan la intimidad de sus trabajadores: no se inmiscuyen en su vida privada, no los obligan a revelar información íntima
- ✓ Mantienen en reserva el contenido de las historias clínicas de sus pacientes.
- ✓ Jamás tratan asuntos personales con sus alumnos en clase.
- ✓ Ejercen la libertad de prensa sin vulnerar el derecho a la intimidad. La ética periodística prevalece sobre los demás intereses.
- ✓ Reconocen bien los límites entre los intereses privados y los públicos y entre los propios y los de los demás.
- ✓ No invaden los espacios íntimos de los ciudadanos usando como disculpa la defensa del interés público.
- ✓ Guardan celosamente la información sobre sus clientes.

EL INTERÉS PÚBLICO

El término "interés público" se refiere a todo aquello que pertenece a la comunidad y es de la incumbencia de todos los ciudadanos pues representa las necesidades colectivas. Lejos de oponerse al interés privado, el interés público garantiza un equilibrio entre los intereses colectivos y los privados. Sin embargo, en caso de confrontación entre los intereses colectivos y los individuales, prevalece lo público, en las condiciones que establezca la Ley.

¡No hay derecho!

Los avances de la ciencia han hecho posible el desarrollo de tecnologías y la invención de sofisticados aparatos, que si bien contribuyen al control de la ilegalidad, facilitan las intromisiones ilícitas en la intimidad de las personas.

- **Hackers.** Nombre bajo el cual las compañías de software designan a los delincuentes informáticos, es decir, a aquellas personas que atentan contra la propiedad intelectual, vulneran la seguridad de las redes, propagan virus, se filtran en los servidores, interceptan mensajes de correo, descifran contraseñas personales, etc.
- **Software spía.** Es un tipo de software, que se instala sin que la persona se percate, diseñado para espiar los movimientos de los usuarios de la red, sobre todo en relación a sus hábitos de navegación, a fin de elaborar perfiles concretos.
- **Violación de la intimidad.** Delito reconocido por la ONU que se refiere a la apropiación de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, documentos o efectos personales ajenos, la interceptación de telecomunicaciones, la utilización de artificios técnicos de escucha, la transmisión, grabación o reproducción del sonido o imagen o de cualquier otra señal de comunicación, con intención de descubrir secretos o vulnerar la intimidad, sin que medie el consentimiento del afectado.

Lo que dice **LA LEY**...



El Código Penal colombiano establece los siguientes castigos para los delitos de violación a la intimidad:

- **Violación ilícita de comunicaciones:** prisión de 1 a 3 años; si el autor de la conducta revela el contenido de la comunicación, o la emplea en provecho propio o ajeno, la pena será de 2 a 4 años de prisión.
- **Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas:** multa.
- **Divulgación y empleo de documentos reservados:** multa.
- **Acceso abusivo a un sistema informático:** multa.
- **Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial:** prisión de 3 a 6 años.



Derecho a la identidad y la nacionalidad

"Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos".

"Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si es que no tiene derecho a adquirir otra nacionalidad".

Convención Interamericana de Derechos Humanos de 1969. **ARTÍCULOS 18 Y 20**

"Son derechos fundamentales de los niños: ... su nombre y nacionalidad...".

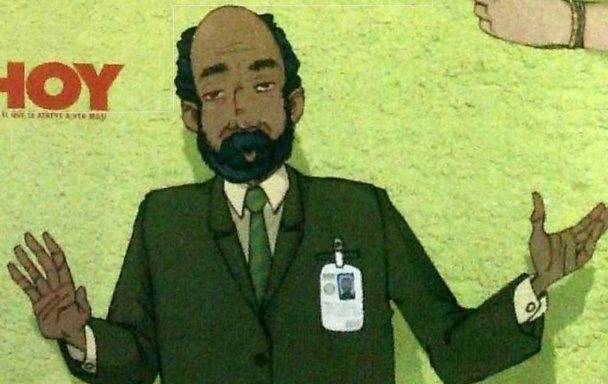
Constitución colombiana. **ARTÍCULOS 14 Y 44**

El derecho a la identidad y la nacionalidad es el que establece la necesidad de identificación de cada ciudadano ante el Estado, que lo individualiza, lo reconoce y lo protege en sus demás derechos. Establece, igualmente, a través de la nacionalidad, la vinculación de la persona con un Estado determinado.

El Estado está obligado a implementar políticas para que todos sus ciudadanos, sin excepción alguna, tengan acceso a los trámites necesarios para obtener los documentos que acreditan su identidad. De igual manera, es obligación de todos los ciudadanos cumplir con su deber de tramitar sus documentos de identidad.



HOY
PARA EL QUE LO COMPRENDA HOY



La identidad civil

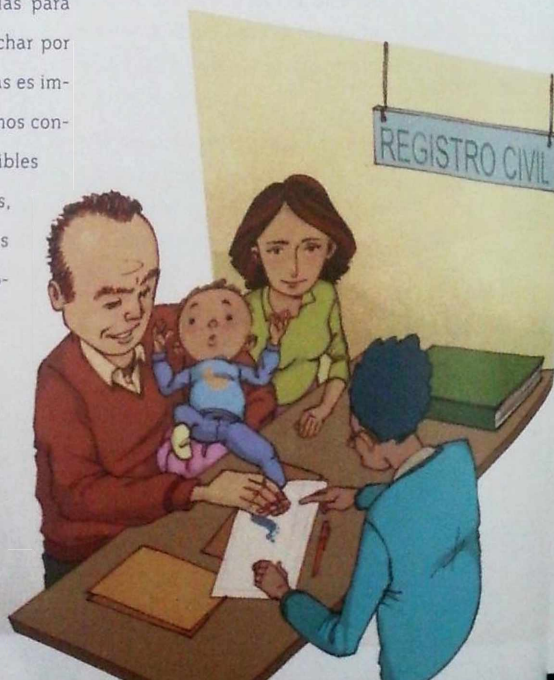
Nuestra identidad civil es la que nos hace visibles ante el Estado, sin ella no existimos como ciudadanos con derechos, tampoco podemos reclamar ningún beneficio ni participar en los aspectos económicos, políticos y legales de la sociedad en que vivimos.

→ **Ciudadanos visibles.** Al ser reconocidos por el Estado como ciudadanos con derechos y deberes, podemos participar de la democracia y desenvolvemos en todos los ámbitos de la sociedad. Tener acceso a los servicios básicos y al sistema de seguridad social, abrir una cuenta bancaria, acceder al sistema educativo formal, tener un empleo formal, solicitar un crédito para vivienda u otro fin, heredar bienes inmuebles, son algunas de las condiciones necesarias para desarrollarnos como personas y luchar por nuestro ideal de vida. Acceder a ellas es imposible sin una identidad civil que nos convierta en ciudadanos legalmente visibles ante el Estado y la sociedad. Así pues, el Estado está obligado a expedir los documentos que la acrediten y nosotros a tramitarlos.

→ **Pertenecer a un país.** Nuestra identidad personal, social y cultural está íntimamente ligada al país donde nacemos, crecemos y

nos formamos como personas. La nacionalidad es entonces el vínculo jurídico y político que existe entre nosotros y nuestro país de nacimiento, gracias al cual:

- Tenemos la certeza de pertenecer a un lugar y a una cultura.
- Sabemos qué leyes nos gobiernan, nos sentimos protegidos por ellas y somos conscientes de nuestros derechos y deberes ciudadanos.



Defensores de la identidad y la nacionalidad

Al derecho a la identidad y la nacionalidad lo acompaña el deber de cumplir con los requerimientos legales en todo lo relacionado con la identidad civil y los diferentes documentos que la acreditan, así como el de cumplir con los deberes derivados del hecho de ser ciudadanos de un país.

→ Así, los defensores de la identidad y la nacionalidad:

- ✓ Tienen en regla los documentos que acreditan su identidad como ciudadanos de su país o como extranjeros, el carnet de su empresa, colegio o universidad, el de la empresa de salud a la que están afiliados, etc.
- ✓ Registran a sus hijos al nacer y a medida que van creciendo les van tramitando los documentos de identidad correspondientes.
- ✓ Nunca le niegan el derecho a la filiación a un hijo, cumplen con las obligaciones que la paternidad o maternidad les imponen y se preocupan por todos sus hijos por igual, sean matrimoniales o extramatrimoniales.
- ✓ Se identifican siempre que se lo solicitan, mostrando el documento apropiado.
- ✓ Cuando se encuentran un documento de identidad de otra persona en la calle o en cualquier otro lugar, lo toman y tratan de ubicar a su dueño para devolvérselo; si no lo logran, lo entregan a las autoridades.
- ✓ Expiden carnet a los alumnos del colegio.
- ✓ Dan a sus empleados un carnet que los identifique como trabajadores de la empresa.
- ✓ Cuidan sus documentos de identidad para evitar que caigan en malas manos.
- ✓ Son conscientes de que su país es su casa, lo cuidan y dan una buena imagen de él.
- ✓ Construyen un país mejor, trabajando de forma honesta por sus ideales y educando a sus hijos como ciudadanos de bien.

EL NOMBRE

El nombre es una forma obligatoria de designación de la persona, es el signo que la distingue de los demás en sus relaciones sociales y jurídicas. Se compone del nombre propio y del nombre de la familia o apellido. El nombre propio sirve para designar a la persona y distinguirla de los demás miembros de su familia mientras que el apellido la identifica como miembro de la familia al tiempo que diferencia a la familia de las demás. Así pues, el nombre es la base de la identidad.

¡No hay derecho!

Anualmente nacen en el mundo millones de niños cuyos nacimientos no son registrados, situación que los condena a vivir en la marginalidad, sin acceso a sus derechos. De igual manera, en los juzgados abundan las demandas contra hombres que, al negar su paternidad, vulneran el derecho de sus hijos a tener un nombre y una identidad.

- **La no inscripción de nacimientos.** El Registro Civil de Nacimiento le permite al niño definir sus relaciones familiares, disfrutar de sus derechos y ser reconocido como parte de la sociedad. Sin un certificado de nacimiento, un niño no tiene una identidad ni una nacionalidad, no es visible para el Estado y esto hace que se le nieguen otros derechos básicos como el acceso a la salud y a la educación. De igual manera, los niños que no son registrados son más vulnerables a ser sometidos a situaciones de abuso y explotación como el trabajo infantil o el reclutamiento por grupos armados. Los menores sin Registro Civil de Nacimiento serán adultos sin documento de identidad, que tampoco tendrán acceso a sus derechos y, por ser ciudadanos invisibles para el Estado, no podrán registrar a sus hijos al nacer.
- **Paternidad irresponsable.** Se refiere a los casos en que un padre le niega el derecho de filiación a su hijo, es decir, se niega a reconocerlo legalmente como hijo suyo, a darle su apellido y a cumplir con sus obligaciones de padre. Situaciones como esta no solo vulneran el derecho a tener un nombre y una identidad del niño, también pueden afectar su salud y desarrollo físico y psicológico.

Lo que dice **LA LEY...**

En sus artículos 3.2 y 7.1, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en 1989 por la Asamblea General de la ONU, establece que:

- Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.





Derecho al libre desarrollo de la personalidad

"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales..."

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 26.2

"Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico"

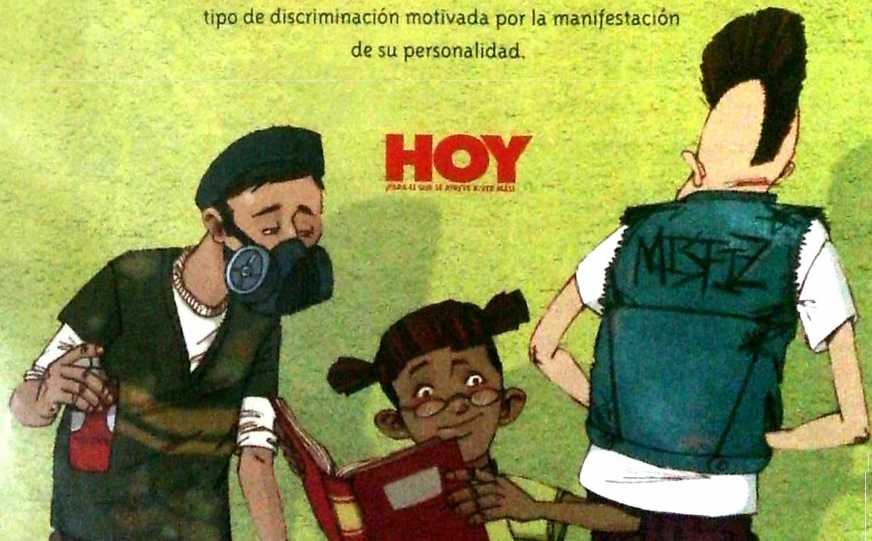
Constitución colombiana. ARTÍCULO 16

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es el que confiere a todas las personas, sin distinción alguna, la libertad de hacer o no hacer lo que consideren conveniente.

Les asegura un ámbito de autonomía en sus elecciones y acciones, siempre que no interfieran con los derechos de los demás y respeten la Ley.

Es obligación del Estado respetar la forma de vida de todos sus ciudadanos, sin excepción, y garantizarles las condiciones para que puedan desarrollarse de acuerdo con sus propios parámetros y preferencias, así como protegerlos de cualquier tipo de discriminación motivada por la manifestación de su personalidad.

HOY
PIENSA QUE LE AVISARÉ AQUELLO



Desarrollo de la personalidad

Nuestros pensamientos, convicciones, sentimientos, actitudes, hábitos y conductas nos definen como personas y nos distinguen de los demás; en otras palabras, forman nuestra personalidad, la cual nos hace únicos y de cuyo libre desarrollo depende nuestra realización como individuos.

→ **Opción de vida.** Solo nosotros mismos podemos determinar y orientar nuestro destino y darle un sentido a nuestra existencia. Somos autónomos para decidir sobre lo que es bueno o malo para nuestra realización personal y libres de diseñar nuestro propio proyecto de vida de acuerdo con nuestras expectativas, deseos, inclinaciones naturales, nuestra vocación y nuestra concepción de las cosas. Estamos en libertad de optar por la forma de vida que nos satisfaga, siempre que ello no interfiera con los derechos de los demás ni con el orden jurídico. El Estado y la sociedad están obligados a respetar ese ámbito personalísimo de cada uno de nosotros.

→ **El respeto por la diferencia.** Uno de los principios para construir una sociedad en paz es reconocernos en la diferencia, esto es, aceptar que:

- Por ser diferente al estado de cosas existentes, a las costumbres o tradiciones, una opción de vida no deja de ser respetable.

- Existen otras opciones de vida, otras cosmovisiones, otras identidades étnicas, culturales, sexuales y sociales tan válidas como la nuestra.
- La cultura propia se enriquece con la cultura ajena.
- Pensar distinto es también una opción, un ejercicio de la libertad que nos otorgan los derechos humanos.



Defensores del libre desarrollo de la personalidad

Al derecho al libre desarrollo de la personalidad lo acompaña el deber de respetar las diversas opciones de vida, valorarlas y abrirlas el espacio para que se desarrollen, así como el de elegir una forma de vida propia que vaya en armonía con las propias convicciones y expectativas.

→ Así, los defensores del libre desarrollo de la personalidad:

- ✓ Escuchan y valoran los diferentes puntos de vista, aunque no los compartan. Saben que siempre hay algo que aprender de los demás por diferentes que sean en su estilo de vida, su forma de pensar o de ver el mundo.
- ✓ Están convencidos de que, al contrario de la homogeneidad, la diversidad enriquece.
- ✓ No estigmatizan a ningún grupo social por pensar, vestirse o actuar diferente.
- ✓ Permiten que sus hijos se vistan y se peinen como les gusta, les respetan sus ideas y la forma de vida que escojan, esto, acompañándolos a todo momento y orientándolos.
- ✓ Respetan la diversidad personal, social, sexual y cultural de sus alumnos, no los segregan ni les niegan una educación de calidad solo por ser diferentes.
- ✓ Toman decisiones en plena autonomía y viven en armonía con sus convicciones, sin desconocer los derechos de los demás.
- ✓ Permiten a sus alumnos expresar su temperamento, su individualidad, dentro del límite de los derechos de los demás y del orden de la comunidad educativa.
- ✓ Fomentan en sus empresas un ambiente de trabajo tolerante en el cual todas las personas puedan expresarse y desarrollarse sin ser juzgadas ni criticadas.


SOCIEDADES TOLERANTES

Una sociedad tolerante es aquella donde coexisten personas de culturas, convicciones y concepciones de vida diferentes y en la que todos respetan la forma de pensar, de ser y de vivir de los demás aunque no la compartan. El choque de personalidades, de culturas y de ideas, propio de estas sociedades, provoca controversias permanentes, críticas e intercambios que las enriquecen y las hacen crecer y progresar, siempre que se den en un ambiente de paz y de respeto.

¡No hay derecho!

La intolerancia, esa incapacidad de algunas personas para respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, es la responsable de las violaciones del derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. El autoritarismo, la represión, la homofobia y el sexismo son formas de intolerancia que se viven a diario en el mundo.

- **La homofobia.** Es la aversión, odio, miedo o prejuicio contra las personas homosexuales. Desde la óptica homofóbica, los derechos de los homosexuales no son equiparables a los de los heterosexuales.
- **Sexismo.** Es el conjunto de actitudes y comportamientos que niegan los derechos a la libertad y a la igualdad de las personas de diferentes sexos. Quienes padecen esta forma de intolerancia en mayor proporción son las mujeres.
- **Autoritarismo.** Se refiere a una autoridad opresiva que aplasta la libertad e impide la crítica y la expresión individual.
- **Represión.** Es el conjunto de actos utilizados para contener, detener o castigar las conductas "desviadas" del orden ideológico, político, social o moral establecido.



Lo que dice LA LEY...

En sus sentencias T-539 de 1994, C-098 de 1996, T-101 de 1998, T-268 de 2000 y T-1426 de 2000, la Corte Suprema de Justicia establece que:

- La sexualidad, heterosexual u homosexual, es una característica esencial de la persona.
- La protección constitucional a la persona humana incluye, por consiguiente, la protección a
- El comportamiento homosexual, tanto entre varones como el lesbianismo, no puede ser sancionado ni prohibido ni restringido, siempre que se realice sin generar daño social o particular alguno, de manera similar a como los heterosexuales deben desarrollar su actividad sexual.

La Secretaría de Educación del Distrito...*

...promueve procesos de reconocimiento de las culturas juveniles, de la diversidad cultural, de la diversidad sexual y de género, todo ello en aras de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad desde la educación. Estos temas se trabajan con formación de docentes, estudiantes y comunidad y con el desarrollo de proyectos transversales desde dos instancias: la Cátedra de Derechos Humanos y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

* Texto suministrado por: Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

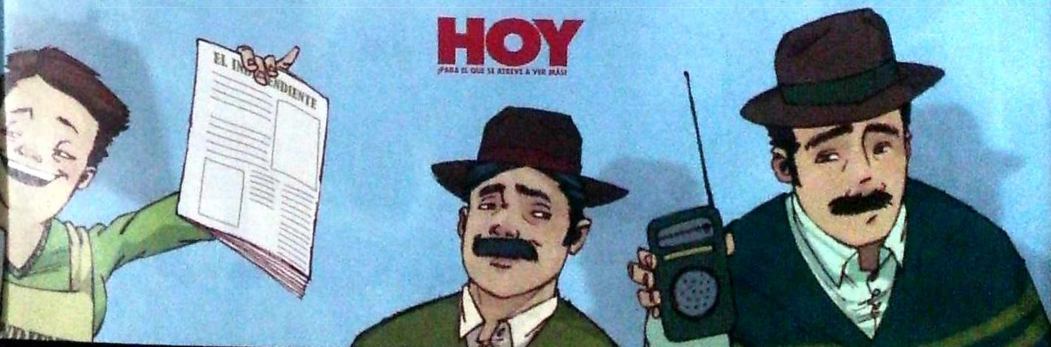
Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 19

"Se garantiza a toda persona la libertad de expresar su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho de rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 20

El derecho a la libertad de pensamiento y expresión es el que confiere a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, la libertad de profesar su propia ideología, filosofía o cosmovisión y de expresar y difundir su pensamiento sin ser molestado. El Estado está en la obligación de respetar la forma de pensar de sus ciudadanos y de garantizarles la posibilidad de expresar su pensamiento en forma oral, escrita, artística o cualquiera de su elección, así como de protegerlos contra amenazas y ataques a causa de sus ideas.



Pensamiento y expresión

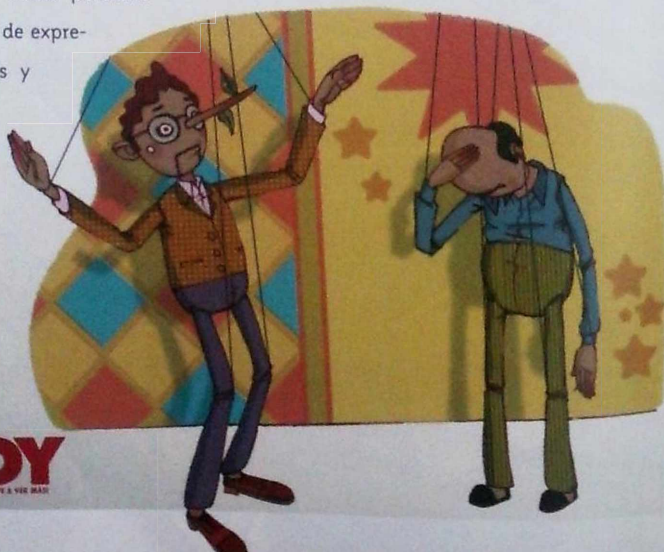
Como seres racionales, tenemos nuestra forma de pensar y hacemos nuestros propios juicios acerca de las cosas. Por otro lado, como seres expresivos por naturaleza, necesitamos exteriorizar nuestros pensamientos y sentimientos.

Por tanto, pensamiento y expresión no se pueden separar.

→ **La comunicación.** De poco nos serviría tener un criterio propio sobre las cosas, si no se lo pudiéramos comunicar a los demás. Somos seres primordialmente sociales en el sentido de que pasamos la mayor parte de nuestras vidas con otras personas y nuestros pensamientos y sentimientos toman forma y adquieren un mayor sentido cuando los compartimos con otros. Necesitamos hablar, expresar, participar con libertad, pues el aislamiento nos condena al empobrecimiento mental y espiritual. Es así como el Estado debe garantizarnos la posibilidad de desarrollarnos como personas con criterio, libres de expresar nuestras ideas y nuestra voluntad y aptas para formar parte activa de la sociedad y la democracia.

→ **Ciudadanos informados.** Como miembros de la sociedad, tenemos derecho a recibir una información adecuada, oportuna, veraz e imparcial sobre lo que acontece en nuestro país y en el mundo. El derecho a la información es inherente a toda democracia, puesto que:

- Promueve el intercambio de ideas.
- Permite la formación de una opinión pública libre.
- Constituye la base para el ejercicio de los derechos políticos de participación.
- Ejerce control frente a las autoridades.



Defensores de la libertad de pensamiento y de expresión

Al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión lo acompaña el deber de escuchar a los demás y así mismo el de expresar libremente nuestros pensamientos y sentimientos sin atentar contra los derechos de los demás ni contra la tranquilidad pública.

→ Así, los defensores de la libertad de pensamiento y de expresión:

- ✓ Son francos y dicen siempre lo que piensan con la única intención de expresarse y aportar un punto de vista, sin el propósito de herir o desvirtuar la opinión de otros.
- ✓ No se toman la palabra para contar los sucesos de su vida y hablar de lo que piensan, ignorando la opinión de los otros.
- ✓ Saben escuchar y se interesan por los pensamientos de los demás, así no concuerden con sus ideas.
- ✓ Aprecian y respetan toda forma de expresión, sea escrita, oral, artística.
- ✓ Cuando hablan o escriben para un público no hacen propaganda en favor de la guerra ni apología del odio nacional, racial o religioso y tampoco incitan a la violencia.
- ✓ Utilizan un lenguaje apropiado, sin palabras ofensivas, soeces o desagradables.
- ✓ Cuando transmiten una información, se ciñen siempre a la verdad y verifican que sus fuentes sean confiables.
- ✓ No censuran a sus hijos ni a sus alumnos o a sus empleados por su manera de pensar.
- ✓ No prohíben a sus hijos leer lo que les gusta o mirar las películas de su interés por creer que contienen información inadecuada. En lugar de esto, los acompañan y discuten con ellos los temas difíciles.

EL OFICIO DE PERIODISTA

El periodista es el profesional que informa a través de los diferentes medios de comunicación. Su oficio consiste en recolectar y publicar información relativa a la actualidad, especialmente a hechos de interés público. Para comunicar lo que desea puede recurrir a la crónica, el reportaje o el artículo, entre otros géneros periodísticos. Está en plena libertad de expresar sus ideas y opiniones siempre que sea veraz y no atente contra los derechos o la reputación de los demás ni contra la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

¡No hay derecho!

Si bien no existe democracia sin libertad de expresión, el derecho a expresarse libremente es uno de los más amenazados en el mundo. Son muchos los peligros que deben sortear algunos periodistas para ejercer su profesión con independencia.

- **Acciones legales.** Cuando a un periodista se le niega o suspende su credencial; cuando es multado o sentenciado a prisión; cuando se le niega o cancela una visa; cuando se aprueba una ley que restringe la libertad de prensa; cuando es objeto de una demanda por difamación con intención de suprimir la cobertura de cierta noticia.
- **Amenazas.** Cuando un periodista es víctima de amenazas contra su integridad física.
- **Asesinato.** Cuando un periodista es asesinado a causa de alguna noticia o denuncia.
- **Ataques.** Cuando un periodista es atacado o cuando un medio de información es dañado, allanado o registrado a causa de algún reportaje o comentario publicado.
- **Censuras.** Cuando un periodista o medio de comunicación es oficialmente censurado o prohibido; cuando se confiscan ediciones; cuando se suspenden transmisiones o se cierra un medio de comunicación.

Lo que dice **LA LEY**...



En los artículos 7 y 9 de su Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, establece que:

- Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.
- El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

La Secretaría de Educación del Distrito...*

... desarrolla acciones articulando herramientas como la lectura, la escritura y la oralidad, que fortalecen en los estudiantes su capacidad de pensamiento, discernimiento y análisis. Se promueven concursos de cuento, oratoria, escritura de la ciencia y expresión a través del arte y la lúdica. De esta manera se hace énfasis en la palabra y la concertación como forma de expresión de ideas.

* Texto suministrado por Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Derecho a la libertad de religión y de culto

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza".

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. ARTÍCULO 1.1

"Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la Ley".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 19

El derecho a la libertad de religión y de culto es el que asegura a todas las personas, sin distinción, la posibilidad de elegir libremente sus opciones espirituales y de practicar, individual o colectivamente, los cultos, devociones y ceremonias propios de su credo religioso así como de difundir los criterios y principios que conformen su doctrina.

Todo ello, siempre que no atenten contra los derechos de los demás ni amenacen la tranquilidad de la comunidad.

El Estado está en la obligación de garantizar a todos sus ciudadanos, sin distinción alguna, la libre práctica, en público o en privado, de los cultos y ceremonias que reflejen sus creencias religiosas.

HOY
PARA EL QUE SE ATREVIO A VER MÁS

La religión y sus cultos

La religión es una forma de expresión de nuestra naturaleza espiritual, una opción que estamos en libertad de elegir y adoptar como filosofía de vida. El culto es la manifestación externa de esa vida espiritual, lo podemos realizar en público o en privado sin ser molestados o segregados por ello.

→ **La relación con Dios.** La esencia de toda religión es la relación con Dios. Cuando somos creyentes, Dios representa para nosotros la verdad, el bien, la sabiduría, lo trascendente. En él encontramos todas las respuestas y desentrañamos el sentido de nuestra existencia. De esta forma, la religión y los mandatos divinos se arraigan profundamente en nosotros y se convierten en el eje de nuestra vida. Es así como, sin importar el credo que profesemos, somos libres ante el Estado y la sociedad de expresar y practicar nuestras creencias, de poseer las escrituras y textos de nuestra religión y de celebrar oficios religiosos.

→ **El culto.** Honramos a nuestro Dios y le manifestamos nuestra fe a través del culto, el cual consiste en palabras, gestos, actos y ritos que practicamos en privado o en público e individual o colectivamente. Entre las formas de culto se cuentan:

- La oración.
- Los sacrificios simbólicos y otros rituales religiosos.
- Las peregrinaciones y el ayuno.
- Las limosnas e impuestos religiosos.
- La creación de imágenes piadosas, iconos o ídolos.



Defensores de la libertad de religión y de culto

Al derecho a la libertad de religión y de culto lo acompaña el deber de respetar las creencias ajenas y permitir la libre práctica de los diferentes cultos así como el de practicar la religión propia sin interferir con los derechos de los demás.

→ Así, los defensores de la libertad de religión y de culto:

- ✓ No desvirtúan las creencias religiosas ajenas, ni les atribuyen orígenes oscuros por el simple hecho de ser diferentes a las suyas.
- ✓ Respetan la concepción de Dios que tienen las diferentes religiones, y aunque no la compartan tampoco le restan valor.
- ✓ No desprecian los ritos de otros credos, no se burlan ni los critican, no impiden su libre práctica. No tratan de imponer sus creencias a otras personas. No obligan a nadie a actuar en contra de los mandatos de su religión ni a participar en ritos de otros credos.
- ✓ No discriminan a los alumnos que pertenecen a otros credos diferentes al que es oficial en el colegio, no los critican ni los obligan a asistir a la clase de religión.
- ✓ No mezclan sus creencias religiosas con el trabajo ni permiten que otros lo hagan.
- ✓ Profesan su credo y hacen sus cultos sin molestar a nadie ni alterar la tranquilidad.
- ✓ Respetan la posición de quienes no creen en un dios o de quienes creen en un dios personal, sin satanizarlos por ello.
- ✓ Educan a sus hijos en su tradición religiosa, pero no se la imponen y respetan su decisión de tomar otra opción.
- ✓ No se burlan ni molestan a las personas que, por su religión, se visten diferente.
- ✓ No participan, apoyan ni toleran actos de violencia a causa de diferencias de credo.

ESTADO LAICO

Colombia es un Estado laico y no confesional en virtud de que no existe una religión oficial y todas las confesiones religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. El Estado colombiano protege a las personas en sus creencias así como a las iglesias y confesiones religiosas y facilita su participación en la consecución del bien común. Igualmente, mantiene relaciones armónicas y de común entendimiento con todas las iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad.

¡No hay derecho!

Las religiones actúan como fuerzas para el respeto mutuo y la paz, pero gran parte de la inestabilidad y la agitación mundiales tienen su origen en la intolerancia hacia otros credos y prácticas. El fanatismo y el fundamentalismo son dos formas de intolerancia religiosa que han sembrado la violencia en el mundo.

- **El fanatismo.** Es la pasión por servir a una causa o partido con un pretendido derecho ante el cual todos los demás derechos desaparecen. El fanático religioso es un dogmático extremista dominado por la pasión, que tiene la certeza de estar en la verdad y no pone interés en comprender al que considera su adversario religioso, ni en analizar argumentos que le contradigan. Es característico en él el ardor con que trabaja por todos los medios posibles para forzar a cualquier persona a creer y confesar lo que él cree y profesa.
- **El fundamentalismo.** Así se conocen las corrientes religiosas que promueven la interpretación literal de un texto sagrado (por ejemplo el Corán, la Biblia), como autoridad máxima. Ante esta sagrada escritura, ninguna otra autoridad puede invocarse, y debería imponerse sobre las leyes de toda sociedad pues se considera infalible, atemporal y universalmente válida. El fundamentalismo ha originado el terrorismo religioso.

Lo que dice **LA LEY...**

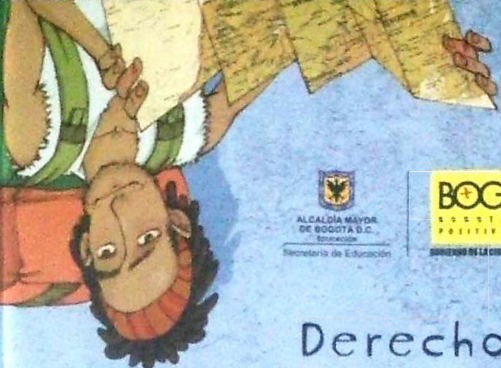
En su artículo 3, la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que:

- La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos ... y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

La Secretaría de Educación del Distrito...

... está convencida de que la comunidad educativa es un escenario propicio para la diversidad y el intercambio de ideas. Por lo anterior, no es suficiente con permitir que se expresen las creencias religiosas ni tampoco basta con la prerrogativa de actuar de acuerdo con ellas. También se deben mejorar las condiciones para que estas ideas y creencias hagan parte integral del proceso educativo. Esto se logra permitiendo y facilitando a quienes tienen otras prácticas religiosas hablar sobre ellas y considerando sus pensamientos y sentimientos en actividades que incluyan a todos y todas.

* Texto suministrado por Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Derecho a la libre circulación

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio".

Pacto de San José de Costa Rica. **ARTÍCULO 22**

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto".

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 24**

El derecho a la libre circulación asegura a todas las personas, sin distinción alguna, la posibilidad de circular libremente por todo el territorio de su país, a entrar y salir de él y a fijar su residencia en la ciudad o región donde desee o donde mejor le convenga.

Hace igualmente extensivas estas libertades a los extranjeros que habiten legalmente en el territorio de un país.

El Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos y a los extranjeros que habiten legalmente en su territorio, la libertad de circular por él, entrar y salir de él y residenciarse y permanecer en él. Así mismo, está facultado para imponer a este derecho las restricciones contempladas por la Ley a fin de prevenir infracciones penales y proteger la seguridad nacional, el orden público, la moral o la salud públicas y los derechos y libertades de los demás ciudadanos.



HOY
MÚLTIPLES VISIONES DE UN MUNDO



La libre circulación

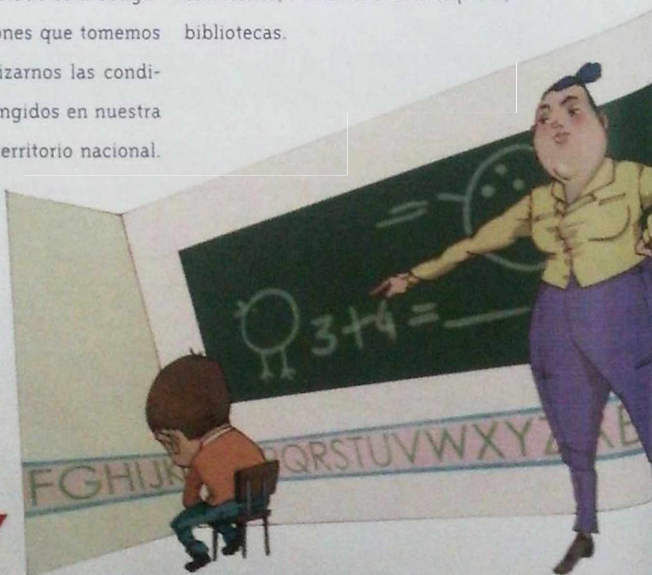
Como seres humanos, necesitamos del movimiento para sobrevivir. El movimiento nos permite relacionarnos con nuestro entorno, funcionar dentro de él, reaccionar ante los peligros y buscar protección. Así, la posibilidad de circular libremente de un lugar a otro se convierte en una necesidad vital.

→ **Libertad de acción.** La libertad de circulación es meramente física pues se refiere al desplazamiento de nuestro cuerpo de un lugar a otro y su restricción no nos impide pensar, crear, desear o proyectar. Sin embargo, para vivir de acuerdo con nuestras creencias y convicciones y hacer realidad nuestro proyecto de vida, es indispensable gozar de libertad de acción, la cual trae implícita la libertad de movernos de un lugar a otro y de elegir nuestro lugar de residencia. El Estado está obligado a respetar las decisiones que tomemos a ese respecto y garantizarnos las condiciones para no ser restringidos en nuestra libre circulación por el territorio nacional.

→ **Un espacio de todos.** Existe un espacio donde cualquiera de nosotros puede circular libremente, sin permisos ni restricciones que no sean las contempladas

en la Ley. Se trata del espacio público, un escenario cuyo suelo es propiedad pública y en el que los ciudadanos entramos en contacto con los demás, nos expresamos y desarrollamos nuestra vida en comunidad. A él pertenecen:

- Calles, andenes, plazas, zonas verdes, carreteras, parques.
- Fuentes de agua, playas, cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.
- Edificios públicos como hospitales, estaciones, terminales de transporte, bibliotecas.



Defensores de la libertad de circulación

Al derecho a la libertad de circulación lo acompaña el deber de respetar el espacio público así como el de desistirse de cualquier acción que pueda privar o restringir a uno o más ciudadanos en su libertad de movimiento por el territorio nacional.

→ Así, los defensores de la libertad de circulación:

- ✓ Conscientes de que el espacio público es de todos, cuidan y respetan las calles, los andenes, los parques, los edificios públicos, las fuentes de agua, las playas, las montañas, etc., sin apropiarse de ellos, ni interponer obstáculos o hacer cerramientos que limiten el libre tránsito por ellos.
- ✓ Respetan el derecho de las personas de moverse libremente por su entorno, siempre que no invadan la propiedad privada, y no tratan de impedirlo con advertencias o amenazas.
- ✓ Viajan con papeles en regla, siguen las normas de los países para obtener permiso de entrada y no recurren a la ilegalidad.
- ✓ Reconocen a los inmigrantes como ciudadanos con los mismos derechos y libertades que los nacionales, los acogen y respetan y les brindan las mismas oportunidades.
- ✓ Permiten a sus hijos moverse libremente por su entorno, siempre que este sea apropiado para su edad y no tenga ningún riesgo para su integridad y su sano desarrollo.
- ✓ No imponen a sus alumnos ningún castigo que prive su libertad de movimiento por las instalaciones del colegio destinadas a las clases, al tránsito y recreación.
- ✓ Respetan la libertad que tienen sus trabajadores de circular libremente por el territorio nacional siempre que esto no afecte el cumplimiento de las obligaciones laborales.

VISA Y PASAPORTE

Lo primero que debemos hacer cuando planeamos viajar fuera del país, es tramitar nuestro pasaporte y nuestra visa, cuando el país de destino la exige. El pasaporte es un documento de viaje que nos sirve para identificarnos ante las autoridades extranjeras y la visa es una autorización de entrada que exigen algunos países a los ciudadanos extranjeros. Viajar con los papeles en regla nos garantiza un viaje tranquilo y sin contratiempos legales, además de contribuir a crear una imagen positiva de los ciudadanos de nuestro país.

¡No hay derecho!

En Colombia, así como en otros países en conflicto, un gran número de personas abandonan diariamente sus hogares para proteger su vida y la de sus familias, dejando todo lo que tienen. Por otro lado, el tráfico de migrantes se incrementa cada día más en el mundo a causa de las precarias condiciones de vida en los países subdesarrollados y el endurecimiento de las políticas migratorias en los países industrializados.

- **Desplazamiento forzado.** Se refiere a la situación que viven algunas personas o grupos de personas que se han visto forzadas o han sido obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, como resultado de un conflicto armado o para evitar los efectos de este, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el hombre.
- **Tráfico de migrantes.** Ha sido definido como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de orden material. Las personas objeto de tráfico, al verse obligadas a ponerse a merced de las redes criminales internacionales, se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad y expuestas a todo tipo de vejámenes y maltratos.

Lo que dice **LA LEY...**



El Código Penal colombiano, en sus artículos 159 y 188, establece lo siguiente:

- El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y sin que medie justificación militar, deporte, expulse, traslade o desplace forzosamente de su sitio de asentamiento a la población civil, incurrirá en prisión de 10 a 20 años, multa de 1.000 a dos 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 10 a 20 años.
- El que promueva, induzca, construya, facilite, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales, incurrirá en prisión de 6 a 8 años y multa de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



HOY

Derecho a la propiedad

1. *Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.*

2. *Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 17**

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica...".

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 58**

El derecho a la propiedad es el que asegura a todas las personas, sin excepción, la posibilidad de poseer todo tipo de bienes y de disfrutar y disponer de ellos a voluntad, siempre que cumplan con las obligaciones legales que ello implica y no atenten contra los derechos de los demás ni contra el interés común.

El Estado está en la obligación de respetar el derecho de propiedad que tienen todos los ciudadanos sobre los bienes legalmente adquiridos y a protegerlos contra cualquier intento de despojo o usufructo arbitrario e ilegal por parte de agentes estatales o de particulares.



La propiedad

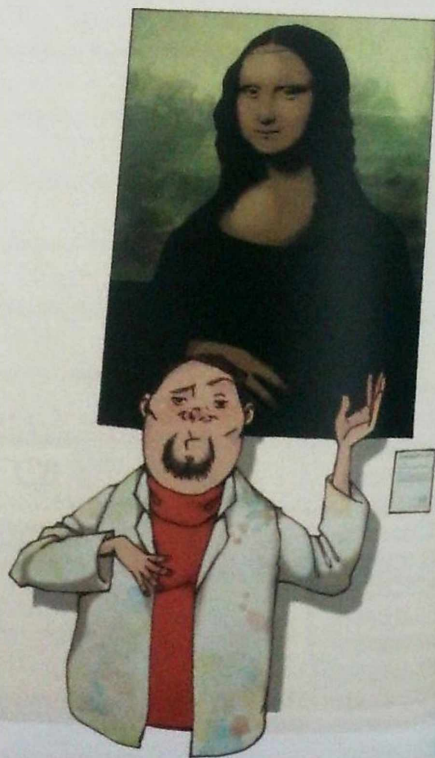
Todos los ciudadanos somos propietarios, aunque de muy distinta manera. Los bienes que poseemos reflejan nuestra forma de ver la vida, se fundan en nuestras necesidades individuales y evidencian nuestro nivel de acceso a las oportunidades. Es así como cada cual posee bienes diferentes en cantidad y en especie.

→ **La propiedad personal.** Sean heredados, donados o comprados, tenemos derecho a usar, gozar y disponer de los bienes que legalmente nos son propios. Esto significa que podemos darles a los bienes de nuestra propiedad el uso que nos parezca conveniente y disponer de los frutos que produzcan así como hacer con ellos lo que queramos, incluso dañarlos o destruirlos. Todo esto sin afectar el bienestar general. Es así como el hecho de ser propietarios de bienes privados nos obliga a armonizar nuestros intereses personales con el bien común y a ceñirnos a las limitaciones que impone la Ley. En este sentido, el Estado no solo debe proteger nuestro derecho a poseer bienes privados sino también velar por que nadie abuse de él en detrimento de los derechos de los demás.

→ **El dominio público.** La propiedad privada tiene sus límites en los bienes de dominio público, los cuales son inapropiables pues nos pertenecen a todos, están

destinados al uso público y su administración corresponde al Estado. Estos son:

- Los espacios públicos urbanos y rurales.
- El subsuelo y los recursos no renovables, las aguas terrestres y continentales.
- El patrimonio cultural y arqueológico.



Defensores de la propiedad

Al derecho a la propiedad lo acompaña el deber de respetar los bienes ajenos así como el de no apropiarse de los bienes públicos y en caso de ser propietarios, hacer prevalecer los intereses sociales y ambientales sobre los particulares.

→ Así, los defensores de la propiedad:

- ✓ No invaden, dañan ni perturban las propiedades ajenas. Respetan las barreras físicas que se instalan para impedir el acceso de extraños a las propiedades privadas.
- ✓ Cuidan que sus propiedades no invadan bienes de uso público.
- ✓ Como propietarios, asumen su responsabilidad social al contribuir, en la medida de sus posibilidades, al desarrollo y bienestar de la comunidad.
- ✓ No abusan de su derecho de propiedad para atropellar los derechos de los demás. Enseñan a sus hijos el respeto por las cosas y espacios de los demás.
- ✓ No reproducen ni comercializan obras artísticas, inventos o descubrimientos científicos o industriales sin autorización de sus autores y no se atribuyen su autoría.
- ✓ Pagan sus impuestos oportunamente.
- ✓ Respetan las normas ambientales y se preocupan por que las actividades que se llevan a cabo dentro de sus propiedades no contaminen el medio ambiente. También procuran darle un uso sostenible a los recursos naturales que están dentro de sus propiedades y en sus alrededores.
- ✓ Si son dueños de un apartamento, conocen el régimen de propiedad horizontal del edificio o conjunto donde viven y son conscientes de que, como copropietarios, deben sujetarse a las normas de interés público y cumplir con los aportes en dinero establecidos para la administración y mantenimiento de las zonas comunes.

COMPROMISO SOCIAL Y ECOLÓGICO

Al adquirir una propiedad productiva adquirimos también una responsabilidad con la sociedad y con el entorno. Además de satisfacer nuestras necesidades y buscar nuestro provecho personal debemos también procurar el bien común y trabajar para que nuestra propiedad sea productiva tanto para nosotros como para la comunidad. Asimismo, para llevar a cabo las diferentes actividades relacionadas con su uso y explotación, debemos tener en cuenta la conservación de los recursos renovables y la protección del ambiente.

¡No hay derecho!

Las violaciones contra el derecho a la propiedad son muy comunes y se dan en múltiples formas. El desconocimiento de los derechos de autor, el hurto y la invasión o usurpación de tierras se cuentan entre las modalidades más frecuentes, sobre todo en los países más pobres.

- **La piratería.** Se refiere a la reproducción de obras literarias, musicales o de software con fines comerciales y sin consentimiento del titular de los derechos de autor.
- **El plagio.** Una persona comete plagio cuando copia o imita una obra que no le pertenece y se atribuye su autoría.
- **El hurto.** Se refiere al acto de apoderarse o retener bienes ajenos contra la voluntad del dueño y con el propósito de obtener provecho para sí o para otro. Se habla de hurto calificado cuando para cometer este delito se hace uso de la intimidación y la violencia o se incurre en violación de domicilio.
- **La usurpación de tierras.** Alude al acto de apropiarse de un bien inmueble, en parte o en su totalidad. También al hecho de destruirlo, alterarlo, o suprimir las cercas, muros o rejas que lo delimitan, para derivar provecho de él.
- **La invasión de tierras o edificaciones.** Se refiere a la invasión de un terreno ajeno con el propósito de obtener provecho de él sin autorización de sus propietarios.

Lo que dice **LA LEY...**

La legislación colombiana tipifica como delitos las violaciones contra el derecho a la propiedad aquí mencionadas y las castiga con las siguientes penas:

- **Hurto:** prisión de 2 a 6 años. Cuando la cuantía de lo hurtado no exceda de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la pena será de 1 a 2 años de prisión.
- **Hurto calificado:** prisión de 3 a 8 años.
- **Usurpación de tierras:** prisión de 1 a 3 años y multa de 10 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Invasión de tierras o edificaciones:** prisión de 2 a 5 años y multa de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Violación contra los derechos de autor:** prisión de 2 a 5 años y multa de 20 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Derecho a la justicia

"Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por Ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ARTÍCULO 9.4

"Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la Ley... El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio".

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 28 Y 29

El derecho a la justicia es el que protege a todas las personas, sin discriminación alguna, contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la Ley. En caso de tener problemas legales, asegura a todas las personas por igual la posibilidad de recurrir a un tribunal y someterse a un juicio justo.

El Estado está obligado a garantizar a todos los ciudadanos, sin excepción, el acceso a los mecanismos judiciales necesarios para defender sus derechos y protegerse de los abusos de autoridad.



HOY
PARA EL DUEÑO DE RESERVA A VOS MAMI



¡No hay derecho!

La impunidad y el abuso de poder protegen y estimulan los abusos contra los derechos humanos y dan muestra de grandes deficiencias en la administración de justicia. Los linchamientos, por su parte, son un cruel ejemplo de justicia por mano propia, que evidencia la falta de confianza en las autoridades judiciales. Tanto los unos como los otros se viven alrededor del mundo a una escala insospechada.

- **El abuso de poder o autoridad.** Aunque se puede presentar bajo cualquier tipo de gobierno, es propio de los regímenes autoritarios en donde no se respetan los derechos de los ciudadanos y la justicia no opera como debería porque está al servicio del régimen. Juicios sin las garantías debidas, desapariciones, ejecuciones, personas recluidas indefinidamente sin cargos ni juicio, detenciones arbitrarias, son algunos de los atropellos y atrocidades producto del abuso de poder.
- **La impunidad.** Se refiere a la falta de castigo de los delitos. Se habla de una situación de impunidad cuando los culpables de violaciones a los derechos humanos raras veces pagan por sus culpas.
- **El linchamiento.** Es una acción colectiva, privada e ilegal, de gran despliegue de violencia física, mediante la cual una multitud se toma la justicia por mano propia y se lanza sobre un individuo sospechoso de haber cometido un delito, con la intención de darle muerte. En algunos casos el linchamiento puede ser provocado por motivos religiosos, racistas o políticos.

Lo que dice LA LEY...



- El Código Penal colombiano castiga los abusos de autoridad por acto arbitrario e injusto o por omisión de denuncia, con multa y pérdida del empleo o cargo público.
- En el artículo 9.5 de su "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", la Asamblea General de la ONU establece: "El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción".



Derecho a elegir y ser elegido

"Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres".

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. ARTÍCULO 20

"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la Ley".

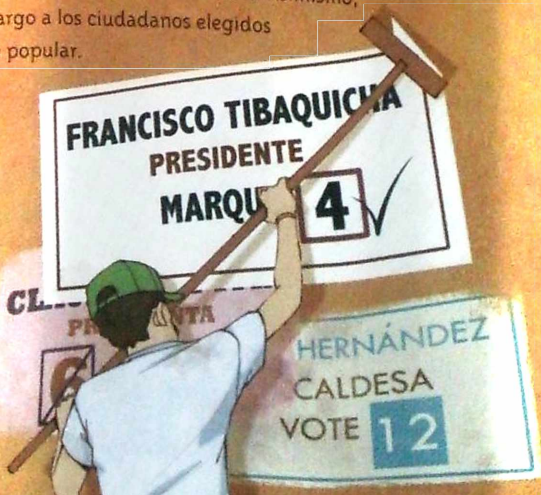
Constitución colombiana. ARTÍCULO 40

El derecho a elegir y ser elegido se refiere al que tienen los ciudadanos a votar y a postularse para los cargos públicos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos de ciudadanía, edad y residencia que consagra la Ley.

Es obligación del Estado brindar las garantías para que sus ciudadanos, a partir de cierta edad, puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y secreta. Asimismo, debe asegurar el ejercicio de su cargo a los ciudadanos elegidos por votación popular.



HOY
UNIRSE PARA CONSTRUIR UN BUEN MAÑANA



Participación política

La participación política se refiere a la posibilidad que tenemos los ciudadanos de incidir en el curso de los acontecimientos políticos de nuestro país, a través de nuestro derecho a elegir mediante el voto a nuestros representantes ante los poderes públicos del Estado y a ser elegidos como tales, sin discriminación.

→ **Voto libre y secreto.** El voto es el mecanismo democrático por medio del cual cada uno de nosotros participa en la vida política del país al expresar su voluntad de apoyar determinado proyecto político. Como ciudadanos, estamos en plena libertad de votar o no, sin presiones, intimidaciones o influencias externas.

El Estado está en la obligación de brindarnos las garantías necesarias para acudir a las urnas por decisión propia y de votar en libertad, de acuerdo con nuestra ideología y preferencias, en total confidencialidad y sin presiones ni injerencias de ningún tipo.

→ **Los elegidos.** El ejercicio de nuestro derecho a ser elegidos va más allá de postularnos en las elecciones como candidatos de un partido y tomar posesión de

un cargo de elección popular. Nos impone el deber de:

- Acceder al poder y ejercerlo sin presiones ni injerencias o alianzas con actores al margen de la Ley.
- Representar a nuestros electores.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en la campaña electoral.
- Observar una intachable conducta ética en nuestras funciones.
- Velar por que las decisiones que competen a la ciudadanía sean visibles y transparentes y que en ellas prime el interés colectivo sobre el particular.



Defensores de la libertad para elegir y ser elegidos

Al derecho a elegir y ser elegidos lo acompaña el deber de actuar con transparencia al momento de hacer uso de los mecanismos de participación y asimismo, en caso de ser elegidos, representar a nuestros electores y ejercer nuestras funciones con compromiso y responsabilidad.

→ Así, los defensores de la libertad para elegir y ser elegidos:

- ✓ Creen en la democracia y acuden a las urnas en elecciones para expresar sus preferencias políticas. Cuando ningún candidato representa sus ideas y preferencias políticas, en lugar de abstenerse de votar, usan el voto en blanco para expresar su inconformismo.
- ✓ No son impositivos ni creen que el único punto de vista válido es el suyo.
- ✓ Antes de votar, se informan sobre los programas de los candidatos y eligen el que se identifique con sus intereses e ideas.
- ✓ Consideran su voto algo sagrado que no se negocia por dinero ni favores.
- ✓ Al momento de acudir a la mesa de votación tienen definido por quién van a votar.
- ✓ Respetan las medidas tomadas por la administración local para garantizar unas elecciones transparentes y en paz.
- ✓ Apoyan a los funcionarios que eligieron con su voto, pero al mismo tiempo se convierten en veedores de su gestión y los denuncian por irregularidades.
- ✓ No toman decisiones en su hogar sin consultarlas con los miembros de la familia.
- ✓ Al elegir los representantes estudiantiles, respetan la voluntad de la mayoría.
- ✓ No dan giros inesperados a las políticas de sus empresas sin considerar a sus trabajadores. Antes realizan encuestas y consultas.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS

El día de las elecciones es decisivo para el país y del ambiente de tranquilidad y respeto que se respire depende la confianza con que los votantes acuden a las urnas. Respetar la ley seca, no portar armas, no difundir propaganda proselitista, no usar camisetas con mensajes, número o foto de candidatos ni gritar consignas por ningún partido o candidato, no hablar por celular ni tomar fotografías dentro de los puestos de votación, son algunos de los comportamientos que como ciudadanos debemos adoptar en esta jornada.

¡No hay derecho!

No son pocas las democracias de diferentes regiones del mundo que se encuentran en peligro y en entredicho por la actuación de políticos sin escrúpulos, que en su ambición por llegar al poder o por perpetuarse en él, recurren al clientelismo, el fraude electoral o el trasteo y la compra de votos.

- **Fraude electoral.** Se refiere a una serie de conductas que buscan impedir la celebración de las elecciones o bien anular o modificar los resultados reales de la votación. Entre las formas más comunes de fraude electoral se cuentan: la suplantación del elector, cuyo más clásico ejemplo son los votos con cédulas de personas que han fallecido; la coacción al elector para impedirle que elija libremente su candidato; el robo de urnas antes de que los votos sean computados; la falsificación de las actas electorales; la caída de los sistemas de cómputo en red para confundir a la opinión pública y manipular los resultados electrónicamente; el soborno a las personas que cuentan los votos. El fraude electoral puede gestarse desde la administración estatal, para impedir la posible alternancia en el poder, o también puede ser cometido por cualquier grupo o individuo.
- **Clientelismo político.** Es un viejo sistema de intercambio de favores mediante el cual los titulares de cargos políticos conceden contratos u otro tipo de prestaciones a cambio de apoyo electoral. Los sistemas clientelistas son un típico ejemplo de utilización del aparato administrativo del Estado para obtener beneficios privados.

Lo que dice LA LEY...



- El Código Penal colombiano establece penas que van de 1 a 8 años de prisión para quienes incurran en delitos como: constreñimiento al sufragante (intimidación y amenazas), fraude al sufragante (engaño), corrupción del sufragante (compra de votos), voto fraudulento (suplantación), alteración de resultados electorales.
- Asimismo, establece penas de 4 a 12 años de prisión, multas de 50 a 200 salarios mínimos mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 5 a 12 años, para los servidores públicos que intervengan en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, e igualmente para aquellos servidores públicos que utilicen indebidamente, en provecho propio o de un tercero, influencias derivadas del ejercicio del cargo, con el fin de obtener algún beneficio.



Derecho de participación

"Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. **ARTÍCULO 21.2**

"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes..."

"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Constitución colombiana. **ARTÍCULOS 125 Y 270**

El derecho de participación es el que asegura a los todos ciudadanos la posibilidad de tomar parte en el manejo de los asuntos públicos del país bien sea mediante el ejercicio de funciones públicas, como empleados del Estado, o a través del control y la injerencia en las decisiones públicas.

El Estado está en la obligación de permitir que los ciudadanos que reúnan los méritos y los requisitos de ley para ello, tengan acceso a los cargos públicos y hagan carrera administrativa. Asimismo debe poner al alcance de todos los ciudadanos diferentes sistemas e instrumentos de participación que les permitan informarse, opinar, presentar iniciativas, fiscalizar la gestión pública e intervenir en la toma de decisiones.



HOY
PARA QUIEN SE ATREVA A VER MÁS



Participación ciudadana

Cualquier decisión que tome la administración pública en el ámbito de lo político, lo económico, lo social o lo ambiental, afecta directa o indirectamente nuestro pleno desarrollo como seres humanos. De ahí la importancia de participar e influir en los asuntos públicos haciendo uso de los derechos que poseemos como ciudadanos de una democracia participativa.

→ **La administración pública.** Compuesta por todos los órganos del Estado, sus funcionarios y edificios y financiada con recursos públicos, la administración pública asegura el cumplimiento de las leyes y decisiones tomadas por el gobierno y la satisfacción de los intereses de la ciudadanía.

Todos los ciudadanos podemos formar parte de la administración pública y hacer carrera en ella siempre que cumplamos con los requisitos de ley y reunamos los méritos necesarios. Igualmente tenemos el derecho y el deber de actuar como veedores de la gestión de sus funcionarios y el Estado está obligado a poner a nuestra disposición los mecanismos necesarios para ello.

→ **El control social.** El control social es el derecho y deber que tenemos los ciudadanos para vigilar e influir en la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios. Los mecanismos para ejercerlo son:

- **Derecho de petición.** Petición respetuosa a las autoridades o a las empresas públicas.
- **Veedurías ciudadanas.** La ciudadanía fiscaliza la gestión pública.
- **Audiencias públicas.** Espacio en donde cualquier persona expresa su opinión y presenta denuncias.
- **Rendición de cuentas.** Espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía.



Defensores de la participación

Al derecho de participación lo acompaña el deber de controlar la gestión pública, vigilar que favorezca los intereses generales de los ciudadanos e influir en sus decisiones, así como el de desempeñarse con responsabilidad, honestidad y eficiencia en los cargos públicos.

→ Así, los defensores de la participación:

- ✓ Sea en el barrio, el colegio, el trabajo u otros ambientes, se interesan por defender los intereses comunes, influyen en la toma de decisiones, en la elaboración de proyectos y en el control de su ejecución.
- ✓ Oyen los reclamos y las sugerencias de los trabajadores de su empresa y los tienen en cuenta para mejorar el ambiente laboral así como a la hora de implementar nuevas políticas o modificar las instalaciones.
- ✓ Hacен de su casa un espacio en el que, sin importar la edad o el lugar que se ocupe en la familia, el sentir de todos tiene el mismo valor a la hora de tomar decisiones.
- ✓ Como usuarios de un servicio público, se dirigen a los servidores públicos con cortesía y les hacen sus solicitudes con respeto. Pero al sentirse atropellados en sus derechos por negligencia, abuso o corrupción, denuncian el caso ante las autoridades.
- ✓ Educan a sus alumnos en la cultura de la participación. Les dan voz y voto para decidir sobre asuntos de interés común y los animan a discutir sus puntos de vista y a vigilar el desarrollo de los proyectos en marcha.
- ✓ Si ocupan un cargo público tratan con respeto a los ciudadanos, cumplen con sus funciones y actúan con transparencia.

ÉTICA PÚBLICA

La excelencia de la gestión del Estado es posible si se cuenta con servidores públicos éticos cuya conducta honesta y eficiente fortalezca la confianza en la administración y sus instituciones. Todas las personas que participan de la función pública deben tener conciencia de que no solo están al servicio del Estado, sino también de la comunidad, que su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tienen una responsabilidad y un compromiso con ella. Los funcionarios públicos no deben olvidar que están para servir y defender el interés general y no para obtener beneficio personal.

¡No hay derecho!

La corrupción existe en todas partes y a diferentes escalas. Se da con frecuencia al interior de las instituciones públicas e impide que estas operen con eficiencia.

La corrupción. Los funcionarios corruptos usan su cargo para obtener beneficios personales a costa de las necesidades comunes. Entre sus conductas están:

- **El prevaricato por acción.** Se da cuando un servidor público profiere una resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la Ley.
- **Prevaricato por omisión.** Se da cuando un servidor público omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones.
- **Peculado por apropiación.** Tiene lugar cuando un servidor público se apropia en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de entidades de este.
- **Peculado por uso.** Se da cuando un servidor público indebidamente usa o permite que otro use bienes del Estado o de entidades en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.
- **El soborno.** Se da cuando un servidor público recibe dinero o regalos a cambio de alguna concesión, generalmente ilegal.

Lo que dice LA LEY...

- El Código Penal colombiano fija penas de 2 a 8 años de prisión para delitos de prevaricato por acción y omisión, y multas de 10 a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación de 5 a 8 años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.
- Asimismo, para los delitos de peculado por apropiación, por uso y por aplicación oficial diferente, establece penas que van desde 1 hasta 15 años de prisión, multas por el valor de lo apropiado (que no superen los 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes), o de 200 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes así como inhabilitación de 1 a 15 años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

La Secretaría de Educación del Distrito...*

... ha consolidado un sistema de participación en educación que busca facilitar la organización de la comunidad y su comunicación con el nivel local y distrital. Se han fortalecido mecanismos para ampliar los escenarios y posibilidades de participación. En concreto, la SED apoya procesos de organización y participación juvenil para la vivencia de la democracia. Entre estos se destacan los personeros(as), las mesas de estudiantes, los grupos de monitores de convivencia, los jóvenes investigadores, las mesas de padres y madres, de docentes y directivos y otras formas organizativas.

* Texto suministrado por: Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad.

La libertad de asociación

Como seres sociales, tenemos la tendencia a unirnos con otros que compartan nuestros ideales a fin de aunar esfuerzos para lograr metas comunes. Es así como de la posibilidad que tengamos para asociarnos libremente depende nuestra realización como personas.

→ **Fines comunes.** Cada uno de nosotros escoge su propio camino en la búsqueda de sus ideales de vida. Camino que en algunos puntos se cruza con el de otras personas que coinciden con nosotros en sus ideas, creencias o intereses y con quienes podemos unirnos para trabajar en común. En esa medida, estamos en libertad de asociarnos con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, es decir, somos libres de constituir asociaciones encaminadas a la consecución de propósitos específicos de carácter no lucrativo.

El Estado está obligado a respetarnos en nuestra voluntad de asociarnos o no para lograr los fines de nuestro desarrollo en sociedad.

→ **Los sindicatos.**

En calidad de trabajadores y en el ejerci-

cio de nuestro derecho de libre asociación, podemos unirnos a otros trabajadores para la defensa y la conquista de nuestros derechos laborales. Así, formamos sindicatos, los cuales:

- Establecen una dinámica de diálogo entre el empleador y sus trabajadores.
- Negocian en nombre de sus afiliados los salarios y condiciones de trabajo.
- Son de libre ingreso o retiro.
- Buscan que los Estados promulguen leyes que garanticen el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los trabajadores.



Defensores de la libre asociación

Al derecho de libre asociación lo acompaña el deber de respetar la voluntad de las personas de organizarse para la consecución de fines comunes y no entorpecer su labor, y el de respetar su decisión de unirse o no a grupos existentes.

→ Así, los defensores de la libre asociación:

- ✓ Están siempre abiertos a trabajar en conjunto con quienes comparten sus causas para lograr propósitos comunes.
- ✓ Respetan a quienes se agrupan en torno a la lucha por determinadas causas, así no estén de acuerdo con ellos.
- ✓ Se interesan por el bien común.
- ✓ No muestran afán por figurar y se inclinan por el trabajo en equipo donde cada participante juega un papel igualmente importante y los créditos por el trabajo realizado no son personales sino comunes.
- ✓ Respetan el deseo de sus hijos de unirse a determinado grupo.
- ✓ Animan a sus alumnos a formar grupos de acuerdo con sus diferentes intereses.
- ✓ No ven como amenaza el hecho de que sus trabajadores se asocien para pedir reivindicaciones laborales y están siempre abiertos al diálogo y a la negociación.
- ✓ Cuando existe en la empresa un sindicato legalmente constituido, garantizan a todos los trabajadores la posibilidad de afiliarse a él sin temor a sufrir represalias.
- ✓ Cuando dirigen una asociación sindical o pertenecen a ella, su único interés es el de la reivindicación de los derechos laborales. No ven a sus empleadores como enemigos.
- ✓ No obligan a sus estudiantes o trabajadores a afiliarse a una determinada asociación como condición para ser aceptados en el colegio, la universidad o la empresa.

EL DIÁLOGO SOCIAL

En su sentido más amplio, el término "diálogo social" se refiere a las relaciones que se entablan entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de abordar conjuntamente los problemas sociales y contribuir a elaborar soluciones fundadas en el consenso. En el ámbito laboral estrictamente, hace referencia a la comunicación y negociación entre gobiernos, empleadores y sindicatos. El diálogo social alienta el buen gobierno, el progreso y la paz sociales.

¡No hay derecho!

Son muchos los países del mundo en los que se presenta una dualidad entre el país formal que consagra el derecho fundamental a la asociación sindical y el país real donde se violan permanentemente los derechos de los sindicalistas y su vida e integridad corren constante peligro. Por otro lado, nuestras sociedades se encuentran bajo amenaza continua por parte de las organizaciones delictivas, conformadas por personas que se asocian en torno a diversas actividades ilícitas.

- **Violaciones a los derechos de los sindicalistas.** Con el objeto de impedir el ejercicio de su actividad en la lucha por los derechos laborales de los trabajadores, los sindicalistas son sometidos a toda clase de violaciones contra sus derechos humanos, entre las que se cuentan: la toma de represalias por parte de los empleadores contra quienes se afilian a un sindicato, las amenazas y atentados contra su vida, los hostigamientos por su actividad sindical, el secuestro, las detenciones arbitrarias, el desplazamiento, el señalamiento de pertenecer a grupos subversivos.
- **Concierto para delinquir.** En términos generales se define como la celebración, entre dos o más personas, de un convenio cuya finalidad trasciende el mero acuerdo para la comisión de un determinado delito. El concierto para delinquir incluye los casos en que políticos y miembros del Estado se asocian con grupos al margen de la ley para realizar actividades ilícitas.

Lo que dice **LA LEY...**

El Código Penal colombiano establece las siguientes penas para los delitos de concierto para delinquir y los atentados contra los derechos de los sindicalistas:

- **Concierto para delinquir.** Prisión de 3 a 6 años. Cuando el concierto sea para cometer delitos atroces la pena será de 6 a 12 años de prisión y se impondrá una multa de 2.000 hasta 20.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Atentados contra los derechos de los sindicalistas.** Homicidio: prisión de 25 a 40 años; desaparición forzada: prisión de 30 a 40 años, multa de 2.000 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 15 a 20 años, secuestro simple: prisión de 15 a 30 años y multa de 900 a 6.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.





HOY
HAY UN MUNDO DE OPORTUNIDADES POR AQUÍ

Derecho al trabajo

“Los principios y derechos fundamentales en el trabajo son un compromiso de gobiernos, organizaciones y trabajadores para respetar y defender los valores humanos fundamentales, y abarcan: la libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación”.

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

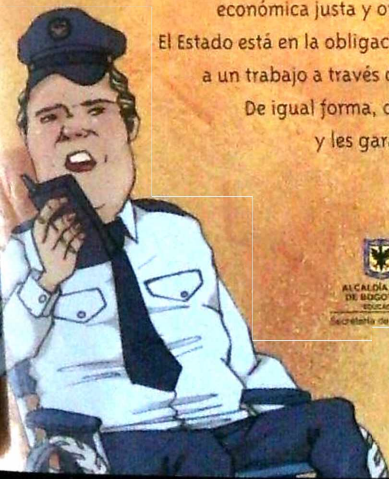
“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La Ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 25 Y 26

El derecho al trabajo es el que otorga a las personas la libertad para escoger una profesión u oficio que les represente bienestar, una retribución económica justa y oportuna, calidad de vida y un futuro digno.

El Estado está en la obligación de garantizar a todos sus ciudadanos el acceso a un trabajo a través del cual puedan lograr un nivel de vida digno.

De igual forma, debe crear un marco legal que los proteja y les garantice unas condiciones laborales justas y decorosas.



Trabajo y remuneración

Nuestro trabajo nos hace dignos como personas, nos enaltece, enriquece y proporciona una satisfacción íntima. No obstante, para que ello sea posible, debemos recibir a cambio una remuneración económica proporcional a la calidad y cantidad del esfuerzo empleado en las actividades que desempeñamos.

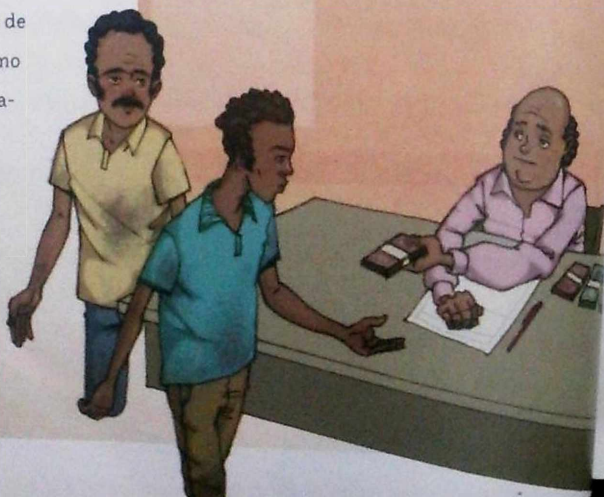
→ **Remuneración justa.** El trabajo es un acto humano que produce en la sociedad un desarrollo y un valor económico y de servicio. Es así como siempre debemos estar asociados a la actividad productiva y poner nuestra energía y vitalidad al servicio de algo. Sin embargo, como bien lo señala nuestra Constitución, ninguna persona está en la obligación de ejecutar un trabajo sin recibir a cambio una retribución equitativa que compense sus esfuerzos. Si aprendemos un oficio o estudiamos una profesión es para derivar de ellos un ingreso que nos permita vivir con calidad.

Así, el Estado debe garantizarnos a todos la posibilidad de acceder a un trabajo digno a cambio de una remuneración justa.

→ **El salario.** Es el pago periódico que percibimos como con-

traprestación por nuestro trabajo. Sin embargo, no todo lo que recibimos de nuestro empleador forma parte de nuestro salario, el cual está constituido únicamente por:

- Remuneración ordinaria, fija o variable.
- Primas legales, sobresueldos y bonificaciones habituales.
- Pago por horas extras y trabajo en días de descanso obligatorio.
- Porcentajes sobre ventas y comisiones.
- Pagos en especie (alimentación, vivienda, vestuario, becas de estudio, entre otros).



Defensores del trabajo

Al derecho al trabajo lo acompaña el deber de cumplir con responsabilidad, ética y entrega, cualquier oficio o profesión que se desempeñe así como el de respetar a los trabajadores en sus derechos y ceñirse a las leyes laborales.

→ Así, los defensores del trabajo:

- ✓ Sin importar el trabajo, invierten en él lo mejor de sus capacidades y conocimientos y lo asumen con total responsabilidad.
- ✓ No menosprecian ningún trabajo.
- ✓ Permiten que sus hijos elijan la profesión u oficio que deseen. Les informan sobre las diferentes profesiones y sus campos de trabajo pero no influyen en su elección.
- ✓ Antes que evaluar sus logros, valoran el esfuerzo de todos sus alumnos, los animan a seguir trabajando y les dan oportunidad de mejorar sus calificaciones.
- ✓ Protegen a las personas al impedir que cualquier empresa o individuo las prive de sus derechos laborales.
- ✓ Garantizan la igualdad de los trabajadores de su empresa sin importar su cargo, su raza, religión, sexo, filiación política o condición física.
- ✓ Son conscientes de que los logros y el éxito de sus empresas son producto del trabajo de todos sus empleados, valoran las labores realizadas por todos sin importar su rango y les retribuyen sus esfuerzos con salarios justos y las mejores condiciones de trabajo.
- ✓ Afilian a todos sus trabajadores a la seguridad social, les pagan las primas y prestaciones de Ley y cuando les es posible, premian sus esfuerzos con bonificaciones, primas adicionales o retribuciones en especie.
- ✓ Hacen de todos los espacios de trabajo lugares cómodos, amables y seguros.

EL SALARIO MÍNIMO

Es la remuneración que todo trabajador tiene derecho a percibir por cumplir con una jornada ordinaria completa en la empresa o lugar de trabajo. El monto del salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades básicas del trabajador y las de su familia y permitirles vivir con dignidad. Lo fija el gobierno y es de cumplimiento obligatorio. Por debajo de él no se puede pactar ninguna remuneración.

¡No hay derecho!

Si bien el acceso al trabajo en condiciones dignas es un derecho humano que los Estados están obligados a fomentar, crear y proteger, las tasas de desempleo y subempleo aumentan en el mundo por cuenta de los desfavorables modelos económicos que se implementan en algunos países. Por otro lado, son muchas las personas que deben soportar presiones, abusos y hasta violencia en sus lugares de trabajo.

- **El desempleo.** Se consideran desempleadas las personas que aun cuando están en edad de trabajar, desean hacerlo y se encuentran disponibles para ocuparse de inmediato, en la actualidad no tienen empleo, a pesar de haberlo buscado durante los últimos meses. El desempleo está fuertemente ligado a la pobreza ya que cuando las personas no tienen empleo, tampoco tienen posibilidad de lograr los ingresos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y lograr un nivel de vida digno.
- **El subempleo.** Se presenta cuando la situación de empleo de una persona no cumple con la normatividad existente en lo que a jornada laboral y salario se refiere. Así pues, se consideran subempleadas aquellas personas que trabajan habitualmente menos de una jornada completa pero que desean trabajar más horas y están disponibles para hacerlo, pero no consiguen más trabajo. También son subempleadas las personas que trabajan habitualmente una jornada completa pero cuyo ingreso mensual es inferior a un salario mínimo.
- **El acoso laboral.** Se define como la situación en que una persona es sometida a cualquier tipo de violencia, hostigamiento o humillación infligida por sus jefes, compañeros o demás miembros de una comunidad de trabajo, con la intención potencial de causar daño.

Lo que dice **LA LEY...**

Entre las sanciones estipuladas en Colombia por la Ley 1010 de 2006, para los casos de acoso laboral, se cuentan las siguientes:

- Indemnización en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, para los casos en que este dé lugar a la renuncia o el abandono del trabajo por parte del trabajador.
- Multa entre 2 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la persona que lo realice y para el empleador que lo tolere.
- Obligación de pagar a las EPS y a las ARS el 50% del costo del tratamiento de enfermedades profesionales, alteraciones de salud y demás secuelas originadas en el acoso laboral. Esta obligación corre por cuenta del empleador que haya ocasionado el acoso laboral o lo haya tolerado.

La alimentación

Más allá del simple hecho de recibir alimentos para no padecer hambre, el ejercicio pleno de nuestro derecho a la alimentación implica el acceso a alimentos que nos aporten las calorías y nutrientes necesarios para el buen funcionamiento de nuestro organismo en las diferentes etapas de la vida.

→ **El acceso a los alimentos.** Del acceso a una alimentación balanceada y completa depende el óptimo desarrollo de nuestras capacidades físicas y síquicas y por ende, la posibilidad de convertirnos en personas activas y productivas, capaces de sacar adelante un proyecto de vida. Es así como el derecho a la alimentación de sus ciudadanos debe convertirse en prioridad para el Estado, cuyas obligaciones se resumen en: *respetar*, o sea, abstenerse de tomar medidas que puedan privar a las personas del acceso a la alimentación; *proteger*, es decir, velar por que todos los ciudadanos gocen de acceso permanente a una alimentación adecuada; *satisfacer*, o sea, suministrar la alimentación a aquellos grupos sociales que por sus propios medios no puedan acceder a alimentos adecuados.

→ **La seguridad alimentaria.** Se refiere a la situación en que todas las personas tienen acceso en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida activa y sana. Esto es posible cuando:

- El país puede producir o importar los alimentos que necesita así como almacenarlos y distribuirlos equitativamente.
- Las familias disponen de los medios físicos y económicos para producir o adquirir los alimentos que necesitan y cuentan con conocimientos para asegurar la adecuada nutrición de los miembros del hogar.



Defensores de la alimentación

Al derecho a la alimentación lo acompaña el deber de velar por que nadie padezca hambre o desnutrición, y el de procurar que las personas cercanas tengan acceso a una alimentación balanceada, completa y de buena calidad.

→ Así, los defensores de la alimentación:

- ✓ Son conscientes del valor de los alimentos, compran y consumen las cantidades justas y no los botan ni los desperdician.
- ✓ Le dan un lugar prioritario a la alimentación dentro del presupuesto familiar.
- ✓ Aprenden sobre la buena nutrición y el adecuado manejo de los alimentos y ponen en práctica lo aprendido.
- ✓ Son partidarios de compartir la hora de las comidas con su familia.
- ✓ Adoptan en su hogar prácticas adecuadas para la conservación del ambiente.
- ✓ Enseñan a los estudiantes la importancia de una nutrición adecuada en las diferentes etapas de la vida y les brindan una alimentación sana y balanceada.
- ✓ Antes que regalar dinero a los necesitados, les dan alimentos económicos pero nutritivos e inocuos.
- ✓ Participan en la medida de sus posibilidades en programas y campañas contra el hambre en su país y en el mundo.
- ✓ Defienden las políticas estatales que brindan apoyo a los agricultores nacionales.
- ✓ Defienden el derecho a la tierra el cual garantiza a los sectores campesinos el acceso a la propiedad de la tierra en condiciones de crédito y servicios alcanzables, para generar una oferta alimentaria adecuada.
- ✓ Dan a sus trabajadores tiempo suficiente para almorzar y se preocupan porque la empresa dé una buena alimentación.

GRUPOS VULNERABLES

Hay personas que por su situación son más vulnerables a la desnutrición y necesitan de medidas especiales de protección y apoyo para asegurar su derecho a la alimentación. Estos son: los adultos mayores, los niños de pecho y los menores de 5 años, las mujeres embarazadas y lactantes, las personas discapacitadas y enfermas, las víctimas de conflictos, las personas de las zonas rurales con medios de vida precarios, las poblaciones marginales de las zonas urbanas, las poblaciones indígenas y las minorías étnicas.

¡No hay derecho!

Pese a que todos los países del mundo reconocen directa o indirectamente el derecho a la alimentación, cientos de millones de personas se levantan y se acuestan con hambre en nuestro planeta. En un mundo que puede producir alimentos suficientes para alimentar al doble de su población, el número de personas que padecen hambre y desnutrición crece cada día.

- **Hambre y desnutrición.** El término "hambre" se refiere, por un lado, a la escasez de alimentos básicos y por el otro, a la sensación de malestar a través de la cual el cuerpo manifiesta su necesidad de alimentos. La desnutrición, por su parte, es la consecuencia del hambre y se refiere al debilitamiento y deterioro del organismo por falta de la energía y nutrientes necesarios para su funcionamiento.

El hambre, entendida como la falta de acceso a los alimentos básicos, causa desnutrición en diferentes grados, afecta tanto el funcionamiento como el desarrollo normal del organismo humano, y contribuye a la propagación de enfermedades, pues el sistema inmunológico del cuerpo se debilita a causa de la falta de los nutrientes necesarios. En los casos extremos, las personas mueren por la desnutrición causada por el hambre padecida por períodos prolongados o porque han sucumbido a una enfermedad infecciosa.

Lo que dice **LA LEY...**

En su artículo 2, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición establece que:

- Los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos. Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.





Derecho a la vivienda

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 25

"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 51

El derecho a la vivienda es el que concede a los ciudadanos la posibilidad de acceder a una vivienda digna, que les represente bienestar y desarrollo personal y así mismo les posibilite la convivencia familiar y social en condiciones seguras, en espacios saludables y con posibilidades de futuro.

El Estado está en la obligación de garantizarles a los ciudadanos las facilidades económicas para acceder a una vivienda digna y habitable, que cuente con los servicios básicos, a donde puedan llegar sin inconvenientes y que se encuentre ubicada en un lugar seguro y en un entorno sano.

HOY
PARA EL QUE SE ATREVY A VER MÁS



Una vivienda digna

Nuestra vivienda es el centro de nuestras vidas, el lugar donde compartimos, nos alimentamos y descansamos a diario en solitario, con nuestra familia o con nuestros amigos, el espacio donde nos formamos como personas. Sin embargo, cuando vivimos en un lugar inadecuado e inseguro, nuestra calidad de vida desmejora y nos vemos afectados en nuestra integridad física y mental.

→ **Un techo seguro.** La vivienda nos brinda seguridad, nos da la posibilidad de pertenecer a un sitio y nos salva del desarraigo. Como seres humanos, necesitamos un lugar decoroso donde vivir, donde crecer con los nuestros y prepararnos para convivir en sociedad. Los asentamientos humanos precarios, sin servicios públicos, en lugares de riesgo y con dificultades de accesibilidad, van en contravía de cualquier proyecto de vida. La vivienda digna es aquella que respeta el espacio, la comodidad, la seguridad y las necesidades básicas en servicios, sin distinción de clases sociales.

→ **Vivienda de interés social.** Es la solución habitacional mediante la cual el Estado garantiza a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, su derecho a te-

ner una vivienda nueva, que cumpla con las normas de saneamiento básico y de construcción. Para poner en marcha un proyecto de vivienda de interés social, se requiere:

- Una necesidad de vivienda por parte de la población.
- Que los futuros beneficiarios puedan soportar un crédito acorde con su situación económica.
- Que el sector financiero disponga de los recursos necesarios.
- Que el Estado destine fondos para los programas de vivienda.



Defensores de la vivienda

Al derecho a la vivienda lo acompaña la responsabilidad de cumplir con los compromisos adquiridos para la adquisición de vivienda propia y asimismo el de pagar oportunamente los servicios públicos e impuestos de la propiedad.

→ Así, los defensores de la vivienda:

- ✓ Ven el ahorro como apoyo para conseguir financiación o subsidio de vivienda.
- ✓ Buscan afiliarse a algún fondo que apoye la adquisición de vivienda.
- ✓ Tienen el hábito de investigar antes de comprar una propiedad para comprobar que sea legal y que esté en zonas sin riesgo.
- ✓ Nunca intentan engañar a los compradores con terrenos o construcciones no aptas para vivienda.
- ✓ Cuidan su propiedad y se esmeran por contribuir a mantener un ambiente sano.
- ✓ Impiden que se levanten asentamientos ilegales de viviendas en condiciones indignas para las personas que las van a habitar.
- ✓ Respetan a sus vecinos y al resto de la comunidad, participan en la solución de problemas comunes para el beneficio de todos.
- ✓ Educan a sus estudiantes sobre la necesidad de adquirir una vivienda propia para desarrollar y construir en ella una familia y un núcleo social positivo.
- ✓ Cumplen con su obligación de afiliar a los trabajadores de su empresa a una caja de compensación para garantizarles el acceso a créditos y subsidios para vivienda.
- ✓ Apoyan a sus trabajadores en sus proyectos de adquirir vivienda propia. Les expiden oportunamente los documentos y certificados que se requieren para la solicitud de préstamos, los apoyan con recursos y permiten la conformación de fondos de empleados, los cuales otorgan a sus afiliados créditos para vivienda a bajo interés.

LOS SUBSIDIOS DE VIVIENDA

Son aportes en dinero o en terrenos que el Estado otorga por una sola vez a las familias de escasos recursos. Constituyen un complemento de ahorro para facilitarles a los beneficiarios la adquisición, construcción o mejoramiento de una vivienda de interés social. Es decir que quienes pretenden beneficiarse de un subsidio de vivienda deben tener un ahorro previo además de cumplir con otros requisitos de Ley.

¡No hay derecho!

Poseer una casa propia en condiciones adecuadas y ubicada en un entorno seguro, es casi un lujo para muchas personas. Los bajos ingresos, los altos costos de las viviendas y los desproporcionados intereses de los créditos hipotecarios son los mayores culpables de esta situación.

- **Urbanizaciones piratas.** Son barrios ilegales porque surgen sin cumplir con los requisitos de Ley. Por lo general, ocupan terrenos en condiciones topográficas desfavorables, en zonas áridas y erosionadas y colinas irregulares o áreas propensas a las inundaciones. Se localizan, en la mayoría de los casos, en las zonas periféricas de las ciudades y sus ocupantes son personas muy pobres.
- **Desalojos.** Son aquellos casos en que las personas son sacadas de sus viviendas utilizando la fuerza. Entre las causas más frecuentes de desalojo está la morosidad en el pago de los créditos hipotecarios o en el arriendo y el desarrollo de proyectos de renovación urbana.
- **Usura.** Se refiere al cobro de intereses excesivamente altos sobre un préstamo en dinero otorgado a un particular o a una empresa o entidad por una persona u organización financiera. Para el caso de la vivienda, la usura se da cuando los intereses de los créditos hipotecarios están por encima de la tasa máxima certificada por las autoridades financieras. Esto hace que el abono a capital sea mínimo o nulo y las obligaciones se vuelvan muy difíciles de cumplir.

Lo que dice LA LEY...

En su artículo 14, el documento internacional "Derecho a la Vivienda. Principios, Políticas e Instrumentos" establece lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho a financiación y crédito justos para la vivienda en condiciones razonables y equitativas. Todas las personas, independientemente de toda distinción, tendrán igual derecho a obtener tal financiación o crédito para disfrutar su derecho a la vivienda.
- El presente artículo es aplicable igualmente a los ocupantes propietarios y a los inquilinos. La financiación para la vivienda no beneficiará desproporcionadamente a las personas.



Derecho a la salud

"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ARTÍCULO 12.1

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental... También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control... La Ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 49

El derecho a la salud es el que asegura a todas las personas, sin discriminación alguna, la posibilidad de mantener un normal funcionamiento de su organismo, tanto en el aspecto físico como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en su estabilidad orgánica o funcional.

El Estado está obligado a proteger a todos los ciudadanos en su bienestar físico y mental y a adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole que garanticen a todas las personas el acceso a un sistema de atención en salud de calidad.



HOY
POR EL DERECHO A LA SALUD



La buena salud

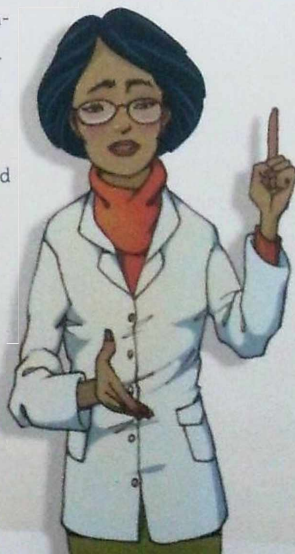
Más allá de la ausencia de enfermedades o molestias corporales o anímicas, la buena salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social. Es así como el ejercicio de nuestro derecho a la salud tiene que ver con nuestro entorno físico y social al igual que con todos los demás factores que nos permiten llevar una vida sana.

→ **Complemento esencial.** Si bien la posibilidad de gozar de una buena salud depende en gran parte de nuestros hábitos de vida, estos se complementan necesariamente con una adecuada prestación de servicios en salud por parte del Estado. Así, el pleno ejercicio de nuestro derecho a la salud exige que dispongamos de una red de hospitales, centros de atención, servicios, personal de la salud y medicamentos lo suficientemente amplia, a la cual tengamos acceso todos los ciudadanos, sin excepción alguna. Dichos establecimientos, bienes y servicios deben gozar, por su parte, de la aceptación de la comunidad que se beneficia de ellos y contar con una calidad apropiada desde el punto de vista científico.

→ **La salud pública.** El Estado vela por conservar nuestra buena salud física y mental,

sea como individuos o como comunidad, mediante diferentes políticas y actividades de salud pública, cuyos objetivos son:

- La prevención de daño en la salud o de epidemias.
- La promoción y fomento de conductas saludables.
- La respuesta a los desastres y asistencia a las comunidades damnificadas.
- La garantía de calidad y acceso a los servicios de salud.



E.T.S.

- SÍFILIS
- VIH / SIDA
- VERRUGAS GENITALES
- CHANCRO
- CHLAMYDIA
- CISTITIS
- GONORREA
- HERPES TIPO 2
- BALANTIDIASIS
- CANDIDIASIS

Defensores de la salud

Al derecho a la salud lo acompaña el deber de cuidar de la salud propia, la de la familia y la de la comunidad, así como el de velar por mantener un entorno sano en todos los aspectos y cumplir con las normas ambientales y sociales.

→ Así, los defensores de la salud:

- ✓ Comen sanamente, tienen actividad física con regularidad, duermen bien, no abusan de su resistencia física o de trabajo y se toman un tiempo para descansar y divertirse.
- ✓ Evitan cualquier vicio o hábito que pueda perjudicar su salud física y psicológica.
- ✓ Se preocupan por su higiene personal.
- ✓ Mantienen todos los espacios de su hogar, en especial los baños y la cocina, en buenas condiciones de higiene.
- ✓ Practican un manejo adecuado de las basuras, controlan la calidad de los alimentos y aplican las normas de saneamiento básico.
- ✓ Inculcan en sus alumnos el interés por su bienestar físico, mental y social y por la conservación del medio ambiente.
- ✓ Practican y enseñan a sus hijos hábitos saludables en lo que respecta al cuidado del cuerpo y el cultivo de la mente.
- ✓ Se preocupan por que las instalaciones del colegio cumplan las normas de higiene y por que los alimentos de los estudiantes cumplan las normas de higiene y nutrición.
- ✓ Afilian a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social en Salud, les dan permiso de asistir a los exámenes o controles y acatan las incapacidades expedidas por los médicos.
- ✓ Cumplen con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en sus empresas.
- ✓ Ponen la salud, el bienestar y la vida de sus pacientes por encima de cualquier interés económico o laboral. Jamás le niegan atención médica a una persona y atienden a todo el mundo con igual esmero.

EL PAPEL DE LOS PROFESIONALES

Los profesionales de la salud juegan un papel decisivo en la preservación de la vida y el cuidado de la salud de sus pacientes y de su desempeño depende la confianza de las personas en la ciencia médica. Es así como para ellos debe prevalecer el interés y respeto por la vida humana sobre cualquier otro interés. Deben igualmente velar ante todo por la salud de sus pacientes, guardar y respetar los secretos a ellos confiados y brindarles atención a todas las personas sin importar su condición.



¡No hay derecho!

En el mundo mueren millones de personas diariamente, en su mayoría menores de edad, a causa de enfermedades provocadas por la falta de condiciones sanitarias adecuadas. De igual manera, son comunes los casos de niños y adultos que fallecen por falta de atención médica, bien sea porque no tienen acceso a los servicios de salud o a causa de la indolencia del personal administrativo de algunos hospitales o centros de salud, que se niegan a prestarles la atención oportuna.

- **El paseo de la muerte.** Este término se refiere a los casos en que personas que necesitan atención médica vital, comienzan a deambular de un centro hospitalario a otro pues en todos les niegan la atención debido a que no tienen el respaldo económico, no están al día en sus pagos al sistema de salud, sus papeles de afiliación no están en orden o no han completado un número determinado de semanas cotizadas, entre otras muchas razones. Estos casos casi siempre terminan con la muerte del paciente y normalmente nadie responde por lo sucedido.

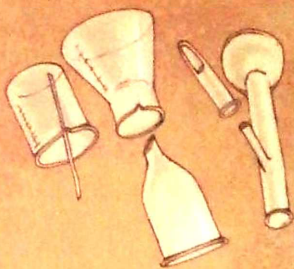
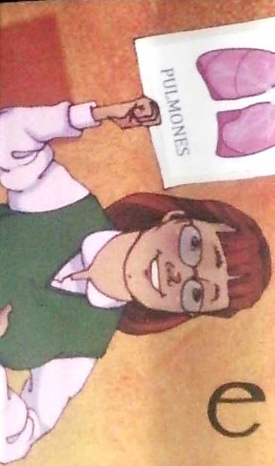
- **La negación de medicamentos, exámenes de diagnóstico o tratamientos.** No son pocas las entidades prestadoras de servicios de salud que intimidan a los médicos que trabajan para ellas con el fin de que no ordenen exámenes, tratamientos o medicamentos que sobrepasen ciertos topes. Así, mientras el paciente espera confiado el diagnóstico acertado y el mejor tratamiento para su enfermedad, el médico está haciendo cuentas para no sobrepasar el tope impuesto por la entidad. Cuando ya el médico ha ordenado exámenes o tratamientos de alto costo, la entidad no se los autoriza a los usuarios.

Lo que dice **LA LEY**...



En su artículo 168, la Ley 100 de 1993 establece que:

- La atención inicial de urgencia debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas independientemente de su capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. Las clínicas y hospitales están en la obligación de brindar atención de urgencias a todo aquel que lo solicite, sin importar su gravedad y sin condicionarla a requerimientos económicos o contractuales.



Derecho a la educación

"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria..."

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 26

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

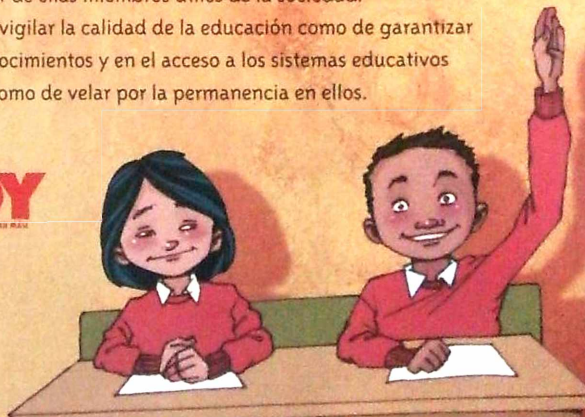
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos."

Constitución colombiana. ARTÍCULO 67

El derecho a la educación es el que asegura a todos los ciudadanos el acceso a la formación y el aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento. Brinda a las personas la posibilidad de desarrollar sus aptitudes, su juicio de valores, su crítica individual y su responsabilidad moral y colectiva para hacer de ellas miembros útiles de la sociedad.

El Estado está en la obligación tanto de vigilar la calidad de la educación como de garantizar la igualdad en la distribución de conocimientos y en el acceso a los sistemas educativos para toda la población así como de velar por la permanencia en ellos.

HOY
POR EL BIEN DE HOY Y A TU MAÑANA



Educación de calidad

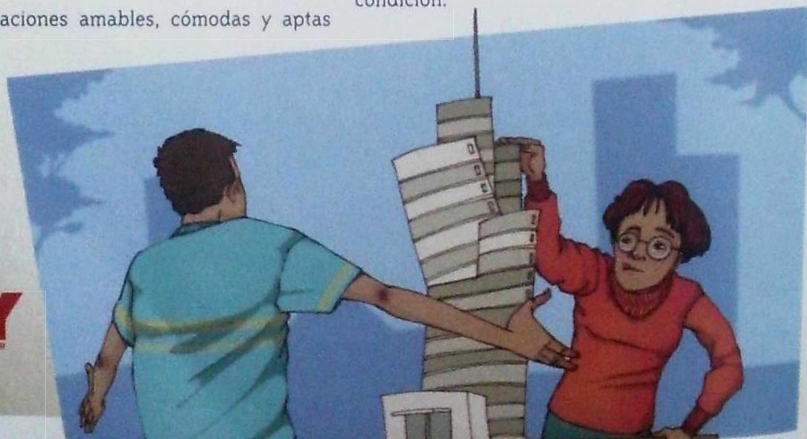
La educación abre nuestros horizontes, nos prepara para la vida, para ejercer una profesión, acceder a un trabajo y participar activamente en la sociedad, nos enaltece como individuos. Pero cuando nos es negada o no es de calidad, muchos de estos caminos se cierran y nuestro desarrollo como personas se ve truncado.

→ **Sello de calidad.** Podemos hablar de calidad en la educación cuando esta nos garantiza a todos los ciudadanos igualdad de oportunidades sociales, productivas, laborales y de participación ciudadana. La educación de calidad debe contar entonces con ciertos componentes que la enriquecen y elevan a un nivel adecuado para formar ciudadanos activos y útiles para la sociedad. Entre estos componentes se cuentan la cobertura (el acceso de toda la población al sistema educativo), los cuidados en nutrición y salud, la cultura, el deporte y la recreación, la ciencia y la tecnología, el acceso a materiales didácticos de calidad, instalaciones amables, cómodas y aptas

para la enseñanza y maestros preparados en las diferentes áreas del conocimiento.

→ **Buenos profesores.** Los profesores desempeñan un papel primordial en la educación. Su misión es la de formar personas y encausar sus vocaciones. Esta importante labor exige de ellos:

- Desempeñar su trabajo con principios éticos y pedagógicos, responsabilidad, integridad y eficacia.
- Buscar la excelencia en sus estudiantes por medio del trabajo académico.
- Crear lazos de camaradería con sus estudiantes y respetarlos sin importar su condición.



Defensores de la educación

Al derecho a la educación lo acompaña el deber de velar por que todas las personas puedan acceder de forma equitativa y adecuada al sistema educativo formal o a cualquier otro medio de educación serio y de calidad.

→ Así, los defensores de la educación:

- ✓ Están abiertos a aprender y valoran todo lo que los demás les puedan enseñar.
- ✓ Les gusta compartir sus conocimientos y experiencia y están siempre dispuestos a enseñar a otros todo aquello que pueda contribuir a su crecimiento personal y profesional.
- ✓ Denuncian los casos de explotación infantil en las calles para que los niños explotados puedan ser integrados al sistema educativo.
- ✓ Son conscientes de que el mejor legado para sus hijos es una buena educación.
- ✓ Asumen la parte que les corresponde en la educación de sus hijos y no se limitan a dejarla en manos de los profesores.
- ✓ Apoyan a sus hijos en sus estudios, comparten con ellos sus conocimientos y ponen a su disposición el material necesario.
- ✓ Cuando se dedican a la docencia lo hacen por vocación, enseñan con amor, interés y entusiasmo y nunca dejan de estudiar, documentarse o practicar en su área.
- ✓ Velan por que los planteles educativos tengan instalaciones físicas dignas, que satisfagan las necesidades de espacio para el trabajo académico y la recreación de los alumnos y que cumplan con las normas de higiene y seguridad.
- ✓ Son conscientes de la importancia de una buena formación para un adecuado desempeño en el mercado laboral, sean profesionales, tecnólogos, técnicos, artesanos o se dediquen a cualquier otro oficio o labor.
- ✓ Rechazan el vandalismo. Cuidan las instalaciones de su colegio o universidad así como el material de trabajo y estudio que sus planteles han puesto a su disposición.

EL PAPEL DE LA FAMILIA

Para que la educación sea completa, la familia debe completar la enseñanza. La formación en valores, los comportamientos, las posiciones ante la vida y la forma de resolver los conflictos, son otro aspecto fundamental de la educación cuya responsabilidad corresponde a la familia y se recibe a través del ejemplo de los padres.

¡No hay derecho!

Las pandillas y la delincuencia juvenil son dos fenómenos propios de nuestras sociedades modernas y un problema social con el cual se debe lidiar a diario en muchos países. Asimismo, a pesar de los grandes esfuerzos y campañas para acabar con el trabajo infantil, millones de niños en el mundo no van a la escuela o desertan de las aulas para dedicarse a toda clase de trabajos en condiciones de explotación.

- **Delincuencia juvenil.** La ausencia de educación, unida a determinadas problemáticas sociales como la violencia intrafamiliar, la desigualdad económica y la falta de oportunidades, es una de las principales causas de la violencia en los jóvenes. Al sentirse marginados, sin una actividad, con baja autoestima y ausencia de valores, caen fácilmente en situaciones como el alcoholismo y la drogadicción, la prostitución, la extorsión, el atraco o el homicidio, entre otras actividades delincuenciales. El camino de la delincuencia en muchas ocasiones los lleva a la conformación de pandillas juveniles.
- **Las pandillas juveniles.** Son grupos de adolescentes o jóvenes que se juntan para participar en actividades violentas y delictivas. Los muchachos sin actividad y sin un futuro cierto, se involucran con pandillas en busca de los elogios que el grupo les brinda por la comisión de acciones delictivas. Estas manifestaciones de reconocimiento, que no han recibido en su hogar ni en la escuela, hacen crecer en ellos un egocentrismo desmedido, les disminuyen el temor al peligro y los hacen sentirse héroes, sin reparar en el hecho de que se están convirtiendo en delincuentes.
- **El trabajo infantil.** Cuando en lugar de un libro a un niño se le entrega una herramienta para que produzca una ganancia, se viola su derecho a la educación.

Lo que dice LA LEY...

El artículo 28 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que:

- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución política. Incurrirán en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.



Derecho a conformar una familia

"Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges".

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ARTÍCULO 10

"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La Ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la Ley..."

Constitución colombiana. ARTÍCULO 42

El derecho a conformar una familia es el que concede a todas las personas la libertad de unirse en pareja para fundar una familia basada en la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges. Asimismo, asegura a los cónyuges el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y la libertad de decidir el número de hijos que quieren tener, o de no tener ninguno si esta es su voluntad. Es deber del Estado brindar especial protección a la familia con medidas de carácter político, económico, social y jurídico que garanticen el bienestar y la calidad de vida de sus miembros y contribuyan a consolidarla para que pueda cumplir con su papel en la sociedad.



HOY
PARA EL QUE SE AGENE A VIVIR HOY



La familia

En el seno de nuestra familia crecemos y nos formamos como individuos, aprendemos a relacionarnos con los demás, a comportarnos en sociedad, a enfrentar la vida. Creamos con ella un vínculo que nunca se rompe y se mantiene vivo hasta el final de nuestra vida.

→ **Núcleo social.** La familia es el pilar fundamental de la sociedad, su núcleo básico, el lugar donde tiene lugar el desarrollo físico, psicológico y social del ser humano. Se origina con el encuentro entre un hombre y una mujer que deciden unirse mediante lazos de afecto en un proyecto de vida común. De esta unión nacen los hijos cuya relación con los padres se basa igualmente en fuertes lazos afectivos. Así, se forma una comunidad fundada en el amor, que implica una permanente entrega entre todos sus miembros sin perder la propia identidad.

→ **Familias de nuestra época.** Hoy el concepto de familia es más amplio y las estructuras familiares aceptadas socialmente

son más variadas. Entre estas se cuentan:

- **La nuclear.** Conformada por una pareja de esposos y sus hijos.
- **La extensa.** Además de padres e hijos incluye a los primos, abuelos, tíos, sobrinos y demás parientes.
- **La monoparental.** Compuesta por uno de los padres (por lo general la madre) y sus hijos. Es el caso de las familias de madres solteras o padres separados.
- **La ensamblada.** Compuesta por adultos divorciados o viudos que se unen en una relación de pareja donde tienen cabida los hijos de cada uno de ellos y los que eventualmente nazcan de esta nueva unión.



Defensores de la familia

Al derecho a tener una familia lo acompaña el deber de cumplir con las obligaciones de esposos y padres, velar por el desarrollo de los hijos, por el bienestar de los integrantes del hogar y respetar la intimidad familiar de los demás.

→ Así, los defensores de la familia:

- ✓ Respetan la familia propia y las ajenas y no hacen ni dicen nada que atente contra el entendimiento y la unión familiares.
- ✓ No tienen prejuicios sobre la manera como están conformadas las familias. Sea que las parejas estén unidas en matrimonio o en unión libre, que los cónyuges sean del mismo sexo, que los hijos sean fruto de la actual unión, de uniones anteriores o de ambas, que esté presente sólo uno de los padres, entre otras posibles circunstancias, las respetan a todas por igual y reconocen su valor.
- ✓ Promueven la unión familiar al tiempo que defienden y respetan la individualidad y libertad de cada miembro de la familia.
- ✓ Cumplen con sus deberes de hijos, respetan a sus padres y les ayudan en lo necesario.
- ✓ Cumplen sus deberes de padres al proveer los alimentos y todo lo necesario para la subsistencia y el bienestar de sus hijos.
- ✓ Respetan y quieren a sus hijos como son e igualmente les marcan límites claros y los educan con disciplina y sin maltratos.
- ✓ No permiten la violencia ni ningún tipo de abuso al interior del hogar.
- ✓ Entienden que sus alumnos provienen de familias diferentes y que han recibido en sus hogares una formación sobre creencias, valores humanos y tradición cultural, por ello no los obligan a tomar materias opuestas a sus convicciones morales y religiosas.
- ✓ Apoyan a sus trabajadores en el cumplimiento de sus roles familiares y les conceden los permisos necesarios para ello.

DE TODOS PARA TODOS

Los valores, las reglas, los ritos familiares están al servicio de la estabilidad familiar y promueven nuestro sentido de pertenencia. Esto, siempre que no sean impuestos de manera autoritaria sino más bien de forma concertada entre padres e hijos. Cuando todos los integrantes de la familia participamos por igual en la construcción de las normas que rigen la vida en nuestro hogar, veremos nuestras necesidades satisfechas y nos sentiremos parte activa de la familia.

¡No hay derecho!

La violencia intrafamiliar es la que tiene lugar dentro del hogar en forma de diferentes tipos de maltrato. Las víctimas son generalmente las mujeres, las niñas y los niños y los agresores siempre son miembros de la familia. A pesar de ocurrir a puerta cerrada, tiene serias repercusiones en la sociedad pues los maltratados se convierten en maltratadores y hasta en delincuentes y asesinos. Los índices de este tipo de violencia son cada día más altos alrededor del mundo.

- **Maltrato físico.** Se refiere a los actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona, tales como empujones, bofetadas, puños, patadas, etc. Pueden ser de intensidad leve, moderada o severa y de ocurrencia antigua, reciente o recurrente.
- **Maltrato emocional o psicológico.** Se refiere a todas aquellas actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo; en este tipo de conducta están incluidos las descalificaciones, los insultos, las amenazas, las imposiciones, etc.
- **Maltrato sexual.** Es la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Se da a través de la manipulación, el engaño, la intimidación o el chantaje.
- **Maltrato por negligencia y abandono.** Es privar a algún miembro dependiente de la familia de los elementos básicos necesarios para garantizar su desarrollo armónico e integral, por ejemplo, la alimentación, la educación, la salud, el cuidado, el afecto, etc.

Lo que dice LA LEY...

En su artículo 1, la Ley 294 de 1996 estipula que:

Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o siquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurran los hechos, y a falta de este al juez civil municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o que los evite en caso de que fueran iminentes.



Derecho a la recreación,

a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre

"La Asamblea General ...

- 1. Invita a los gobiernos, las Naciones Unidas, sus fondos y programas, los organismos especializados, cuando corresponda, y las instituciones relacionadas con el deporte a:*
- a) Promover la función del deporte y la educación física para todos al impulsar sus programas y políticas de desarrollo encaminadas a sensibilizar sobre la salud, fomentar el afán de superación, salvar las diferencias culturales y consolidar los valores colectivos..."*

Resolución 58/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. PÁRRAFO 1.A

"Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 52

El derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre asegura a las personas el acceso a la libre práctica de la actividad física y la diversión con el propósito de mantener un estilo de vida sano.

El Estado está en la obligación de apoyar y favorecer el deporte y la recreación a la hora de formular las políticas públicas del sector así como de crear herramientas para fomentar su práctica.



HOY
PRÁCTICA DE QUIEN SI JUEGA & PER MAN



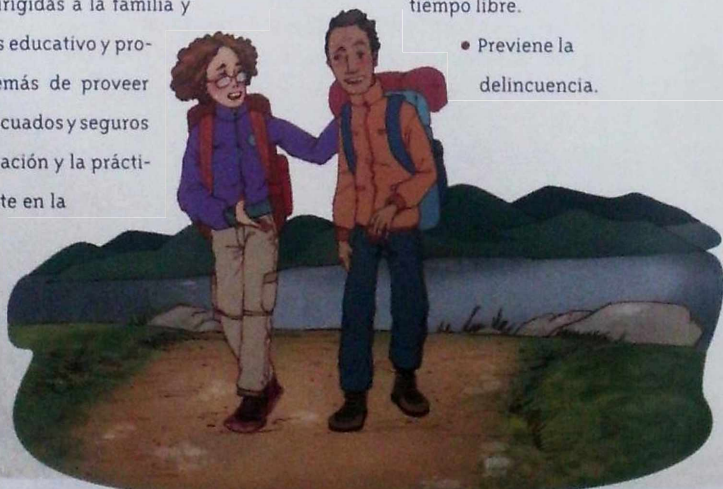
Actividad física y salud

El objetivo del deporte es cuidar de la salud. Así, cuando practicamos alguna actividad física damos muestras de nuestro interés por cuidar nuestra vida y nuestra integridad. Por esta razón, todos los ciudadanos tenemos derecho a disponer de espacios deportivos y recreativos donde practicar las diferentes actividades para el cuidado de nuestra salud física y mental.

→ **Cuerpo sano, comunidad sana.** Para desenvolvernos de una manera apropiada dentro de nuestra comunidad, desempeñar bien nuestro trabajo o estudio y alcanzar logros como individuos, necesitamos estar sanos, en buena forma física y óptimas condiciones mentales. Sin embargo, para que esto no se quede en propósitos y se convierta en una realidad diaria, debemos adoptar una actitud positiva frente a la actividad física, hacer de ella un hábito de vida. En este sentido, el Estado está llamado a promover la práctica de la actividad física a través de campañas dirigidas a la familia y a los sectores educativo y productivo, además de proveer espacios adecuados y seguros para la recreación y la práctica del deporte en la comunidad.

→ **La recreación.** Se refiere a las actividades libres y espontáneas que practicamos en nuestro tiempo libre y nos producen agrado, satisfacción y descanso. Juega un importante papel en nuestro desarrollo individual y social porque:

- Enriquece nuestra vida y la hace más placentera.
- Contribuye a nuestro bienestar y desarrollo físico, intelectual y espiritual.
- Fomenta la disciplina, la cooperación y el compañerismo.
- Educa a la sociedad para el buen uso del tiempo libre.
- Previene la delincuencia.



Defensores de la recreación y el deporte

Al derecho a la recreación y el deporte lo acompaña el deber de las personas de comprometerse con un estilo de vida donde el deporte y la recreación sean preponderantes y se asuman con responsabilidad y respeto.

→ Así, los defensores de la recreación y el deporte:

- ✓ Aprovechan los espacios destinados para el deporte y la recreación, tienen muy claro que pertenecen a la comunidad, los cuidan y no impiden a nadie el libre acceso a ellos.
- ✓ Participan en los proyectos de recreación y deporte de la comunidad.
- ✓ Enseñan a sus hijos la importancia de combinar las actividades de estudio con el deporte y la recreación para preservar la buena salud, mantenerse en buena forma física y conservar sus capacidades intelectuales.
- ✓ Involucran la recreación y el deporte en sus proyectos de vida y los ponen al nivel de las actividades laborales y de estudio.
- ✓ Aprovechan el tiempo libre para compartir con su familia y amigos, organizan paseos, partidos, juegos, caminatas, campamentos y otras actividades.
- ✓ Les dan al deporte y la recreación un lugar importante en el colegio e invierten cuanto sea necesario en la construcción de espacios deportivos adecuados para sus estudiantes.
- ✓ Organizan campeonatos deportivos en el colegio y fuera de él y permiten que sus estudiantes tengan el tiempo necesario para entrenar y participar en los diferentes partidos.
- ✓ Conscientes del importante papel que juega el esparcimiento en el bienestar de los trabajadores, organizan en sus empresas actividades recreativas. Igualmente, facilitan a sus empleados el acceso a planes vacacionales y deportivos, con créditos a bajo interés.

ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

Las actividades al aire libre nos brindan la oportunidad de disfrutar de la naturaleza, del aire puro, del sol y de amplios espacios para movernos. Los deportes al aire libre, las caminatas, los paseos, los campamentos son actividades que les hacen bien a nuestro cuerpo y a nuestro espíritu y nos conviene practicar con regularidad. Sin embargo, no se trata solamente de recibir los beneficios que la naturaleza nos regala, debemos retribuirle sus favores con cuidados y no hacer nada que contribuya a su deterioro o desequilibrio.

¡No hay derecho!

El ambiente familiar es el punto de partida para una educación en el deporte y la recreación. En la actualidad, debido a la gran carga de problemas sociales, muchas veces los proyectos de una vida familiar sana no prosperan. Al interior de las familias se viven muchos conflictos y el ejemplo de los padres y de los miembros de la sociedad no es el mejor para niños y jóvenes. Así, el tabaquismo, el alcoholismo y la drogadicción ocupan el lugar de las actividades deportivas y de recreación.

- **Tabaquismo.** El hábito de fumar produce daños irreparables en el hombre y es tremendamente nocivo no sólo para el fumador sino para las personas que lo rodean. Es un hábito que causa dependencia y origina problemas cardíacos, respiratorios y de presión arterial, entre otros.
- **Alcoholismo.** Es un trastorno grave que se caracteriza por la dependencia al consumo continuo de alcohol. Es tan perjudicial que destruye el organismo en forma rápida e irreversible. Daña principalmente el sistema nervioso y las funciones cerebrales.
- **Drogadicción.** Es un grave problema que afecta a la sociedad en su conjunto. Arruina la vida de la persona, destruye su entorno y afecta a la comunidad. La drogadicción produce una intoxicación progresiva que luego se transforma en crónica. Al igual que en el caso del alcoholismo y el tabaquismo, sólo la educación puede ayudar a prevenirla.

Lo que dice **LA LEY...**



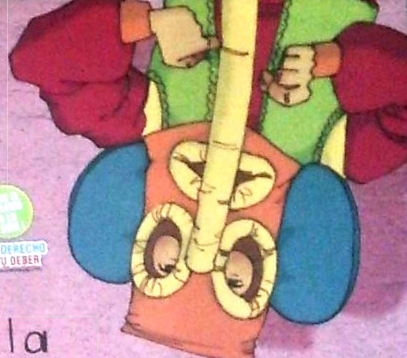
En su artículo 3, la Ley 181 de 1995 establece que:

• Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

[...]

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.



Derecho a la cultura

"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

Declaración Universal de los Derechos Humanos. ARTÍCULO 27.1

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 70

El derecho a la cultura es el que asegura a todas las personas la posibilidad de crear sus obras artísticas y científicas libremente y sin restricciones al tiempo que les otorga libre acceso a las obras creadas por otros. En otro aspecto, este derecho protege las expresiones culturales de todos los grupos humanos.

El Estado está obligado a promover y apoyar tanto la investigación científica como las artes y garantizar la libre expresión cultural de todos los ciudadanos así como su acceso, libre y en condiciones de igualdad, al patrimonio cultural de su país y de la humanidad. Debe igualmente brindar especial protección al patrimonio histórico y cultural del país.



Defensores de la cultura

Al derecho a la cultura lo acompaña el deber de cuidar y respetar el patrimonio cultural y permitir que todas las personas disfruten de él, así como el de enriquecerlo permanentemente con expresiones libres y auténticas.

→ Así, los defensores de la cultura:

- ✓ Valoran, defienden y divulgan las tradiciones y expresiones culturales de su grupo social y asimismo están abiertos a conocer y asimilar las de otros grupos.
- ✓ No toleran, apoyan ni participan en nada que atente contra el patrimonio, los valores y tradiciones culturales de su pueblo ni de otros pueblos.
- ✓ Aprecian y cuidan el patrimonio histórico-cultural y natural de su país.
- ✓ Ponen sus talentos y saber al servicio de la conservación y enriquecimiento del acervo cultural de su comunidad y de su país.
- ✓ Le abren un espacio importante a la cultura en sus colegios o universidades y cuentan con lugares adecuados para la presentación de actos y espectáculos culturales.
- ✓ Cultivan en sus hijos la identidad cultural, les inculcan el interés por sus orígenes, por la cultura y tradiciones de sus antepasados.
- ✓ Apoyan a sus hijos en el desarrollo de sus talentos y expresiones artísticas así como en sus inquietudes científicas.
- ✓ Incluyen dentro de las costumbres de la familia, la de asistir a espectáculos, exposiciones y eventos culturales en general así como la de participar en ferias, fiestas y carnavales de su país.
- ✓ Conscientes del importante papel que juega la educación en el desarrollo de la cultura, inculcan en sus estudiantes el amor y el respeto por la cultura propia y por las de los demás y los acercan a las expresiones y manifestaciones de todos los pueblos del mundo.

TEMPLOS DE LA CULTURA

Las bibliotecas, los teatros, los museos, las galerías, los cines, las salas de concierto, son templos de la cultura, lugares donde entramos en comunión con diferentes expresiones culturales como la literatura, la música, las artes plásticas, las artes escénicas y cinematográficas. Es así como debemos ser conscientes del valor que tienen estos escenarios, creados exclusivamente para acercarnos a la cultura, y cuidarlos, velar por que se conserven en buenas condiciones y no hacer nada que los pueda dañar ni permitir que nadie lo haga.

¡No hay derecho!

El patrimonio cultural constituye una fuente de información invaluable e irremplazable sobre la vida y las tradiciones de los pueblos del pasado y del presente. Sin embargo, no deja de verse afectado irremediablemente por la ambición por ganar dinero, el vandalismo irracional, la negligencia y los prejuicios étnicos y culturales de algunos habitantes del mundo.

- **La gaaquería ilegal.** Es un atentado contra el patrimonio arqueológico de la Nación que consiste en saquear clandestinamente las tumbas y entierros de pueblos antiguos con el fin de apoderarse de las piezas que allí se encuentran para venderlas y obtener beneficios personales.
- **Atentados contra el patrimonio histórico urbano.** El patrimonio histórico urbano es el conjunto de espacios públicos y privados tales como edificaciones, monumentos, hospitales, iglesias, casas, cementerios, ciudades o pueblos, que gracias a su forma, estilo arquitectónico y su pasado histórico, poseen gran valor cultural y gozan de una protección especial. Los atentados en su contra van desde el vandalismo, hasta el mal uso de estos espacios, su destrucción, el descuido, la falta de políticas de conservación y el abandono.
- **Atentados contra el patrimonio cultural de grupos étnicos y minorías.** Se atenta contra el legado cultural de estos grupos cuando se actúa de forma intolerante contra ellos y sus costumbres, y se menosprecia su identidad vulnerando así no sólo su derecho a la libre expresión cultural sino a la dignidad de sus integrantes.

Lo que dice LA LEY...

En su artículo 4, la Ley 1185 de 2008 de Integración del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que:

- La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.
- Los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la Nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia.





HOY
¡FUELO EL QUE TU SUAVITA A VIVIR MAÑA!

Derecho a la PAZ

"Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz. El respeto de ese derecho, así como de los demás derechos humanos, redunda en el interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, de todas las esferas. Una guerra de agresión, su planificación, preparación o iniciación son crímenes contra la paz y están prohibidos por el derecho internacional".

Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. ARTÍCULOS 1 Y 2

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento".

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 2 Y 22

El derecho a la paz es el que tienen todas las personas a disfrutar de una vida tranquila en pleno uso de todos sus derechos y a unirse a otros en su empeño por terminar con la guerra y lograr la armonía y la convivencia pacífica entre los hombres y los pueblos. El Estado está obligado a mantener las condiciones que aseguren la convivencia pacífica y el orden justo para garantizar así el ejercicio de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. De igual manera, todos los Estados tienen el deber de implementar políticas que tiendan a la eliminación de amenazas de guerra y favorezcan la solución pacífica de los conflictos tanto en el ámbito interno como en el internacional.



Vivir en paz

La paz es un anhelo de profundas raíces humanas. Todos soñamos con una vida tranquila, libre de sobresaltos, de amenazas y de violencia, a lo largo de la cual podamos desarrollar un proyecto de vida y labrar un futuro digno para las generaciones venideras.

→ **Una dinámica de vida.** La paz necesariamente se da cuando rechazamos la guerra o la violencia como medios para zanjar diferencias y solucionar conflictos. Sin embargo, la paz duradera sólo es posible cuando existe un verdadero desarrollo humano, cuando todos los ciudadanos vivimos dignamente en pleno uso de nuestros derechos y podemos mirar hacia el futuro. El anhelo de un mundo en paz se hace realidad cuando, conscientes del respeto que nos debemos los unos a los otros, hacemos de la paz una dinámica permanente en las relaciones humanas dentro de nuestro hogar, en el colegio y la universidad, en el trabajo, en todas las actividades que realizamos cotidianamente.

→ **La no-violencia.** La violencia no es la única forma de luchar por nuestros derechos, enfrentar los problemas o defendernos de las agresiones. Existen otros caminos, entre ellos la no-violencia, algunos de cuyos principios son:

- Usar la justa indignación y las capacidades espirituales, emocionales e intelectuales como una fuerza vital para efectuar el cambio y la reconciliación.
- Lograr la reconciliación en el mundo mediante el mejoramiento de las relaciones entre los hombres hasta alcanzar un estado donde prevalezca la justicia.
- La persona no-violenta no sólo se rehúsa a dispararle a su opositor sino que igualmente se abstiene de odiarlo.

Defensores de la paz

Al derecho a la paz lo acompaña el deber de rechazar la violencia en todas sus formas, buscar soluciones concertadas a los conflictos, respetar a los demás en sus derechos y velar por que todos vivan en condiciones de dignidad.

→ Así, los defensores de la paz:

- ✓ Se ponen en el lugar del otro antes de proferir cualquier juicio o sentencia.
- ✓ No ven un enemigo en quien no compare sus opiniones, lo respetan y convierten el desacuerdo en una ocasión para aprender.
- ✓ Rechazan cualquier forma de retaliación y son plenamente conscientes de que la violencia sólo trae más violencia.
- ✓ Les gusta la tranquilidad y respetan la de las demás personas.
- ✓ Son amigos de la concordia en todos los ámbitos de su vida pero nunca dejan de expresar sus sentimientos ni sus opiniones.
- ✓ No permiten los abusos, las agresiones ni ningún tipo de violencia en sus hogares, su salón de clase o su empresa y tampoco recurren a ellos en ningún caso.
- ✓ No creen en la paz sin justicia social.
- ✓ Inculcan en sus alumnos el rechazo a la violencia como salida a los conflictos y los entrenan en el diálogo y la concertación.
- ✓ No se valen del poder que les da su posición de jefes o de empleadores para someter a sus subordinados, irrespetarlos en sus derechos y cometer injusticias.
- ✓ Rechazan la guerra como única salida para lograr la paz. No justifican los abusos, la represión, la destrucción o la muerte.
- ✓ No apoyan a los gobiernos que le dan prioridad a la guerra en la inversión del presupuesto, antes que a la educación o la ciencia.
- ✓ No aplauden los discursos guerrilleros o desafiantes de los políticos que buscan dividir a los ciudadanos para ganar poder.

DE ACUERDO

En un país donde reina el pluralismo y la diversidad cultural, donde todos vivimos realidades diferentes y tenemos distintas visiones de la vida, es imposible estar todos de acuerdo. Sin embargo, lejos de ser motivo de discordias, estos desacuerdos pueden acercarnos unos a otros en la medida en que nos interesemos por conocer las razones por las cuales hay quienes no piensan como nosotros y tratemos de entenderlas. Sólo así podremos llegar a acuerdos por encima de las diferencias, sin recurrir a ningún tipo de agresión.

¡No hay derecho!

La guerra es una de las causas de sufrimiento más grandes para la humanidad, un método cruel y degradante de la dignidad humana. En este sentido, los avances de la ciencia y la tecnología han ido en contra de la humanidad pues con el argumento de mantener la seguridad mundial y defender la soberanía de los países, se crean armamentos cada vez más poderosos y destructivos y el gasto militar mundial ha llegado a extremos de total desproporción.

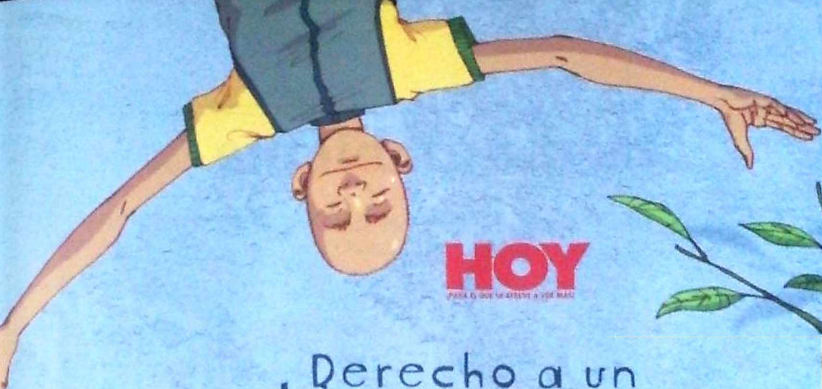
- **La guerra.** Es la forma de conflicto más cruel y devastadora que puede existir entre los pueblos o Estados y supone el enfrentamiento organizado de grupos humanos armados a fin de someter o destruir a su enemigo o de controlar territorios o recursos naturales. Se puede producir por diversas causas como el deseo de conservar el poder o de cambiar de relaciones de poder o bien de dirimir disputas económicas o territoriales, religiosas o políticas.
- **La carrera armamentista.** Se refiere a la obsesión de algunos Estados por poseer las armas más poderosas y modernas como muestra de su poderío militar. La carrera de armamentos entraña grandes sacrificios económicos para los pueblos, amenaza y contamina los procesos democráticos y debilita los procesos de evolución social.
- **El armamentismo civil.** Es un fenómeno que ha venido creciendo en el mundo y se refiere a la decisión de los civiles de armarse como respuesta a la sensación de inseguridad—sea real o presentida— que los acompaña. Quienes compran armas, así como quienes apoyan o toleran esta cultura ponen en un riesgo mayor su vida y la de los demás.

Lo que dice LA LEY...

En los artículos 3 y 4 de su "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz" la Asamblea General de la ONU:

- Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
- Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.





HOY
PORQUE SI NO SE AVISAN SE VIVE MAL

Derecho a un ambiente sano



"El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..."

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. PRINCIPIO 1

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Constitución colombiana. ARTÍCULOS 79 Y 80

El derecho a un ambiente sano es el que asegura a todas las personas la posibilidad de vivir en un entorno ecológicamente equilibrado que les permita su sano desarrollo físico y psicológico así como su desempeño normal y desarrollo integral en el medio social. El Estado y la sociedad están obligados a proteger el medio ambiente y a fomentar dicha protección en el ámbito nacional e internacional. Es igualmente deber del Estado restaurar el medio ambiente por todos los medios que entren en el ámbito de su competencia, reglamentar su uso sostenible y sancionar todo aquello que contribuya a su deterioro.



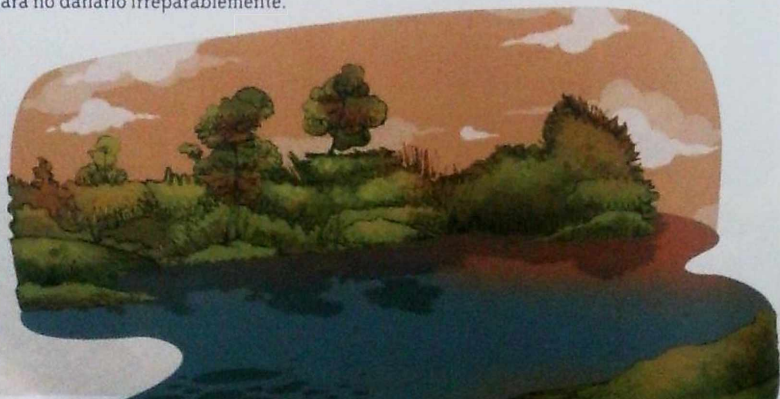
El medio ambiente

La protección y mejoramiento del medio ambiente y sus recursos favorece el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico del mundo entero. Es así como debe convertirse en una aspiración inaplazable de todos los habitantes del planeta y en un deber de todos los gobiernos.

→ **El hombre y la tierra.** El medio ambiente que nos rodea nos provee nuestro sustento material y hace posible nuestro desarrollo intelectual, moral, social y espiritual. A lo largo de los siglos y gracias a la evolución de las ciencias y la tecnología, los miembros de la raza humana hemos ido transformando nuestro entorno en aras de nuestra supervivencia y bienestar. Así pues, somos artífices de nuestro ambiente pero también obra de él, de manera que todo lo que hagamos a su favor o en su contra se volverá en favor o en contra de nosotros mismos. Por esto, al continuar nuestro camino hacia el progreso y hacia una vida mejor, debemos usar con discernimiento nuestro poder de transformar el entorno para no dañarlo irreparablemente.

→ **Los recursos naturales.** Son todos los elementos de la naturaleza gracias a cuyo aprovechamiento podemos satisfacer nuestras necesidades básicas y sin los cuales nuestra vida sería imposible. Se clasifican en:

- **Renovables.** Los que se pueden renovar en periodos relativamente cortos, como el agua, el aire, la energía solar, los vientos, el suelo, la flora y la fauna.
- **No renovables.** Los que necesitan de miles de millones de años para renovarse como el petróleo, el gas natural, el carbón, los cristales, la sal y todos los metales y minerales.



Defensores del medio ambiente

Al derecho a gozar de un ambiente sano lo acompaña el deber de cuidar el medio ambiente, respetarlo y usar de manera responsable y solidaria los recursos naturales así como el de fomentar la educación en conservación ambiental.

→ Así, los defensores del medio ambiente:

- ✓ Inculcan en sus hijos y en sus estudiantes el respeto por la naturaleza y los buenos hábitos de conservación del medio ambiente.
- ✓ Procuran consumir en sus hogares frutas y vegetales cultivados orgánicamente y no desperdician los alimentos.
- ✓ Para no desperdiciar la energía eléctrica, aprovechan la luz del día corriendo cortinas y persianas, usan bombillos ahorradores, apagan las luces que no utilizan, usan temporizadores para los aparatos eléctricos y conectan la plancha cuando tienen suficiente ropa para planchar. Prefieren los electrodomésticos que funcionan con gas natural.
- ✓ Para ahorrar agua, sólo utilizan la lavadora al máximo de su capacidad, cierran la llave mientras se afeitan, se lavan los dientes o se enjabonan, no utilizan manguera para lavar los pisos y arreglan de inmediato cualquier escape de agua en la casa.
- ✓ Para no contaminar, utilizan las canecas, recogen los excrementos de sus mascotas, reciclan las basuras de su hogar, colegio y oficina, evitan el uso de desechables y de bolsas plásticas; prefieren los productos en empaques de vidrio o de papel y reutilizan todo cuanto puedan. De igual manera, no pitan, mantienen limpio el carburador del auto y cuando pueden utilizan el transporte público o se desplazan en bicicleta o a pie.
- ✓ Implementan en sus empresas el reglamento ambiental, sin trampas ni omisiones.

LA RESPONSABILIDAD HUMANA

Como humanos, somos la especie dominante en todos los ecosistemas de la Tierra, de ahí que todas las demás estén en nuestras manos y su supervivencia dependa de la actitud y comportamientos que asumamos frente a la naturaleza y al ambiente. Es así como uno de los mayores retos que se nos plantean es la conservación del medio ambiente y sus recursos. Cada uno de nosotros debe entonces asumir su compromiso para salvar al planeta de la devastación que lo amenaza por la falta de conciencia generalizada en cuanto al respeto por la naturaleza y al uso racional de sus recursos.

¡No hay derecho!

El progreso ha representado enormes beneficios para la calidad de vida del hombre, pero también se ha convertido en una trampa mortal pues la aplicación errónea y abusiva de los avances y descubrimientos de la ciencia ha causado enormes daños al medio ambiente. Por otro lado, el subdesarrollo es también la causa de un gran porcentaje de los problemas ambientales dado que millones de personas siguen viviendo muy por debajo de los niveles mínimos necesarios para una vida digna, privadas de alimentación, vivienda, educación, sanidad e higiene adecuadas.

- **La deforestación.** Es la pérdida o desaparición de la vegetación de un bosque. Se ocasiona por la explotación de maderas, la construcción de centrales hidroeléctricas, vías de comunicación, urbanizaciones o complejos industriales y el afán de implementar nuevas tierras para la agricultura y la ganadería. La deforestación causa erosión en los suelos y esta a su vez la desertificación.
- **La contaminación de las fuentes de agua.** El agua de los ríos y demás fuentes de agua se contamina con pesticidas provenientes de la actividad agrícola y de aguas residuales que provienen de la actividad industrial y de las ciudades y asentamientos humanos en general.
- **El efecto invernadero.** Se produce por la acción de algunos gases atmosféricos, llamados gases invernadero, que retienen el calor necesario sobre la superficie de la tierra y evitan su enfriamiento o calentamiento excesivo. La deforestación, las actividades industriales y humanas basadas en el uso de combustibles fósiles y las emisiones de los vehículos automotores, producen un importante aumento en la concentración de gases invernadero en la atmósfera, generado así el calentamiento global de la tierra.

Lo que dice LA LEY...

En sus principios 6 y 8, la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano establece que:

- Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no puede neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.





Derecho a la libre autodeterminación de los pueblos

"Todo pueblo tiene el derecho imprescriptible e inalienable a la autodeterminación. Él determina su estatus político con toda libertad y sin ninguna injerencia exterior.

Todo pueblo tiene el derecho de liberarse de toda dominación colonial o extranjera directa o indirecta y de todos los regímenes racistas.

Todo pueblo tiene derecho a un régimen democrático que represente al conjunto de los ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, creencia o color, y capaz de asegurar el respeto efectivo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos".

Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos. ARTÍCULOS 5, 6 Y 7

"Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia. De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 9

El derecho de libre determinación de los pueblos es el que tienen todos los pueblos a decidir sus propias formas de gobierno, a perseguir su desarrollo económico, social y cultural y a estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad. Es un derecho colectivo imprescindible para hacer posible la plena efectividad de los derechos humanos individuales. Todos los Estados están obligados tanto a respetar este derecho como a defender a su pueblo o pueblos de injerencias externas en sus territorios y asuntos internos.



HOY
PARA EL BIEN SE ATREVEN A VER BIEN



La autodeterminación de los pueblos

A pesar de las desigualdades económicas, políticas y sociales, todos los Estados son iguales en el orden internacional y cada uno tiene la obligación de respetar la personalidad y soberanía de los demás. La integridad territorial y la independencia política de los pueblos son inviolables.

→ **La soberanía de los pueblos.** La libre determinación es la que permite a los pueblos ser soberanos en su territorio y los defiende de injerencias extranjeras. Esta soberanía contempla un aspecto interno y otro externo. El aspecto interno tiene que ver con el derecho que tenemos todos los pueblos a forjar nuestro propio desarrollo económico, social y cultural, a decidir sobre nuestro destino y elegir la soberanía bajo la cual queremos vivir. El aspecto externo se relaciona con el derecho de los Estados a gobernarse a sí mismos y a determinar libremente su condición política y el lugar que deben ocupar en la comunidad internacional sobre la base del principio de igualdad en derechos de todos los Estados.

→ **Los pueblos.** En el ámbito del derecho a la libre determinación, el término "pueblos" se refiere a los siguientes casos:

- Pueblos sujetos a colonialismo.
- Pueblos sujetos a dominación extranjera mediante el uso de la fuerza.
- Pueblo como conjunto de habitantes de un Estado.
- Pueblo como grupo diferenciado dentro de un Estado, con ciertas características que lo identifican y lo diferencian del resto de habitantes. A esta clasificación pertenecen los grupos étnicos, los pueblos indígenas y las minorías.



Defensores de la autodeterminación de los pueblos

Al derecho a la autodeterminación de los pueblos lo acompaña el deber de respetar la identidad, la soberanía y el manejo de los asuntos internos de todos los pueblos, no interferir en su desarrollo y valorar sus expresiones culturales.

→ Así, los defensores de la autodeterminación de los pueblos:

- ✓ Valoran a las personas sin importar su nacionalidad o su etnia. No descalifican su manera de vivir y así no entiendan su forma de pensar, las respetan en su identidad.
- ✓ No participan, apoyan ni toleran ningún intento de dominación o abuso.
- ✓ Rechazan la discriminación en todas sus formas.
- ✓ No ven en la vulnerabilidad de un pueblo o de una persona, una oportunidad para sacar provecho.
- ✓ No apoyan a los gobiernos que pretenden someter y explotar a los pueblos que se encuentran en desventaja económica o social.
- ✓ Consideran el colonialismo como algo del pasado y si el gobierno de su país pretende dominar a otro Estado, se oponen a esta decisión a través de los instrumentos de participación ciudadana que correspondan.
- ✓ A través de los ejemplos de la historia, enseñan a sus hijos y alumnos que lo justo es que todos los pueblos sean iguales en derechos y obligaciones y que la dominación y el colonialismo son injustos e inhumanos.
- ✓ No se burlan ni se aprovechan de quienes por pertenecer a otra etnia o nacionalidad, no comprenden el significado de ciertos conceptos, comportamientos o actitudes.
- ✓ Protegen la identidad cultural de su país y defienden su autonomía en la medida de sus posibilidades y por medio de los instrumentos legales correspondientes.

EDUCAR PARA LA LIBERTAD

Para ser libres no basta con que nos den la libertad, pues no podremos serlo si no estamos educados para ello. Si en la casa, el colegio o el trabajo o a través de los medios de comunicación no hemos aprendido que la libertad no es un don sino una responsabilidad, tal vez nunca podamos desarrollar nuestra propia personalidad y seamos incapaces de diseñar cualquier proyecto de vida. Ser libres es hacernos responsables de nuestras propias causas y de las de nuestro pueblo sin ceder a la manipulación de otros.

¡No hay derecho!

El colonialismo y el imperialismo son sistemas de dominación que violan flagrantemente el derecho a la autodeterminación de los pueblos más débiles. Los países dominantes manipulan o se apropian del manejo de los asuntos internos de los países dominados y se abastecen y lucran con sus recursos, en tanto que estos últimos se sumen en la pobreza y el atraso.

- **Colonialismo y neocolonialismo.** El colonialismo es un sistema mediante el cual un Estado declara su soberanía sobre otro territorio fuera de sus límites y la gente que lo habita; de esta manera, el país que ejerce el dominio controla la economía, los recursos, la fuerza laboral e incluso los mercados del país dominado. La relación colonial se da siempre por el contacto entre una civilización tecnificada, de economía potente y acelerado ritmo de vida, y una civilización carente de tecnología moderna, de economía atrasada y lento ritmo de vida, y por la imposición de la primera sobre la segunda. El neocolonialismo, por su parte, aunque tiene los mismos objetivos (dominación económica, comercial, etc.), utiliza otros medios de presión indirectos, como estrategias financieras, económicas o comerciales.
- **El imperialismo.** Es la explotación económica que un pueblo realiza sobre otro valiéndose, por lo general, de su dominio militar y político. Mientras el colonialismo implica un control político oficial que supone la anexión territorial y la pérdida de soberanía del país colonizado, el imperialismo tiene un sentido más amplio y se refiere al control o influencia ejercido sobre otra región, sea o no de forma oficial y directa, e independientemente de que afecte al terreno económico o político.

Lo que dice **LA LEY...**

En sus artículos 1 y 2 la Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General de la ONU, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales", establece que:

- El derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar del pueblo del respectivo Estado.
- La exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos, así como la importación de capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones libremente consideren necesarios o deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades.





HOY
PORQUE EL MUNDO DEBOYER VER MAS

Derecho al desarrollo

"El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales".

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. **ARTÍCULO 1**

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la Ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos..."

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 334**

El derecho al desarrollo es el que otorga a todos los Estados la soberanía plena sobre sus recursos y riquezas naturales, económicas y culturales. Igualmente, asegura a todos los ciudadanos la posibilidad de disfrutar, participar y contribuir en todos los ámbitos del desarrollo de su país y les garantiza así la plena realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales. El Estado está obligado a establecer políticas y programas orientados a garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones sociales de sus ciudadanos. De igual forma, debe cooperar mutuamente con otros Estados para lograr el desarrollo.



El desarrollo

El desarrollo está directamente relacionado con nuestro bienestar, con el aumento de nuestras capacidades para vivir una vida plena en todos los terrenos, y con la libertad de vivir de acuerdo con nuestros ideales.

→ **Modelo de desarrollo.** Es un esquema de acumulación económica diseñado a fin de promover el desarrollo de un país, que se constituye en un marco de referencia para la elaboración de las políticas públicas. Así pues, un modelo de desarrollo implica una estrecha relación entre la economía, la política y la sociedad. Al elaborarlo o aplicarlo, el gobierno debe buscar ante todo mejorar la situación económica de los ciudadanos, brindarles oportunidades laborales y garantizarles el acceso a la salud y a la educación, en suma, su principal objetivo debe ser el de mejorar la calidad de vida de todas las personas, sin distinción.

→ **Modelo justo, humano y sostenible.** No todos los modelos económicos

se traducen en progreso para los países y su población e incluso pueden llegar a ser muy injustos y perjudiciales. El modelo ideal es aquel que es justo, humano y sostenible y entre cuyas prioridades se cuentan:

- Tanto el progreso económico como el progreso humano y ecológico.
- El equilibrio entre el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones sociales.
- El respeto de los derechos humanos.
- El fomento de la cooperación entre los distintos países.
- Las posibilidades de intercambio equitativo de valores y cooperación e integración económicas entre países afines.



Defensores del desarrollo

Al derecho al desarrollo lo acompaña el deber de llevar a cabo el proyecto de vida propio pensando en el progreso colectivo, y el de respetar la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y económicos.

→ Así, los defensores del desarrollo:

- ✓ Eligen su profesión y hacen su trabajo pensando en su progreso y el de su familia, pero también en contribuir con el desarrollo de su país y el bienestar general de la población.
- ✓ Rechazan la corrupción en cualquiera de sus formas.
- ✓ Convencidos de que todos los oficios y profesiones aportan lo suyo al desarrollo social, respetan por igual a quienes los ejercen.
- ✓ Están en contra de la apropiación y explotación depredadora de los recursos naturales.
- ✓ Apoyan las políticas orientadas a garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones sociales. No creen en los modelos de desarrollo que amplían la brecha existente entre ricos y pobres o que promueven la exclusión.
- ✓ Apoyan a sus hijos en el desarrollo de sus proyectos de vida, sin intervenir en sus elecciones ni influenciarlos para que sigan los pasos de sus padres.
- ✓ Rechazan los modelos de desarrollo que se basan en el progreso y bienestar de unos pocos en detrimento de los derechos y la calidad de vida de la mayoría.
- ✓ Están convencidos de que sus empresas progresarán en la medida en que provean bienestar tanto a sus dueños como a todo los trabajadores, sin excepción.
- ✓ Como empresarios, se comprometen con las grandes problemáticas mundiales, especialmente el respeto por el medio ambiente, los derechos laborales de las personas y el comercio justo entre naciones e individuos.

EL MANEJO DEL DINERO

Tanto el desarrollo de nuestra familia como el desarrollo personal de cada uno de sus miembros, dependen en gran medida de la estabilidad económica de nuestro hogar. Si bien el monto de nuestros ingresos tiene mucho que ver con esta estabilidad y con las oportunidades a las cuales podemos acceder como familia y como individuos, la clave está en la manera como manejamos el dinero, en la planificación y el control del presupuesto con que contamos. Así, el dinero rendirá y nos alcanzará para cubrir todos los gastos y necesidades.

¡No hay derecho!

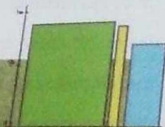
El comercio injusto entre las naciones, los altos intereses de la deuda externa contraída por los países más pobres con las naciones más ricas, los bloqueos económicos, la corrupción y los injustos modelos económicos locales son algunas de las causas que sumen en el subdesarrollo a más de la mitad del mundo.

- **El subdesarrollo.** Es la situación en la que se encuentran muchos países del mundo, que se caracterizan por su atraso relativo y por su marginación y papel subordinado dentro del sistema económico mundial. Entre los indicadores de subdesarrollo de un país se cuentan: alto crecimiento demográfico; elevado índice de desempleo; desigualdades económicas abismales entre sus habitantes; bajo ingreso per cápita; bajo consumo; explotación irracional de los recursos naturales; desarrollo agrícola ineficaz; campesinado sin tierra; migración de poblaciones rurales a centros urbanos; elevada deuda externa; fuerte dependencia del exterior en tecnología y comercio; producción de materia prima para la exportación e importación de productos industrializados; bajo nivel de vida, con servicios de baja calidad e inaccesibles para una gran parte de la población; hambre y desnutrición.
- **Bloqueo económico.** Es la paralización de relaciones comerciales con un país para someterlo al aislamiento económico y comercial como medida de presión política. Puede ser impuesto por uno o más países en contra de otro.

Lo que dice LA LEY...

En sus artículos 8 y 9 la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, establece que:

- Cada gobierno tiene el papel primordial y la responsabilidad final de asegurar el progreso social y el bienestar de su población, planificar medidas de desarrollo social como parte de los planes generales de desarrollo, de estimular, coordinar o integrar todos los esfuerzos nacionales hacia ese fin, e introducir los cambios necesarios en la estructura social. En la planificación de las medidas de desarrollo social debe tenerse debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de las zonas de desarrollo y las zonas desarrolladas, así como de las zonas urbanas y las zonas rurales, dentro de cada país.
- El progreso y el desarrollo en lo social son de interés general para la comunidad internacional, que debe complementar, mediante una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar los niveles de vida de las poblaciones.





Derechos de los niños

"Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento..."

*Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,
la Asamblea General,*

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole".

Declaración de los Derechos del Niño. **PREÁMBULO**

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión..."

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 44**

Como ciudadanos y miembros de una familia y de una comunidad, los niños tienen derechos y responsabilidades apropiados para su edad. Ellos, como los adultos, también son titulares de derechos civiles y políticos y de naturaleza económica, social y cultural. El gobierno está en la obligación de respetar estos derechos así como de dictar leyes y adoptar medidas que garanticen su goce pleno a todos los niños, sin excepción alguna.

HOY
PARA EL QUE SE ATREVIO A VER MÁS



Crecer con derechos

Las necesidades de los niños, que en otras épocas eran negociables, hoy se han convertido en derechos fundamentales e inalienables que prevalecen sobre los de los demás, pues de su oportuna y adecuada satisfacción depende su sano crecimiento y desarrollo.

→ **La minoría de edad.** Comprende toda la infancia y la adolescencia. Es el periodo durante el cual crecemos, nos desarrollamos como personas y nos preparamos para enfrentar la vida en la edad adulta. Según lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños, toda persona menor de 18 años es considerada legalmente como "niño" o "menor de edad" y así mismo lo determina la legislación colombiana. En razón a su edad biológica, los menores de edad no tienen aún plena capacidad de obrar, lo cual supone una serie de límites a sus derechos y responsabilidades y los hace acreedores a medidas de protección especiales cuya garantía corre por cuenta del Estado, la sociedad y la familia.

→ **Etapas del desarrollo del niño.**

Cuando crece en un entorno favorable, a medida que avanza en edad, el niño va adquiriendo habilidades motoras, cognitivas y sociales que le dan cada vez más independencia y marcan las siguientes etapas de su desarrollo:

- **Lactante:** desde el nacimiento hasta los 2 años.
- **Preescolar:** desde los 2 hasta los 6 años.
- **Escolar:** desde los 6 hasta los 12 años.
- **Adolescente:** desde los 12 hasta los 18 años.



Defensores de los derechos de los niños

A los derechos de los niños los acompaña el deber de velar porque todos los menores de edad, sin excepción, no sufran de carencias afectivas, materiales o sociales que puedan afectar su sano y feliz desarrollo.

→ Así, los defensores de los derechos de los niños:

- ✓ Tienen claro que los intereses de los niños están por encima de los de las demás personas y de cualquier interés económico, político o de otra índole, y velan porque así sea.
- ✓ Saben que los niños son seres en formación y por ello necesitan atención especial para su supervivencia y desarrollo.
- ✓ Velan porque todos los niños de su familia y de su entorno tengan acceso a la educación y a los servicios de salud.
- ✓ Les brindan a sus hijos todas las oportunidades que estén a su alcance para que desarrollen sus talentos y capacidades.
- ✓ Le dan importancia al acceso de sus hijos a la ciencia y a la cultura como parte de su desarrollo integral.
- ✓ Conscientes de la importancia que tiene el juego para el desarrollo infantil, alientan a sus hijos y a todos los niños a jugar, dándole a esta actividad la relevancia que merece.
- ✓ Respetan a sus alumnos y les brindan lo necesario para desarrollar su personalidad. Se preocupan por propiciar en sus colegios espacios para la ciencia, la tecnología, el arte y el deporte y por dar a sus estudiantes una alimentación balanceada y un ambiente amable y respetuoso de sus derechos.
- ✓ No olvidan que sus trabajadores deben atender las necesidades de sus hijos y les dan los permisos necesarios para ir a las reuniones del colegio, para llevarlos a los controles médicos o atender sus emergencias.

SU SALUD EN NUESTRAS MANOS

No debemos olvidar que para que nuestros niños se puedan desarrollar adecuadamente deben disfrutar del más alto nivel posible de salud. Así que es nuestro deber llevarlos a los controles médicos periódicos, vacunarlos según el esquema de vacunación establecido, garantizarles una nutrición y un régimen alimentario de calidad, agua potable y saneamiento adecuados, una vivienda digna y un medio ambiente seguro y saludable.

¡No hay derecho!

Se calcula que en el mundo existen más de doscientos millones de niños que trabajan, de los cuales un gran porcentaje lo hace en condiciones de peligro y explotación. Una de las principales causas de explotación infantil es la pobreza, pues las familias de estos niños muchas veces toleran la situación en que trabajan sus hijos porque necesitan del dinero que ellos aportan al ingreso familiar. Por otro lado, son muchos los países que tradicionalmente han tolerado el trabajo infantil en condiciones de explotación, lo que ha propiciado su expansión.

- **La explotación infantil.** Se refiere a las condiciones injustas, indignas y peligrosas en que son obligados a trabajar algunos niños. El trabajo infantil es explotador cuando: los niños pasan demasiadas horas trabajando; el trabajo les provoca estrés físico, social o psicológico o pone en riesgo su salud e integridad física; trabajan y viven en la calle en malas condiciones; el salario que les pagan es inadecuado o cuando no reciben ninguna remuneración por su trabajo; tienen que asumir responsabilidades demasiado grandes; el trabajo les impide el acceso a la escolarización; el trabajo mina su dignidad y autoestima o les impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.

Entre las peores formas de explotación infantil se cuentan el tráfico de menores, todas las formas de esclavitud, la prostitución y la pornografía infantil, el reclutamiento a la fuerza de niños para obligarlos a participar en actividades ilícitas.

Lo que dice **LA LEY**...

En su artículo 32, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados que en ella participan deben:

- Reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- Adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales mediante las cuales fijen una edad o edades mínimas para trabajar, dispongan la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo y estipulen las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de este artículo.



Derechos de los niños

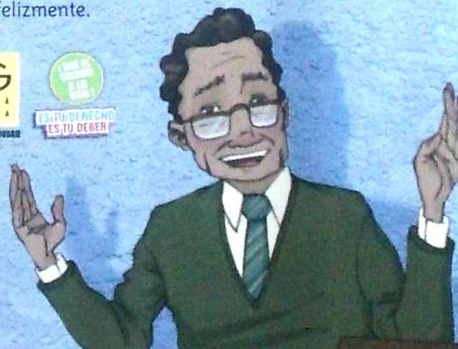
"Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. ARTÍCULO 24.1

"Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Constitución colombiana. ARTÍCULO 44

Por su vulnerabilidad y su condición de indefensión, todos los niños tienen derecho a ser protegidos contra cualquier tipo de abuso o explotación y a que sus intereses y necesidades sean siempre lo primero. La familia, la sociedad y el Estado están en la obligación de cuidar a los niños, protegerlos y garantizarles el ambiente y las condiciones propicias para que crezcan y se desarrollen sana y felizmente.



La protección

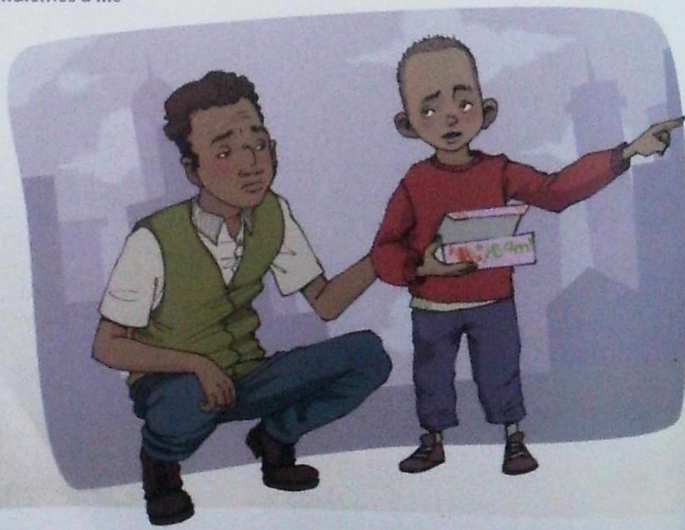
Los niños son personas en proceso de formación y no pueden procurarse su bienestar por sí mismos. Para ello, dependen de la familia, la sociedad y el Estado, sobre los cuales recae la responsabilidad de atender sus necesidades y brindarles protección.

→ **Cultura en favor de la infancia.**

Como responsables de la protección de los derechos de los niños, la familia, la sociedad y el Estado deben trabajar en la construcción colectiva de una cultura en favor de la infancia. Cada uno debe hacer lo suyo: a la familia le corresponde acoger al niño, rodearlo de relaciones afectivas sanas y fuertes y formarlo como ser humano; la sociedad debe propiciar condiciones de vida que aseguren al niño su crecimiento y desarrollo en un ambiente de bienestar común, en el que prevalezcan sus intereses; al Estado le compete emprender acciones concretas tendientes a mejorar las calidad de vida del niño y de su núcleo familiar y crear condiciones sociales favorables para su bienestar y desarrollo.

→ **Los más vulnerables.** Por sus duras condiciones de vida y el desconocimiento total de sus derechos por parte de quienes abusan de ellos, merecen especial protección los niños y niñas:

- De la calle.
- Explotados económica y sexualmente.
- Sometidos a la prostitución, y a la venta de órganos.
- Refugiados y desplazados.
- Sometidos a detención.
- Que viven en medio de conflictos armados.



Defensores de la protección de los niños

Al derecho de los niños a ser protegidos lo acompaña el deber de velar por que nadie les haga daño ni abuse en ningún sentido de su condición de indefensión, así como el de mantenerlos alejados de situaciones riesgosas.

→ Así, los defensores de la protección de los niños:

- ✓ No toleran, participan ni apoyan nada que pueda representar abuso contra un menor.
- ✓ Denuncian cualquier abuso o maltrato que otros comentan contra un niño.
- ✓ Condenan y denuncian la explotación infantil en cualquiera de sus formas.
- ✓ Nunca golpean a sus hijos ni a ningún niño, tampoco los intimidan con amenazas ni permiten que otros lo hagan.
- ✓ Protegen a sus hijos y a todos los menores contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de las mismas.
- ✓ Hacen lo posible para convertir sus casas en espacios libres de riesgos donde los niños puedan jugar y desenvolverse sin peligros.
- ✓ Nunca venden en sus establecimientos licores o cigarrillos a menores de edad.
- ✓ Nunca compran nada que contenga pornografía infantil y denuncian los casos de este tipo de explotación ante las autoridades competentes.
- ✓ Condenan la prostitución infantil y no toleran nada que tenga que ver con ella.
- ✓ Implementan las normas de seguridad pertinentes en todos los espacios de sus colegios a fin de minimizar los riesgos de accidente de sus alumnos.
- ✓ Condenan el trabajo infantil en condiciones de explotación, denuncian ante las autoridades los casos de este tipo y no contratan a menores de 15 años en ningún trabajo.

PRIMERO LOS NIÑOS

Tanto en la cotidianidad como en las situaciones de emergencia, los derechos de los niños priman sobre los de los adultos. Así pues, en la vida diaria debemos preocuparnos por que las necesidades alimentarias de los niños, su salud y bienestar, su educación y su seguridad sean lo primero. De igual manera, en las situaciones de emergencia, provocadas por un desastre natural o un conflicto armado, los niños deben ser puestos a salvo primero y sus necesidades atendidas antes que las de los demás.

¡No hay derecho!

Millones de niños de todos los países del mundo son víctimas de abandono y de las peores formas de abuso y violencia. Lo más triste de esta situación es que los responsables suelen ser personas que los niños conocen, y que las agresiones y abusos por lo general permanecen ocultos y quedan impunes.

- **La violencia contra los niños.** Se define como el uso deliberado de fuerza o poderío físico, real o en forma de amenaza, que tenga, o pueda tener como resultado, daños físicos o psicológicos, un desarrollo deficiente, privaciones o incluso la muerte. La violencia puede afectar la salud de niño, su capacidad de aprendizaje y destruir su autoestima. Por otro lado, los niños víctimas de abusos y agresiones son más proclives a la depresión y al suicidio y a convertirse sea en abusadores o bien en víctimas de todo tipo de abusos.
- **La violencia o abuso sexual.** Se define como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. El abuso sexual es un trauma muy difícil de superar y cuyas secuelas pueden ir desde inseguridad, falta de autoestima y complejo de culpa hasta hipersexualidad.
- **Abandono infantil.** Es una forma de maltrato a los niños y ocurre cuando los progenitores o cuidadores, de manera intencional, no atienden las necesidades vitales del niño ni le procuran bienestar. Este tipo de maltrato tiene consecuencias muy graves en el desarrollo físico, psicológico, cognitivo y moral de los niños.

Lo que dice LA LEY...

El Código de la Infancia y la Adolescencia colombiano, en sus artículos 18 y 20.1, establece que los niños y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos:

- Contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- Contra el abandono físico, emocional y sicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.





Derechos de la mujer

"Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas... y... con tal objeto, se comprometen a:

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.*
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación..."*

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Artículo 2

"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia".

Constitución colombiana. Artículo 43

Todas las mujeres, sin excepción alguna y en condiciones de igualdad con los hombres, son titulares de todos los derechos y libertades reconocidos por los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Asimismo, tienen derecho a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en el género y no sean discriminadas por razón de su condición de mujer. El Estado está obligado a dictar leyes y tomar las medidas apropiadas para garantizar la igualdad del hombre y de la mujer en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas.



HOY
POR EL QUE SI ATREVES A VER MÁS



Igualdad de oportunidades

Las mujeres gozan de los mismos derechos que los hombres y son tan capaces como ellos para contribuir al desarrollo y bienestar de la sociedad. Tienen derecho a participar, en igualdad de condiciones que el hombre, en las esferas familiar, política, económica, social y cultural.

→ **Derechos especiales.** Como persona, la mujer es acreedora a todos los derechos humanos. Sin embargo, debido a la discriminación de que ha sido objeto a través de la historia, estos derechos por sí solos no son suficientes para protegerla de los abusos e injusticias, ponerla en igualdad de condiciones con los hombres y garantizarle igualdad de oportunidades. Es por ello que existe una serie de instrumentos (declaraciones, convenciones, protocolos) especiales que consideran la vulnerabilidad de la mujer y reconocen sus particularidades a fin de protegerla contra cualquier tipo de discriminación. El Estado y la sociedad están en la obligación de acatar las normas, costumbres y prácticas que garanticen una real igualdad entre el hombre y la mujer.

→ **La maternidad.** Es un don con el que la naturaleza ha premiado a las mujeres. Sin embargo, para que no se convierta en motivo de discriminación ni en un obstáculo que impida a la mujer realizarse como persona y como profesional:

- La maternidad debe verse como una opción y no como una obligación de toda mujer.
- La madre debe compartir su maternidad con el padre de su hijo y recibir apoyo de su familia y de la sociedad en general.
- Durante el embarazo, el parto y la lactancia la madre debe gozar de las medidas de protección que contempla la Ley.

HOY
POR EL QUE SE SIGUE A VIVIR HOY



Defensores de los derechos de la mujer

A los derechos de la mujer los acompaña el deber de valorar su papel en la familia y en la comunidad y abrirle un espacio en todos los ámbitos, y ponerla al mismo nivel de los hombres, sin olvidar sus diferencias biológicas.

→ Así, los defensores de los derechos de las mujeres:

- ✓ Condenan los abusos contra la mujer en todas sus formas.
- ✓ Nunca asumen que la mujer es la responsable de la crianza y educación de los hijos y que debe sacrificar sus aspiraciones para dedicarse a cumplir con sus obligaciones de ama de casa.
- ✓ Como mujeres, no aspiran a ser iguales a los hombres, sino a gozar de igualdad de condiciones y oportunidades.
- ✓ En la lucha por hacer valer sus derechos como mujeres, ven en el hombre a un aliado y no a un enemigo o contrincante.
- ✓ Como mujeres, buscan siempre conciliar sus actividades laborales y personales con sus deberes de madres y esposas, contando siempre con el apoyo de su pareja.
- ✓ Velan por que en su familia, tanto el padre como la madre tengan la misma autoridad y poder de decisión y asimismo los hijos y las hijas sean tenidos en cuenta, se les impongan los mismos límites y se les brinden las mismas oportunidades.
- ✓ Como esposos y padres de familia asumen el rol que les corresponde y las obligaciones que de él se derivan y trabajan con sus esposas para que de esta manera, tanto ellos como ellas, puedan realizar sus aspiraciones profesionales y personales.
- ✓ No hacen diferencias entre mujeres y hombres al decidir sobre salarios, posibilidades de ascenso, oportunidades de estudio, etc. Se ciñen a la Ley en cuanto a las medidas de protección de la mujer embarazada.

EDUCACIÓN SIN PREJUICIOS

Si queremos contribuir a crear una sociedad más justa e igualitaria, debemos comenzar por enseñar a nuestros hijos que tanto los hombres como las mujeres tienen derecho a vivir sin discriminación alguna y a ser valorados y protegidos contra cualquier abuso. Debemos darles una educación libre de patrones de conductas o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos.



¡No hay derecho!

La violencia es un flagelo que afecta a millones de mujeres a nivel mundial y que, por su carácter sistemático, preocupa seriamente a la comunidad internacional. Las constantes agresiones a que son sometidas las mujeres constituyen una violación de sus derechos y libertades fundamentales, les impiden o menoscaban su disfrute y les limitan las oportunidades para lograr la igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad.

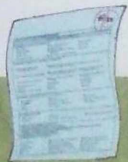
• **La violencia contra la mujer.** Se entiende por "violencia contra la mujer" todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Más allá de los golpes, amenazas, acoso, abusos, maltrato psicológico, coerción económica o sexo forzado, ejercidos por los cónyuges, amigos y extraños, las agresiones en contra de la mujer proceden también de algunos Estados y sus instituciones, de las ideologías, de las tradiciones, de la cultura, de las leyes, del sistema educativo, del sistema médico, del lenguaje cotidiano, de los medios de comunicación, en fin, de sistemas sociales que discriminan a las mujeres en todos los aspectos.

Lo que dice **LA LEY...**

En su artículo 4, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer establece que todos los Estados deben:

- Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer.
- Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares.
- Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a estas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido.





Derechos de los enfermos

"Todos deben ser libres para escoger a su médico.

A todos debe garantizarse que, cualesquiera que sean los deberes del médico hacia la sociedad, permanecerá en secreto todo lo que el paciente cuente en confidencia a su médico y a quienes son sus ayudantes.

A todos debe garantizarse que el médico que consulten goza de total independencia tanto en el plano moral como en el técnico y que es libre en la elección del tratamiento.

La vida humana desde su comienzo y la persona humana en su integridad material y espiritual deben ser objeto de un respeto absoluto.

Para garantizar estos derechos del enfermo se precisa una política sanitaria que sea resultado de una concertación constante entre los responsables del Estado y los de la profesión médica organizada".

Declaración de Nuremberg. ARTÍCULO I

"El médico dispensará los beneficios de la medicina a toda persona que los necesite, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en esta Ley.

La asistencia médica se fundamentará en la libre elección del médico, por parte del paciente. En el trabajo institucional se respetará en lo posible este derecho".

Ley 23 de 1981 (Colombia). ARTÍCULOS 3 Y 4

Los derechos de los enfermos son aquellos que defienden el respeto a la dignidad de las personas enfermas y al ejercicio de su autonomía y libertad. Protegen a los pacientes como grupo humano especialmente vulnerable y desprotegido.

El Estado está en la obligación de garantizar la asistencia sanitaria a todos los ciudadanos enfermos, sin excepción, y promover las acciones necesarias para buscar su rehabilitación y su reinserción a la vida social y laboral.



HOY
PARA EL QUE SI ALIVI A UNO MÁS



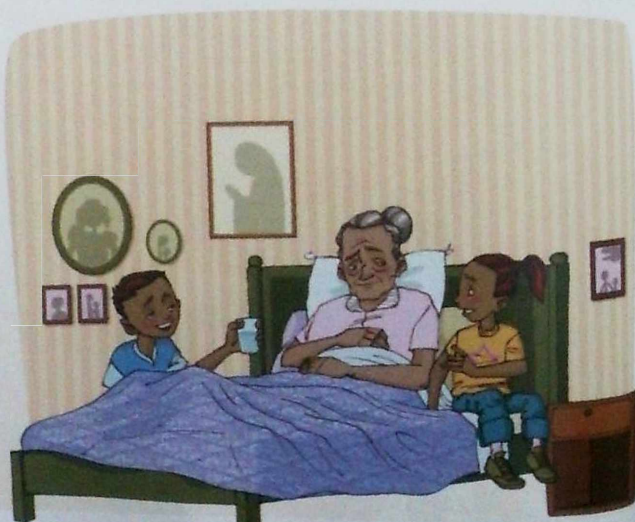
Los enfermos

Las enfermedades nos provocan síntomas de distinto tipo que alteran nuestra cotidianidad y en ocasiones nos impiden realizar nuestras actividades diarias. Sean pasajeras o crónicas, nos hacen más vulnerables y acreedores a consideraciones, cuidados y protección especiales.

→ **Situación de vulnerabilidad.** Enfermamos cuando algo en nuestro organismo deja de funcionar óptimamente sea porque hemos atrapado un virus o una bacteria, porque alguno de nuestros órganos ha dejado de funcionar parcial o totalmente, o porque padecemos una enfermedad complicada que afecta seriamente las funciones de nuestro cuerpo. Pero no sólo es nuestro organismo el que enferma pues las dolencias físicas afectan también nuestro ánimo de manera sensible. Es por ello que los miembros del personal médico deben tener siempre presente que cuando tratan a un paciente están frente a un ser humano que, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, goza de derechos específicos y merece un trato considerado.

→ **El enfermo terminal.** Es el que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses. Merece atención, cuidados y consideraciones especiales porque:

- Padece una enfermedad avanzada, progresiva e incurable.
- Sufre un gran impacto emocional al igual que su familia e incluso el equipo terapéutico a causa de la proximidad de la muerte.
- Padece síntomas intensos, múltiples y cambiantes.
- No responde adecuadamente al tratamiento.



Defensores de los derechos de los enfermos

A los derechos de los enfermos los acompaña el deber de respetar la dignidad y autonomía de las personas que padecen de alguna enfermedad por más grave que sea y el de brindarles la atención y cuidados adecuados.

→ Así, los defensores de los derechos de los enfermos:

- ✓ Cuando alguien cercano enferma, se preocupan por informarse de su enfermedad, su evolución, pronóstico y tratamiento y velan por que reciba el trato adecuado.
- ✓ Enseñan a sus hijos a ser considerados con las personas enfermas y a respetar su reposo.
- ✓ Cuidan a sus familiares enfermos con cariño y siguen las recomendaciones médicas.
- ✓ Cuando sus niños, su pareja u otro familiar presentan algún malestar o síntoma de alguna enfermedad lo llevan a consulta médica o, de ser necesario, al servicio de urgencias.
- ✓ Cuentan en su colegio, universidad o empresa con los servicios de al menos un profesional de la medicina y con los elementos básicos para atender los malestares y accidentes comunes. Igualmente se preparan para actuar ante una emergencia.
- ✓ Respetan las incapacidades médicas de sus trabajadores y toman en cuenta las recomendaciones del doctor en cuanto a las condiciones laborales del trabajador enfermo.
- ✓ Obran éticamente, pensando en la curación de su paciente y no en el beneficio propio o el de la empresa para la cual trabajan.
- ✓ Proceden con toda la diligencia que requiera la atención de un paciente.
- ✓ Ven en los enfermos a seres humanos que sufren y los tratan con honestidad y respeto.
- ✓ Ordenan a sus pacientes los exámenes, pruebas y análisis necesarios para obtener un diagnóstico preciso.

CUIDADO DE LOS ENFERMOS EN CASA

Cuando alguno de nuestros familiares enferma y debe permanecer en casa, tenemos que brindarle los cuidados apropiados. Para ello debemos cerciorarnos de que su habitación esté bien ventilada, iluminada y a una temperatura moderada y aseguramos de que el enfermo disponga a su alcance de líquidos suficientes (agua o jugo), una campanita para llamar cuando necesite algo y libros, un radio, un televisor u otros entretenimientos. Debemos igualmente suministrarle la dieta y los medicamentos prescritos por el médico.

¡No hay derecho!

La prestación de servicios de salud se convierte en muchas ocasiones en un negocio donde prima el beneficio económico sobre los derechos, la vida y el bienestar de los pacientes.

- **Empresas que deciden por los pacientes.** En muchos sistemas de salud, no es el paciente quien elige al médico que lo tratará o la institución donde quiere que se le practiquen los exámenes o tratamientos que necesita. Esta elección, que por derecho le corresponde al paciente, corre por cuenta de la empresa prestadora de servicios de salud, la cual escoge médicos e instituciones de acuerdo con sus conveniencias económicas. El paciente no tiene ni voz ni voto y tiene que someterse a lo que le impongan si desea ser atendido.
- **Servicios demorados.** Una práctica muy común a una buena parte de las empresas que prestan servicios de salud es la de la demora en la autorización de las citas médicas con los especialistas y de ciertos exámenes y cirugías. Ponen toda clase de trabas para ver si la enfermedad se resuelve sola y no tienen que incurrir en esos gastos o si el paciente se cansa de esperar y va a consulta o se hace el examen o cirugía por su cuenta.
- **Drogas de mala calidad.** Otra de las estrategias que usan las empresas prestadoras de servicios de salud es la de formular medicamentos baratos, atrasados y de mala calidad. Así, los pacientes no tiene acceso a nuevos medicamentos que les permitan obtener un mayor bienestar y deben someterse a consumir drogas que por un lado no son tan efectivas y sí les producen desagradables y peligrosos efectos secundarios.



Lo que dice LA LEY...

En sus principios 1 y 2, la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente establece que:

- a. Toda persona tiene derecho, sin discriminación, a una atención médica apropiada;
- b. Todo paciente tiene derecho a ser atendido por un médico que él sepa que tiene libertad para dar una opinión clínica y ética, sin ninguna interferencia exterior; c. El paciente siempre debe ser tratado respetando sus mejores intereses. El tratamiento aplicado debe ser conforme a los principios médicos generalmente aprobados.
- a. El paciente tiene derecho a elegir o cambiar libremente su médico y hospital o institución de servicio de salud, sin considerar si forman parte del sector público o privado.

La inclusión

La discapacidad no puede convertirse en un obstáculo que impida a las personas desarrollarse, construir un proyecto de vida y participar en todos los espacios de la vida social. Es por ello que todos debemos trabajar en la construcción de un mundo sin barreras de ningún tipo, amable para todas las personas.

→ **Sociedad inclusiva.** La discapacidad se define como el déficit o limitación de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Aunque esta condición puede, en ciertos aspectos, dificultarle la vida a una persona, no la hace inferior a las demás ni tampoco la convierte en incapaz. El hecho de perder o ver disminuida alguna o algunas de sus capacidades no significa que no posea otras. Antes de mirar sus limitaciones, debemos valorar las capacidades de las personas y brindarles todas las oportunidades para su desarrollo personal y social. Sólo así podremos hablar de una sociedad inclusiva.

→ **Tipos de discapacidad.** Existen tres tipos de discapacidad, ninguna de las cuales impide que la persona se desenvuelva a su manera en su entorno físico y social,

siempre que las condiciones del medio se lo permitan:

- **Cognitiva.** Disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas están el autismo, el síndrome de Down y el retraso mental.
- **Física.** Limitación en el desempeño motor del individuo que se puede presentar por factores congénitos, hereditarios, cromosómicos, por accidentes o enfermedades.
- **Sensorial.** Carencia, deficiencia o disminución de alguno de los sentidos del individuo. Las más comunes son la visual y la auditiva.



Defensores de los derechos de las personas con discapacidad

A los derechos de las personas con discapacidad los acompaña el deber de respetar a las personas con algún tipo de limitación, aceptarlas como son y brindarles el apoyo y las oportunidades para que puedan desarrollarse como individuos.

→ Así, los defensores de los derechos de las personas con discapacidad:

- ✓ Ven en las personas con discapacidad ante todo a seres humanos con cualidades, sentimientos y aspiraciones, dignos de respeto.
- ✓ Brindan a las personas con discapacidad el apoyo y ayuda necesarios de acuerdo con su tipo de limitación, sin tratarlas como incapaces y sin sentir lástima por ellas.
- ✓ Cuando alguno de sus familiares presenta alguna discapacidad, no ven en ello una tragedia o una terrible prueba que hay que superar. Aceptan a la persona como es, se centran en sus capacidades y cualidades y convierten la situación en una oportunidad para entender que la vida se puede vivir y disfrutar de otras formas, diferentes a las aceptadas como “normales” o “exitosas”.
- ✓ No se burlan de una persona por la manera como se mueve o habla debido a su discapacidad. Cuando alguien tiene dificultad para expresarse, la escuchan con atención y se esfuerzan por comprender lo que dice.
- ✓ Ayudan a los invidentes en caso de que lo necesiten, los guían cuando ellos lo solicitan y les advierten sobre posibles peligros.
- ✓ No abusan de la ingenuidad y transparencia de las personas con discapacidad mental, ni confunden con estupidez y torpeza estas cualidades. Enseñan a sus hijos a incluir en sus juegos y eventos a los niños con limitaciones y les explican que aunque parezcan diferentes, son como ellos y tienen derecho a tener amigos y participar de las actividades.

AMOR Y ACEPTACIÓN

A las personas con discapacidad no les hace falta nuestra compasión. Necesitan en cambio que las aceptemos como son, las valoremos en sus fortalezas y las rodeemos de un ambiente estimulante. Igualmente, y tal vez más que cualquier otra condición, necesitan que les regalemos infinitas dosis de amor y comprensión, fomentemos su autoestima y les hagamos sentir que son importantes en nuestra vida y que tienen un papel que jugar en la sociedad. Lo anterior, al lado de los tratamientos médicos y terapéuticos necesarios, se traducirá en importantes avances en su proceso de rehabilitación.

¡No hay derecho!

En las últimas décadas la sociedad poco a poco les ha abierto un espacio a las personas con discapacidad, pero el mundo está todavía concebido en su mayoría para personas con facultades plenas. Las políticas internacionales y nacionales promulgan la igualdad de condiciones y de oportunidades, sin embargo, las personas con limitaciones siguen siendo silenciosamente marginadas.

- **La marginación.** En nuestras sociedades, la educación, el medio laboral, los espacios culturales y recreativos, el transporte y hasta los ideales de éxito y felicidad, están concebidos para personas que gozan de plenas capacidades físicas, cognitivas y sensoriales. Quienes presentan cualquier tipo de limitación congénita o producto de algún accidente o enfermedad son velada o claramente excluidos y marginados, lo cual convierte su discapacidad en una carga que tienen que llevar a lo largo de sus vidas.

La ignorancia, el miedo a una situación que exige esfuerzos y replanteamientos y los prejuicios son las causas de esta marginación, que ha motivado la exclusión e incluso la reclusión de las personas con limitaciones. Así, en estas sociedades, poco preparadas para estas situaciones, las personas con discapacidad son menos que invisibles.

Lo que dice **LA LEY...**

En sus artículos 3 y 6 la Declaración de los Derechos de los Impedidos de 1975 establece que:

- El impedido tiene... derecho a que se respete su dignidad humana... Cualquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad.
- El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; a la formación y a la readaptación profesional; las ayudas, consejos y servicios de colocación que aseguren el aprovechamiento... de sus facultades... y aceleren el proceso de su integración social.

La Secretaría de Educación del Distrito...*

... ha avanzado en el desarrollo de modelos de integración en el aula para atender la discapacidad cognitiva, auditiva y visual. Para ello ha formado maestros y maestras comprometidos con la inclusión y ha diseñado herramientas pedagógicas. Además, ha facilitado el acceso y la permanencia de más de 8.500 estudiantes anuales entregándoles Morrales de Sueños adecuados a su condición y dotando a más de 80 colegios con equipos lúdicos y técnicos de alta tecnología. También se trabaja en una propuesta para ofrecer educación superior a los estudiantes con discapacidad.

* Texto suministrado por: Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Derechos de la tercera edad

"Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades. Estamos decididos a realzar el reconocimiento de la dignidad de las personas de edad y a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia".

Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. Anexo I. Declaración Política. **ARTÍCULO 6**

"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Constitución colombiana. **ARTÍCULO 46**

Los derechos de la tercera edad son los que protegen a todas las personas mayores de 65 años contra cualquier tipo de marginación a causa de su edad. Les aseguran un trato y una vida dignos y la posibilidad de participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad. El Estado está obligado a legislar y adoptar medidas especiales para proteger a sus ciudadanos mayores de 65 años contra el desamparo y la exclusión social y para garantizarles una vida digna, igualdad en el trato e igualdad de derechos.



HOY
PARA LO QUE SE DIERA A VER MÁS



La vejez

Si bien al envejecer nuestro organismo no responde como antes y perdemos agilidad física y mental, ello no significa que ya no seamos útiles para la sociedad y no podamos jugar ningún papel en ella. La experiencia y sabiduría de las personas de edad son muy valiosas para las nuevas generaciones.

→ **Envejecimiento activo.** Es cierto que al llegar a la vejez nos volvemos más vulnerables y necesitamos de protección especial por parte del Estado, de nuestras familias y de la sociedad en general. Sin embargo, no podemos permitir que esta vulnerabilidad se traduzca en pérdida de oportunidades y de participación. Para que el envejecimiento se convierta en una experiencia positiva debemos tener la posibilidad de participar en la sociedad de acuerdo con nuestras necesidades, deseos y capacidades, al tiempo que gozamos de protección y seguridad. Si vivimos activamente nuestra vejez, nuestra esperanza de vida saludable y de calidad será mayor.

→ **Geriatría y gerontología.** Para proteger a las personas de edad y ayudarlas a llevar una vida digna, activa, saludable y de calidad se han creado dos disciplinas de la ciencia:

- **La gerontología.** Aborda aspectos psicológicos, sociales, económicos, demográficos y otros relacionados con el adulto mayor. Sus objetivos primordiales son la prolongación de la vida y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.
- **La geriatría.** Se ocupa de los aspectos preventivos, curativos y de la rehabilitación de las enfermedades del adulto mayor.



Defensores de la tercera edad

A los derechos de la tercera edad los acompaña el deber de proteger a las personas mayores de 65 años, incluirlas en todas las actividades y espacios de la vida familiar y social y brindarles oportunidades para su desarrollo personal.

→ Así, los defensores de la tercera edad:

- ✓ Están convencidos de que los adultos mayores son personas útiles y capaces de tener una vida plena e independiente y contribuyen para que ello sea una realidad.
- ✓ Jamás marginan en su familia o en su medio social a las personas de edad avanzada. Están convencidos de que los adultos mayores deben vivir en el lugar que ellos mismos elijan o donde habitaron la mayor parte de su vida, rodeados de su familia.
- ✓ No ven a las personas de edad como a niños, aunque sí los tratan con cariño y paciencia. Incluyen a sus familiares de edad avanzada en todas las actividades de la familia.
- ✓ Permiten que sus familiares de edad avanzada trabajen si están en condiciones y lo desean y se desenvuelvan con independencia.
- ✓ No confunden la protección que les deben a sus padres o abuelos de edad avanzada, con sobreprotección, con lo cual lo único que logran es negarles la posibilidad de valer por sí mismos, acelerar su envejecimiento y desmejorar su calidad de vida.
- ✓ Son conscientes del valor de la sabiduría y la experiencia de los ancianos, se los hacen saber y siempre tienen en cuenta sus opiniones, sea para poner en práctica sus consejos y sugerencias o bien para controvertir con ellos, en un ambiente de respeto.
- ✓ Muestran consideración hacia las personas de edad, les ceden el puesto en el bus, las dejan pasar primero en las colas, les ceden el paso, las ayuda a pasar la calle si lo solicitan y las protegen de posibles peligros.

EL PAPEL DE LA FAMILIA

La tercera edad es una etapa de la vida que trae consigo tanto pérdidas como ganancias. Desafortunadamente, en muchos casos, las pérdidas suelen pesar más que las ganancias y esta época de la vida se convierte en una de las más difíciles. Por ello, para contribuir a que nuestros padres y abuelos tengan una vejez amable, además de apoyarlos y protegerlos, debemos valorarlos y reservarles en la familia el lugar que se merecen por todo lo que les debemos y por ser los portadores de la historia y las tradiciones familiares.

¡No hay derecho!

En las sociedades modernas, donde todo se mide con el rasero de la producción y el consumo y para ser tomado en cuenta hay que producir y consumir, los ancianos no tienen cabida. Así, las personas de edad tienden a ser cada día más relegadas y existen crecientes evidencias del maltrato a que son sometidas en diversos países del mundo.

- **El maltrato.** Es un acto (único o reiterado) u omisión que causa daño o aflicción a una persona mayor. Se puede dar de varias formas. El maltrato físico, por ejemplo, se refiere no sólo a las lesiones y heridas sino también a la desnutrición o privación de atención y cuidados físicos. Está también el maltrato psicológico que puede darse en forma de amenazas, maltrato verbal o aislamiento. Los responsables del maltrato a las personas de edad son generalmente sus cuidadores, quienes, tristemente, en la mayoría de los casos, son personas de su propia familia.

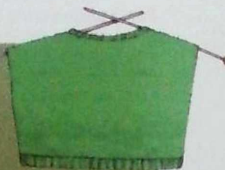
También los Estados se convierten en responsables del maltrato a las personas de la tercera edad cuando no toman medidas para protegerlas contra las malas condiciones de sanidad, el analfabetismo, la falta de libertad y la carencia o insuficiencia de las pensiones.

- **El etatismo o ageísmo.** Es la discriminación por la edad. Quienes practican este tipo de discriminación muestran una concepción devaluada de los mayores y los ven como personas improductivas, generadoras de gastos y carentes de los valores competitivos de las nuevas sociedades.

Lo que dice LA LEY...

El documento CONPES 2793 de la Vicepresidencia de la República dice:

- Se buscará acentuar el proceso de cambio cultural que se viene dando en Colombia hacia una nueva perspectiva del envejecimiento, con proyectos que fomenten y fortalezcan las relaciones del viejo con su familia, que promuevan en la comunidad y la sociedad una imagen positiva del envejecimiento y la vejez y que propicien una mayor participación e integración de los viejos en la sociedad.





Derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas

"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad".

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. ARTÍCULO 1

"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas... Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República..."

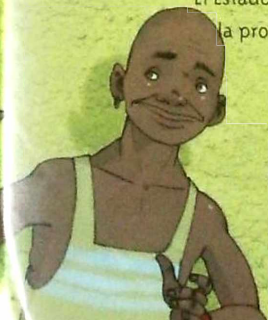
Constitución colombiana. ARTÍCULOS 246 Y 286

"La presente Ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva... Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social..."

Ley 70 de 1993. ARTÍCULO 1

Los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas son aquellos que protegen la identidad cultural de estos pueblos y comunidades y, como minorías, les garantizan su desarrollo en condiciones de igualdad frente al resto de la sociedad.

El Estado está obligado a dictar leyes y establecer mecanismos para la protección de los derechos de estos pueblos y comunidades y el fomento de su desarrollo económico y social.



HOY
POR EL QUE SE ATREVE A VER MÁS



Indígenas y afrocolombianos

Los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas poseen su identidad y manifestaciones culturales propias, que los distinguen del resto de la población nacional. Por ello, su identidad cultural, sus tierras y sus derechos como grupos étnicos, requieren de especial protección.

→ **Identidad propia.** Gracias a sus conocimientos tradicionales, su relación con el medio ambiente y su organización política y social, nuestras comunidades indígenas y afrocolombianas históricamente han hecho importantes aportes al desarrollo del país y enriquecido el patrimonio cultural de la nación. Sin embargo, su desventaja en número y sus diferencias culturales las hacen más vulnerables a la exclusión y al desconocimiento de sus derechos y de su identidad. Como salvaguarda de su integridad social y cultural, estos pueblos son acreedores a una serie de derechos étnicos, culturales, territoriales y de autonomía y participación, que el Estado debe garantizar y proteger y nosotros como sociedad debemos respetar.

→ **Derecho al territorio.** Las comunidades indígenas y afrocolombianas tienen derecho a la propiedad colectiva, inalienable, imprescriptible e inembargable de sus territorios. En su caso, este es un derecho de carácter fundamental pues para estas culturas el territorio representa:

- Su universo.
- La sabiduría, la existencia y la felicidad, lo humano y lo divino.
- Su presente y su futuro, su historia y el hogar de sus antepasados.
- La subsistencia física y espiritual.

Defensores de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas

A los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas los acompaña el deber de respetar las tradiciones e identidad cultural de estas comunidades y valorar su aporte al patrimonio y a la identidad nacionales.

→ Así, los defensores de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas:

- ✓ Respetan la cultura de las comunidades y pueblos indígenas y afrocolombianos y valoran sus tradiciones y conocimientos. Son conscientes del profundo conocimiento que del medio ambiente tienen los indígenas y afrocolombianos y aprenden de ellos.
- ✓ No apoyan leyes ni políticas que vulneren los derechos de patrimonio territorial, cultural o social de los pueblos indígenas o las comunidades afrocolombianas. Se oponen a las compañías que ignoran los derechos de los pueblos indígenas o afrocolombianos y los despojan de sus tierras para poder explotarlas en su beneficio particular.
- ✓ Valoran el trabajo de los miembros de las comunidades indígenas y afrocolombianas y pagan el precio justo por sus productos.
- No comparten la idea de ciertas personas que creen que por ser comunidades necesitadas que viven en lugares apartados de la selva, cualquier cosa que se les pague les sirve.
- ✓ Inculcan en sus hijos la visión de un país multiétnico y pluricultural donde todas las razas y culturas gozan de igual valor y conforman una identidad nacional.
- ✓ Protegen la identidad cultural de sus alumnos pertenecientes a comunidades indígenas o afrocolombianas, buscan la manera de integrarlos al grupo sin que para ello hagan a un lado su lengua, costumbres y cosmovisión. Aceptan en sus empresas a personas de todas las etnias y culturas y, al asignarles el cargo y el salario, no hacen distinciones que no estén asociadas con sus competencias.

LA ETNOEDUCACIÓN

Es un sistema de educación para grupos étnicos. Se ofrece a las comunidades nacionales que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Busca construir conocimientos y valores y desarrollar habilidades y destrezas de acuerdo con las características, necesidades e intereses culturales de los miembros de cada comunidad, a fin de que logren desempeñarse adecuadamente en su medio y proyectarse hacia otros grupos humanos, sin perder su identidad.

¡No hay derecho!

Si bien la Constitución de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y consagra derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación para los indígenas y afrocolombianos, este marco de derechos formales aún dista mucho de ser una realidad para estas comunidades.

- **Violencia y calidad de vida.** A pesar de los nuevos derechos que protegen a indígenas y afrocolombianos, persisten problemas como: usurpación de sus territorios; regular calidad de sus tierras, muchas de las cuales se han convertido en zonas de conflicto; no cubrimiento de necesidades básicas (salud, educación, alimento, vivienda); agresión física y cultural ejercida por colonos, terratenientes, narcotraficantes y grupos armados, y pobreza.
- **Discriminación.** Pese a las ganancias de las minorías étnicas en participación política, su acceso a las funciones y cargos públicos es mínimo, lo cual evidencia una discriminación racial de carácter social e institucional. Son también patentes los casos de discriminación racial por parte de empresas privadas, cadenas de restaurantes, hoteles, almacenes y supermercados, en donde se nota una marcada diferencia en la selección de personal.



Lo que dice **LA LEY...**

En su artículo 2, el Convenio OIT No. 169 establece que los gobiernos deben proteger a los pueblos indígenas y tribales con medidas:

- a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga...; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

La Secretaría de Educación del Distrito...*

... desarrolla la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA), y en ello contará en 2009 con la Agencia de la Cooperación Española, cuyo apoyo servirá para impulsar este proceso en 18 nuevos colegios y para conformar una red de más de 500 maestros cuyo fin será convertirse en motor de la CEA en la ciudad. Así mismo, la Secretaría realiza una coordinación con los cabildos de Bogotá (muisca, inga, kichwa, pijao) y con organizaciones como la ONIC, adelanta experiencias pedagógicas con grupos étnicos y realiza trabajos con docentes para atender a estos grupos y a población desplazada.

* Texto suministrado por Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría de Educación / Bogotá Positiva / Gobierno de la Ciudad



Casos juzgados

Las demandas penales y civiles y las denuncias ante los entes nacionales o internacionales encargados de la protección de los derechos humanos son acciones a las cuales pueden recurrir todos los ciudadanos ante un caso de violación a sus derechos, sea para castigar a los responsables o para conciliar una manera de reparar el daño causado. Sin embargo, la figura judicial más utilizada por los ciudadanos para solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando han sido vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de algún particular, es la acción de tutela. Ello se debe a que es rápida, no interpone dificultades, no exige la intermediación de un abogado y es efectiva.

A fin de ilustrar la manera como cualquier ciudadano puede defenderse de los abusos y exigir la protección judicial de sus derechos, presentamos en este aparte una compilación de historias ficticias, todas ellas inspiradas en expedientes reales de casos juzgados y fallados, la mayoría de los cuales corresponden a acciones de tutela.



HOY
www.hoy.com.co



El final de una pesadilla

Caso juzgado

La tortura psicológica es tan cruel como la física y al igual que esta, siembra el terror en la víctima a fin de intimidarla y someterla; asimismo, deja graves secuelas y complicaciones.

LOS HECHOS. Para sobrellevar su cautiverio, Marina había decidido hacer un ejercicio de paciencia. Esperaba con entereza el transcurrir de las horas y los días, segura de que pronto despertaría de esa pesadilla. Sin embargo, cuando la luz del día comenzaba a apagarse, sus esfuerzos por mantenerse serena se desmoronaban. Las manos le temblaban, un sudor frío recorría su espalda y sentía que el corazón se le salía del pecho. No podía controlar el horror que le producía escuchar los pasos del Negro, uno de sus secuestradores, al acercarse a la puerta de la habitación en donde la mantenían encerrada desde hacía ocho meses.

Todos los días, al caer la noche, El Negro, con su intimidante figura, aparecía en la habitación para dar inicio a un horrible rito de sumisión psicológica en contra de su víctima. A través de su capucha oscura, una tras otra, se iban colando aterradoras amenazas en contra de la vida y la integridad de Marina. Sus palabras altaneras, acompañadas de disparos al aire, golpeaban a Marina en lo más profundo de su ser, agotaban sus fuerzas y mataban sus esperanzas de salir de allí con vida.

Una tarde, después de que El Negro salió de la habitación, Marina escuchó ráfagas de disparos, gritos y una gran agitación al otro de la puerta, luego de lo cual sobrevino un profundo silencio. La puerta se abrió y, como estaba vendada y no podía ver lo que estaba sucediendo, pensó que había llegado su hora y El Negro había regresado para cumplir con sus amenazas de matarla. De repente, escuchó una voz amable que le decía al oído: "Señora, no se preocupe, hemos venido a liberarla, ya capturamos a sus secuestradores". El que le hablaba era un policía que enseguida la desató y la tomó en sus brazos para tranquilizarla.





2 LA DENUNCIA. Desde hacía varios meses, los familiares de Marina habían presentado ante las autoridades la denuncia por su secuestro y, una vez liberada, ella pudo explicar las condiciones de su reclusión. La Fiscalía, durante una primera etapa de investigación, oyó en indagatoria a los presuntos secuestradores, los vinculó al proceso penal y les dictó medida de detención preventiva. Una vez recaudadas las pruebas necesarias, decidió cerrar la investigación, acusar formalmente a los presuntos infractores de la Ley penal y llevarlos a juicio ante los juzgados penales correspondientes.

3 LA CONDENA. Los jueces penales condenaron al Negro y a sus cómplices a 20 años de prisión por el delito de secuestro extorsivo agravado por la tortura a la que fue sometida Marina durante su cautiverio. El defensor de los secuestradores apeló esta sentencia por cuanto estimó que el delito de tortura no se había presentado en el caso, ya que no se le había infligido ninguna afectación física a Marina. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia, a donde llegó el caso, determinó la existencia de tortura psicológica en contra de Marina y acogió la decisión de los jueces, es decir del secuestro extorsivo agravado por razón de la tortura psicológica a la que había sido sometida Marina.

Adaptación de "¡Por fin libre!", texto tomado de la cartilla *Derecho a la integridad*, elaborada por la Red de Promotores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo de Colombia y publicada por dicha entidad. El caso expuesto es un caso ficticio inspirado en la sentencia del 30 de octubre de 1991 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. M.P. Dr. Dídimo Páez Velandía.

Fotos íntimas

Caso juzgado

El acceso no consentido a información personal, su divulgación con pretensiones de descalificación y su manipulación y exposición no autorizada, violan los derechos a la intimidad, a la honra, al buen nombre.

1 **LOS HECHOS.** Como todos los días, Stella llegó a su trabajo a las 8 a.m., saludó a sus compañeros y se sentó en su escritorio. Guardó sus cosas y se dirigió a la oficina del doctor Bayona, un abogado de la empresa a quien la tarde anterior ella le había prestado el computador portátil que tenía asignado para que escribiera un memorial. Para su sorpresa, el abogado le dijo que no podía entregarle el computador porque lo tenía la doctora Elsy, representante legal de la empresa, y que ella se demoraba en llegar. Extrañada, Stella regresó a su puesto de trabajo.

La doctora Elsy llegó casi al medio día e inmediatamente citó a Stella en su oficina. La esperaba con unas fotografías en la mano en las que Stella aparecía en paños menores y le advirtió que si no renunciaba a su cargo, se vería en la obligación de divulgarlas. Stella le dijo que no iba a renunciar y que esas fotografías pertenecían a su vida privada y se las tenía que devolver. La doctora Elsy le respondió que no lo haría y que pensara bien lo de la renuncia. Stella se enteró entonces de que el responsable de esta incómoda situación era el doctor Bayona. Ella había abierto en el computador una carpeta personal en donde guardaba sus documentos privados, entre ellos las fotografías que tomaba con su cámara digital fuera de sus horarios de trabajo para luego mandarlas a imprimir. El doctor Bayona había ingresado abusivamente a su carpeta personal, donde, entre otras fotografías familiares y de eventos sociales, encontró las mencionadas fotos e inmediatamente notificó de su existencia a la doctora Elsy, quien las mandó a imprimir.

Pasadas dos semanas, y en vista de que Stella se negaba a renunciar a su cargo, la doctora Elsy sometió lo sucedido a consideración de la Junta Directiva de la empresa, frente a cuyos miembros exhibió las fotografías. A consecuencia de ello, Stella presentó la renuncia, convencida de que estaba siendo víctima de una injusticia.



Días de culto

Caso juzgado

La libertad de culto no es absoluta, encuentra sus límites en el orden jurídico, en el interés público y en los derechos de los demás. Su ejercicio abusivo, como el de cualquier otro derecho, está prohibido.

LOS HECHOS. Cansado del ruido y la inseguridad de la zona donde vivía, Ricardo puso en venta su casa. No fue fácil conseguir un comprador, pero finalmente logró venderla y se compró otra en un tranquilo barrio de las afueras de la ciudad, donde no tardó en hacerse amigo de sus vecinos, en especial de la familia Sarmiento.

Pasados tres años, los Sarmiento, que eran muy religiosos, comenzaron a hacer reuniones familiares para orar, a las que Ricardo y su señora asistieron en más de una ocasión. El tiempo fue pasando y estas reuniones fueron creciendo en número de asistentes hasta que la sala y el comedor de la casa les quedaron chicos para albergar a tanta gente. Fue entonces cuando decidieron fundar una iglesia y destinar toda la casa para la celebración de actos religiosos.

Cuando el templo comenzó a funcionar, quienes lo administraban instalaron unos inmensos parlantes a fin de amplificar el sonido durante las ceremonias de culto y hasta allí llegó la tranquilidad del barrio. El ruido que producían los parlantes era estridente e insoportable. Las congregaciones religiosas que allí se reunían celebraban el culto todos los días de 7 a 9 de la noche. Los sábados y domingos lo celebran durante todo el día y por si fuera poco, los días en que tenían vigilia, amanecían formando una gran algarabía, que perturbaba el sueño y la tranquilidad de los vecinos.

En varias ocasiones, Ricardo y otros habitantes del barrio acudieron a la Inspección de Policía, pero allí no le dieron ninguna importancia al asunto y no les solucionaron nada.





LA DEMANDA. Convencido de haber sido atropellado en su dignidad y sus derechos, Julián presentó una demanda de tutela contra su abusivo profesor ante un juez civil municipal. En ella expuso la forma como el profesor Uribe le había insinuado que era homosexual frente a todos sus compañeros. Expresó, igualmente, que Uribe estaba interfiriendo en su vida privada, siendo que su deber como docente era el de respetar la integridad de su persona y su condición de varón.

EL FALLO. La Corte Constitucional, hasta donde llegó el caso, determinó que el uso del arete no atentaba contra los derechos de los docentes, ni de los demás alumnos; en cambio, la forma en que el coordinador se dirigió a Julián, sí vulneraba su derecho a expresar una manera de ser, de actuar bajo sus propios gustos. Señaló igualmente que si el maestro tenía objeciones sobre actitudes del alumno, asumidas en función del libre desarrollo de su personalidad, debía evaluarlas junto con él, expresarle los que juzgaba fundamentos de su censura y escuchar las justificaciones del muchacho. Con base en estas consideraciones la Corte decidió proteger los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a recibir un trato digno de Julián y previno al profesor Uribe para que no volviera a incurrir en una conducta semejante.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia T 259- 98 de la Corte Constitucional.

El arete de Julián

Caso juzgado

Ningún maestro puede impedir que sus alumnos se manifiesten libremente y expresen sus gustos e inclinaciones, siempre que no atenten contra los derechos de los demás ni contra el orden justo.

LOS HECHOS. Hacía meses Julián quería perforarse la oreja izquierda para ponerse un arete. Su papá le había dicho que lo podría hacer siempre que cumpliera con sus compromisos en la casa y obtuviera buenas calificaciones en el colegio. Cosa nada difícil para el muchacho pues siempre había sido buen estudiante y le gustaba colaborar en la casa. Fue así como no pasó mucho tiempo antes de que Julián cumpliera su sueño. El viernes, después de recibir el informe con las calificaciones finales, su papá le dio el dinero para el arete y lo dejó en la puerta de la tienda de *piercing* del barrio. Cuando salió de allí con su arete, Julián no se cambiaba por nadie.

Por fin llegó el lunes y Julián se fue, orgulloso, para el colegio. Cuando les mostró el arete a sus amigos, todos quedaron boquiabiertos de admiración y de envidia. Él no se cambiaba por nadie. A eso de las diez de la mañana, Julián y sus compañeros de grado once se fueron para las canchas de fútbol en donde los esperaba el profesor Uribe, Coordinador de Disciplina del colegio y docente de sociales, para el ensayo de la ceremonia de entrega de banderas que tendría lugar el día del grado.

El ensayo transcurrió en completa normalidad hasta el momento en que a Julián le tocó el turno de entregar la bandera y el profesor Uribe se dio cuenta de que tenía un arete. Notablemente molesto, el profesor se subió a la tarima y le hizo una seña a Julián para que se acercara. Cuando lo tuvo cerca, le dijo en tono burlón y en voz muy alta para que todos oyeran: "te ves muy lindo, no te digo el refrán que me sé porque te ofendes". El muchacho se puso colorado no sólo por lo incómodo de la situación sino también por la ira que sentía. Esperó que se terminara el ensayo y abordó en privado al profesor para reclamarle por su atrevimiento y falta de respeto. Sin embargo, el profesor Uribe hizo caso omiso del reclamo y en cambio le ordenó quitarse el arete pues de lo contrario no le permitiría asistir al grado.

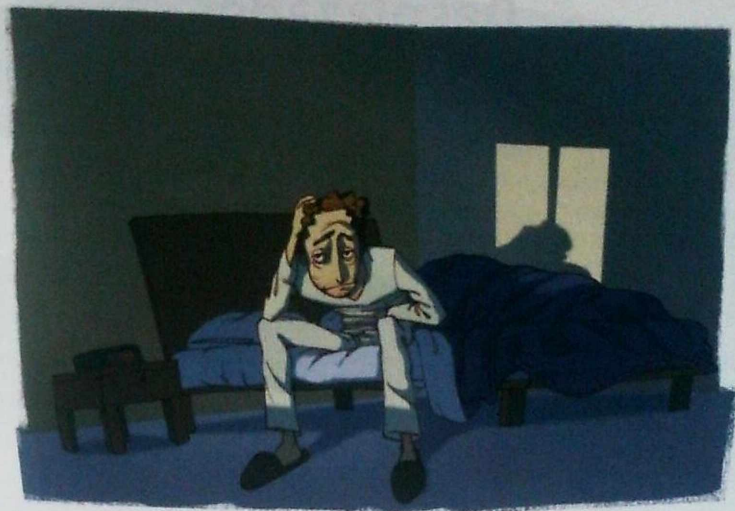




2 LA DEMANDA. Stella acudió a un abogado y entabló una acción de tutela en contra de la doctora Elsy. Esta última se defendió argumentando que el computador se le había asignado a Stella con fines exclusivamente relacionados con las labores de la compañía y que a él podían acceder otras personas de la empresa. Adujo igualmente que Stella ocupaba un espacio del computador de la empresa con información personal y accedía a través de la línea telefónica de la empresa, en horarios laborales y no laborales, a portales de internet para bajar información para su uso personal, todo lo cual denotaba abuso de su parte.

3 EL FALLO. La Corte Constitucional consideró que el uso indebido de los elementos de trabajo por parte de Stella y el hecho de que el computador a ella asignado fuera una herramienta de trabajo compartida, no autorizaba a ningún miembro de la empresa el ingreso no consentido a archivos personales ajenos, y mucho menos la extracción, manipulación, exhibición y uso de esa información personal. En consecuencia, tuteló los derechos fundamentales a la intimidad, a la honra y al buen nombre de Stella y ordenó a la doctora Elsy que si aún tenía en su poder imágenes o archivos personales de Stella, se abstuviera de manipularlos o divulgarlos y se los devolviera a Stella dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta decisión.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia T-405/07 de la Corte Constitucional.



2 LA DEMANDA. Aunque no compartía sus creencias, Ricardo respetaba profundamente el derecho a profesar su fe y practicar sus cultos que tenían las congregaciones religiosas que se reunían en la vivienda vecina. Pero, de igual forma, estaba seguro de que abusaban del mismo al perturbar la tranquilidad pública. Así pues, no esperó más e instauró una demanda de tutela.

3 EL FALLO. El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia donde se estableció que la congregación religiosa demandada no se limitaba a ejercer el culto en un ámbito privado, sino que, mediante el uso de equipos de sonido, invadía espacios ajenos, penetraba en las residencias aledañas, y se hacía sentir ruidosamente en horarios nocturnos y en días de descanso, forzando la participación de los vecinos en su devoción. Lo anterior sumado a la vulneración de los derechos a la tranquilidad, la paz, la intimidad, el trabajo, el estudio y el descanso de los habitantes del sector. Sobre esta base ordenó a la iglesia demandada que en el ejercicio de su culto se abstuviera de ocasionar injerencias por ruido. Por otro lado, remitió una copia del fallo al alcalde de la ciudad para que hiciera lo propio a fin de controlar las emisiones de ruido relacionadas con el ejercicio de la libertad de culto de la iglesia demandada.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia No. T-003/95 de la Corte Constitucional.

Desplazados

Caso juzgado

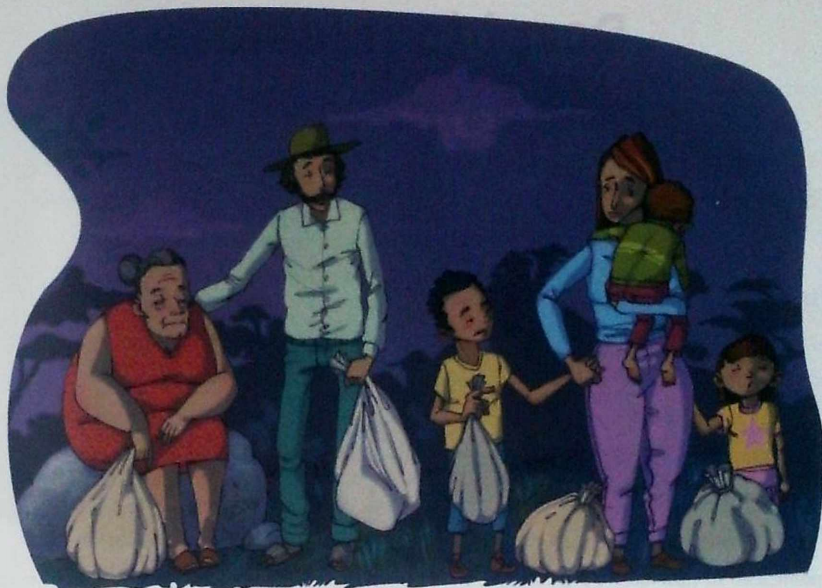
El desplazamiento forzado suele ser el resultado del terror provocado por las masacres, los asesinatos selectivos, la tortura y las amenazas.

LOS HECHOS. Eran las nueve de la noche. Mientras Mileidy y sus hermanos John y Karina jugaban frente a la casa, Luz Dary, su mamá, hablaba con don Gerardo y doña Clema, los dueños de la finca vecina, quienes, a juzgar por la expresión de sus rostros, no le estaban dando buenas noticias. La conversación fue corta y la despedida muy emotiva, con lágrimas y abrazos, como si nunca se fueran a volver a ver. En cuanto se marcharon, Luz Dary entró en la casa y llamó a sus tres hijos. "Vámonos a dormir, que mañana salimos en el carro de las cinco", les dijo. Los niños no preguntaron nada porque sabían que, como a varias familias de la región, les tocaba irse para que no los mataran.

A las cuatro de la mañana del día siguiente, se levantaron, se bañaron, recogieron la ropa y la guardaron en unas bolsas. "Mami, pero ¿por qué? ¡Si no está pasando nada!", le preguntó Mileidy a su mamá. "Porque me dijeron que están matando por familia y que nos fuéramos antes de que nos tocara a nosotros. Anoche mataron a don Jairo y a su hijo Juan en su finca, luego pasaron por la casa de los Sierra y los mataron a todos. Después, fueron hasta donde don Gerardo y doña Clema y les advirtieron que esta noche volvían y los que no se hubieran ido, correrían la misma suerte", le respondió Luz Dary. Fue así como la familia salió de la casa, con su ropa en unas bolsas, dejando sus tierras y todo lo que tenían.

Efectivamente, la noche anterior, 20 miembros de un frente guerrillero que operaba en la región, llegaron hasta las fincas de dos familias de campesinos y asesinaron a seis personas. Cuatro de las víctimas pertenecían a una familia y dos a la otra. Antes de abandonar el lugar de los hechos, los guerrilleros incineraron dos motocicletas, hurtaron cuatro celulares y amenazaron a varios lugareños para que de inmediato abandonaran su vivienda y se fueran de la región.





2 LAS PRUEBAS. Los testimonios de varios habitantes de la región y la información suministrada por algunos guerrilleros desmovilizados señalaban, entre otros insurgentes, a Alexander Quiñones Muñoz alias "Pájaro" y a William López Vergara alias "Wilfredo" como partícipes y autores materiales de la masacre. Fue así como, con base en esta información inicial, la Policía Judicial recogió suficiente material probatorio para vincularlos de manera formal a la investigación de la masacre y al desplazamiento forzado de familias campesinas de la región.

3 LA CONDENA. En octubre del año siguiente, y en cumplimiento de las órdenes de captura, emitidas por un Juzgado de Control de Garantías, Alexander Quiñones Muñoz y William López Vergara, quienes se habían desmovilizado meses atrás, fueron aprehendidos por la Policía Nacional y el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General. Después de llevarse a cabo todas las etapas del juicio oral, un juez de conocimiento los condenó a 60 años de prisión, la máxima pena establecida por la normatividad colombiana, por los delitos de homicidio en persona protegida en concurso con rebelión, desplazamiento forzado, hurto calificado y daño en bien ajeno.

Caso ficticio inspirado en un hecho real ocurrido en mayo de 2006.

Despido injusto

Caso juzgado

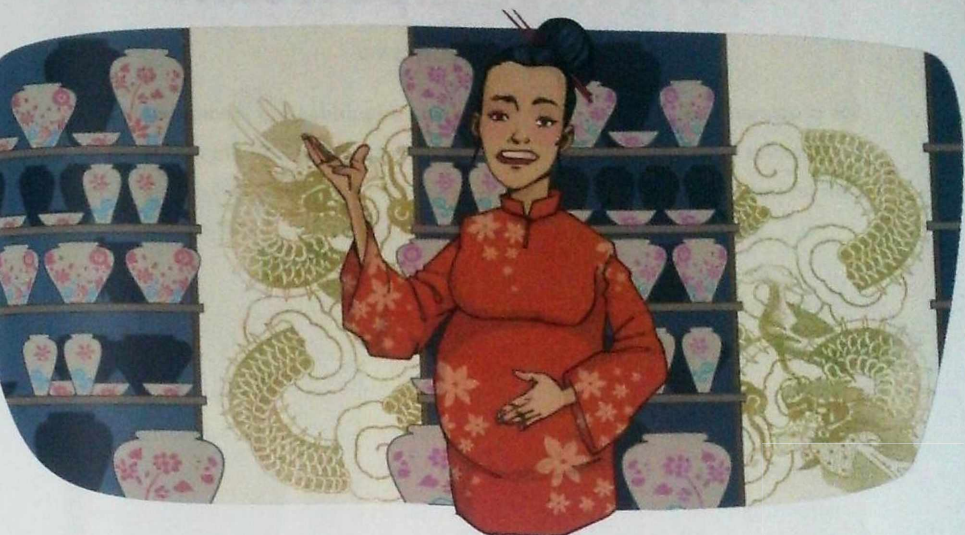
La Constitución ordena un amparo especial a la estabilidad laboral de las mujeres que se encuentran en estado de embarazo. Es decir, que más allá de asegurarles unos ingresos monetarios, es necesario protegerles su derecho a trabajar.

LOS HECHOS. Después de estar desempleada durante casi un año y de golpear muchas puertas, Angélica finalmente encontró un empleo para atender un almacén de importaciones chinas, ubicado en uno de los sectores comerciales más concurridos de la ciudad. Aunque ella y don Óscar, el dueño del negocio, acordaron un salario de 450.000 pesos mensuales, no hicieron ningún contrato escrito y se limitaron a pactar verbalmente las condiciones laborales.

Transcurrieron 9 meses y Angélica se sentía cómoda en el trabajo. La situación económica en su casa mejoró al punto que ella y su esposo resolvieron encargar bebé. Fue así como pronto quedó embarazada y no tardó en comunicárselo a su jefe pues necesitaba su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud para el control de su embarazo. Don Óscar no recibió con agrado la noticia pues dentro de sus planes no estaba el de afiliarla a la Seguridad Social, así que pasado un mes, la despidió.

Don Óscar nunca le había cancelado a Angélica las horas extras ni los dominicales o festivos y al despedirla tampoco le pagó vacaciones, cesantías, ni intereses sobre cesantías. De manera que cuando llegó a su casa, recién despedida y sin un peso, su esposo le hizo ver que don Óscar estaba pasando por encima de la Ley. Entonces al día siguiente ella fue a hacerle el reclamo a su ex jefe, pero la respuesta que recibió la dejó desconcertada. Don Óscar le dijo que entre ellos sólo existía un contrato verbal, que él no la había despedido sino que habían llegado a esa decisión de común acuerdo ya que ella, según había oído, se retiraba porque había conseguido un trabajo mejor. Que él le había cancelado todos sus salarios y prestaciones sociales y que no la afilió al Sistema de Seguridad Social por propia petición de ella debido a que tenía cobertura a través del Régimen Subsidiado de Salud.





2 LA DEMANDA. Angélica estaba segura de haber sido víctima de un atropello pues el hecho de haber pactado verbalmente las condiciones laborales con su ex jefe no lo autorizaba a hacer lo que hizo. Acudió entonces a una abogada, quien instauró a su nombre una acción de tutela contra don Óscar por haberle vulnerado sus derechos al trabajo, a la seguridad social y a la supervivencia.

3 EL FALLO. Después de validar las pruebas y testimonios aportados por Angélica, el despacho judicial determinó que don Óscar había incurrido en falta al desvincular a una de sus empleadas en estado de embarazo y que con su despido amenazaba la supervivencia y el mínimo vital de Angélica y su familia. Por otro lado, estableció que el despido se produjo a causa del embarazo de Angélica y sin los requisitos legales. En consecuencia, falló a favor de Angélica y le ordenó a don Óscar que en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes reintegrara el cargo que venía desempeñando, que le cancelara los salarios y prestaciones sociales no pagados desde el momento en que fue despedida hasta cuando se efectuara su reintegro, y que realizara los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social. El falló pasó a la Sala de Revisión de la Corte Constitucional donde fue confirmado.

Caso ficticio inspirado en la sentencia T-053/06 de la Corte Constitucional.

Obligación hipotecaria

Caso juzgado

Los propietarios de las viviendas que han sido adquiridas por medio de créditos hipotecarios tienen derecho, en caso de mora en el pago de sus obligaciones, a recibir un tratamiento justo por parte de las entidades financieras y a ser defendidos por el Estado cuando las entidades actúen inadecuadamente.

LOS HECHOS. Cansado de pagar arriendo, de cambiar de domicilio como un nómada y con la ilusión de tener su propia casa, don José Cabezas decidió pedir un crédito hipotecario a una corporación de ahorros para comprar una casa. La corporación le aprobó un crédito de 18 millones de pesos, a una tasa de interés UPAC adicionado del 16%, que se garantizó con una hipoteca sobre el inmueble. Por fin, don José y su familia vivirían bajo un techo propio.

Después de algunos meses de espera y de trámites, les entregaron su nueva casa y vieron su sueño hecho realidad. Pero pronto aparecieron los problemas pues la deuda creció a 51 millones de pesos, esto sin tener en cuenta las cuotas que don José había cancelado, las cuales llegaban a los 9 millones. Esta desproporción en el crecimiento de la deuda hizo que don José comenzara a atrasarse en el pago de sus obligaciones ante la corporación. Pronto llegó el día en que se hizo efectiva la hipoteca y el abogado de la corporación le notificó a don José que su casa sería rematada para pagar el crédito. Don José no tuvo tiempo de hacer ningún tipo de pronunciamiento al respecto, pues ya se había decretado la venta en subasta pública de su casa. Él no lograba entender esta situación y mucho menos el hecho de que el proceso se hubiera adelantado sin que él lo supiera, sin darle el tiempo ni la oportunidad de averiguar cuáles eran sus derechos, y todo porque confiaba plenamente en la corporación que le había otorgado el crédito. Fue así como don José reclamó el derecho a defenderse y a la igualdad de las partes pero el abogado de la corporación le dijo que al notificársele personalmente de la demanda, se había actuado en la legalidad y que su reclamo era ya tardío y unilateral.





LA DEMANDA. Don José, al ver vulnerado su derecho a la vivienda, interpuso una acción de tutela en la cual solicitaba al juez decretar la terminación del proceso impuesto por la corporación de ahorros porque esta había actuado e incurrido en una vía de hecho (decisión judicial contraria a la Constitución) al rematar su casa.

EL FALLO. Después de que dos juzgados del circuito civil negaran, cada uno en una ocasión, la tutela interpuesta por don José, la Corte Constitucional, a donde llegó el expediente para su revisión, consideró que los jueces habían actuado sin prestar puntual atención a la Constitución y determinó que don José había sido claramente vulnerado en sus derechos a la vivienda y a la integridad. Decretó entonces la terminación del proceso instaurado por la corporación de ahorros porque, en efecto, esta entidad había actuado en vía de hecho. Ordenó igualmente que la deuda de don José fuera reliquidada y que su casa dejara de ser ofrecida en subasta pública y fuera reintegrada a la familia.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia T-548/06 de la Corte Constitucional.

Medicamentos vitales

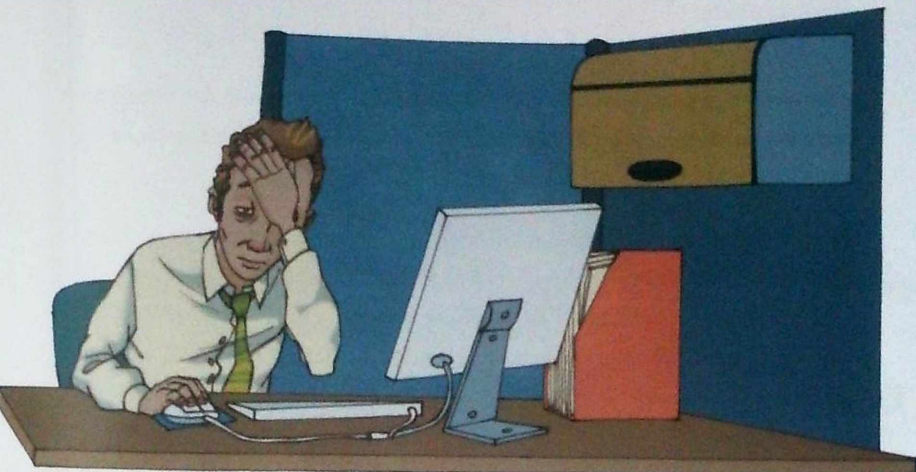
Caso juzgado

La Ley dispone que la atención para casos de urgencia debe ser prestada por todas las entidades de salud públicas y privadas independientemente del hecho de que el paciente haya cumplido o no las semanas mínimas de cotización, pues al no prestarse la atención oportuna, se vulnera el derecho a la vida y la salud de los usuarios.

LOS HECHOS. Luis Guillermo, que siempre había sido una persona activa y sociable, comenzó de pronto a notar que su desempeño en el trabajo desmejoraba con el paso de los días, pues se cansaba mucho. Vivía con dolor de garganta y de cabeza y no dormía bien porque por las noches sudaba en exceso. Con el tiempo, comenzó a padecer de fiebre sin un motivo aparente y esto lo preocupó seriamente. Pensó que tal vez todos estos síntomas, que en un principio creyó eran aislados, muy posiblemente estaban relacionados con alguna enfermedad. Entonces pidió de inmediato una cita con un médico general de su EPS.

Durante la consulta, le hizo al doctor un detallado recuento de los síntomas y de cómo, en el transcurso de los dos últimos meses, su salud y estado de ánimo se habían venido deteriorando progresivamente. El médico le ordenó una serie de exámenes de laboratorio, entre los cuales había una prueba de anticuerpos contra el VIH, y le dijo que se los tomara cuanto antes y volviera con los resultados. A la mañana del día siguiente, Luis Guillermo madrugó al laboratorio. Tres semanas después, cuando regresó a donde el médico con los resultados de los exámenes, recibió una noticia que lo dejó devastado: la prueba del VIH había salido positiva, lo cual coincidía con los síntomas que había venido presentando. El médico general lo remitió al especialista, quien le confirmó la noticia y lo delicado de la situación, le habló sobre el manejo de la enfermedad y le formuló AZT, Lamibadin y Crixiván, tres costosos medicamentos de los cuales dependería su vida de ahí en adelante. Para sorpresa de Luis Guillermo, cuando solicitó los medicamentos en la EPS, se los negaron porque no había completado las cien semanas mínimas de cotización a la entidad, requeridas para tener derecho a este tipo de drogas.





2 LA DEMANDA. Luis Guillermo recurrió a todas las instancias existentes en la EPS pero no pudo lograr nada diferente a una carta en la que le aconsejaban entablar una acción de tutela en contra del Ministerio de la Protección Social por ser este organismo el responsable de reglamentar el servicio de salud. Así lo hizo Luis Guillermo, pero la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de su ciudad decidió negar la tutela, pues la demandada debía ser la EPS y no el Estado colombiano.

3 EL FALLO. La Sala de Revisión de la Corte Constitucional consideró que en vista de que el VIH es una enfermedad que requiere tratamiento inmediato a causa de su gravedad, era claro que la aplicación estricta de la legislación que sometía el cubrimiento de este tipo de medicamentos a un período mínimo de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, amenazaba el derecho a la vida de Luis Guillermo. Por tal razón, revocó la sentencia de primera instancia y ordenó a la EPS suministrarle a Luis Guillermo los medicamentos prescritos por su médico tratante, en las dosis por este recomendadas y cuantas veces fuera necesario. La previno igualmente para que en adelante no omitiera suministrar los tratamientos y medicamentos en principio excluidos del Plan Obligatorio de Salud por la legislación, en casos en que, como el de Luis Guillermo, peligrara la vida del paciente.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia T-328/98 de la Corte Constitucional.

Esperando el sueldo

Caso juzgado

La omisión en el pago oportuno del subsidio familiar y del salario del trabajador atenta contra los derechos que protegen a la familia pues afecta el bienestar de los niños y la digna subsistencia de la familia.

LOS HECHOS. Aunque la cuenta que tenía en el almacén de don Tulio ya casi alcanzaba los doscientos treinta mil pesos, Eduardo José no tuvo otro remedio que ir de nuevo a pedir fiado otro mercado pues de no ser así, no podría alimentar a su familia durante las dos siguientes semanas. Don Tulio era un hombre generoso y estaba al tanto de la situación por la que atravesaba Eduardo José, por eso, aunque la cuenta fuera en aumento, nunca le negaba un mercado.

Como era comienzo de mes, Eduardo José tuvo también que ir a rogarle a la señora María, su casera, que tuviera un poco más de paciencia pues todavía no podía pagarle los dos arriendos atrasados y tampoco el del mes en curso. La señora María confiaba en él y sabía también de su difícil situación, por eso hasta el momento no había querido pre-sionarlo. Pero, si bien el arriendo que él le pagaba por la habitación que ocupaba con su familia no era la única entrada económica con que ella contaba, sí formaba parte importante de su ingreso mensual y ya no podía esperar más porque su supervivencia se estaba viendo afectada. Por esta razón y con todo el dolor del alma, doña María le dijo a Eduardo José que ya no podía esperar más y que si en dos semanas no se ponía al día, se vería en la penosa obligación de pedirle la habitación.

La situación de Eduardo José se complicaba con los días pues completaba ya tres meses sin que le pagaran el sueldo y dieciocho sin recibir el subsidio familiar a que tenían derecho sus hijos. Trabajaba como barrendero del municipio de Torremolinos y de acuerdo con los argumentos de la administración municipal, no había recursos para cancelarle las deudas pendientes. Todos los días, antes de comenzar sus labores, Eduardo José pasaba por las oficinas de la administración para preguntar por su pago, pero siempre salía con las manos vacías.



Agua pura para Moncho

Caso juzgado

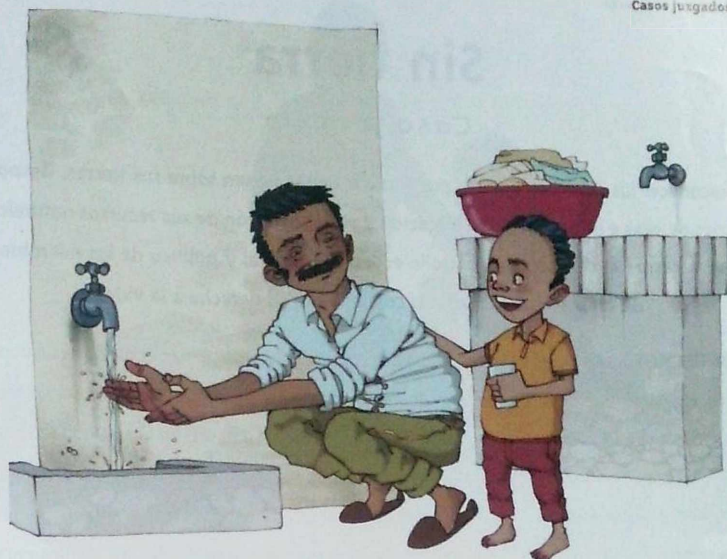
Las alcaldías y gobernaciones deben incluir en sus planes de gobierno y planes municipales de desarrollo los temas relacionados con salud, educación, acueducto, alcantarillado y aseo, nutrición, vivienda y seguridad social. De no ser así, están vulnerando los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad.

1 **LOS HECHOS.** Moncho había amanecido otra vez con el estómago inflamado y llorando por el dolor. Calixto, su padre, lo tomó en sus brazos y le acarició el vientre para que no llorara. No podía creer que el niño se hubiera enfermado otra vez. Con sus escasos cinco años, Moncho ya había estado en el hospital en más de ocho ocasiones por tomar agua contaminada.

En el lugar donde vivía Calixto con su familia no había acueducto ni alcantarillado, por eso tenían que traer el agua de la quebrada y hacer sus necesidades en una letrina. Desde hacía ya un buen tiempo el agua de la quebrada bajaba sucia y con mal olor porque los vecinos que vivían río arriba arrojaban en ella sus desperdicios y aguas negras. Calixto estaba desesperado con esta situación.

Cuando llegó al centro de salud con su hijo enfermo, por novena vez en menos de un año, el doctor le dijo que Moncho no podía seguir así porque su vida estaba en riesgo. Entonces Calixto le explicó que su mujer hervía toda el agua que consumían, pero lo que sucedía era que a veces bajaba demasiado sucia. Le contó también que llevaban mucho tiempo pidiéndole al alcalde que tomara cartas en el asunto y les suministrara agua potable pero siempre les respondía que llevar el acueducto y el alcantarillado hasta la zona donde ellos vivían costaba mucho y el presupuesto no alcanzaba porque la alcaldía tenía muchos gastos. Según el funcionario, ni siquiera había recursos para atender el tema de las basuras. El doctor le explicó a Calixto que tanto él como su hijo Moncho, al igual que su familia y toda la comunidad, tenían derecho a beber agua de buena calidad y le aconsejó que hablara con sus vecinos y se pusieran de acuerdo para denunciar su caso ante la Procuraduría General de la Nación.





2 LA DEMANDA. Efectivamente, Calixto y otros vecinos afectados fueron a poner la denuncia ante la Procuraduría Provincial del municipio más cercano. Al poco tiempo, el procurador provincial visitó al alcalde para saber qué estaba haciendo para solucionar el problema y encontró que ni en el plan de gobierno ni en el plan de desarrollo municipal se habían incluido los temas de acueducto, alcantarillado y aseo, aún sabiendo que el problema venía desde hacía más de cinco años. Fue así como el procurador le informó al alcalde sobre su responsabilidad de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y le dejó en claro que los temas de carácter social debían tener prioridad sobre cualquier otro gasto.

3 EL DESENLACE. El alcalde asumió su error y, por sugerencia de la Procuraduría, acudió a la Mesa Interinstitucional de Logros para el sector de agua potable y saneamiento básico. Allí le brindaron capacitación y apoyo técnico para crear estrategias que le permitieran superar los problemas de agua y alcantarillado y le ayudaron a diseñar un plan de trabajo. Luego, en colaboración con la comunidad, la Alcaldía capacitó a todos los habitantes para que no volvieran a tirar los desperdicios o material contaminante a la quebrada mientras instalaban el alcantarillado definitivo. Meses después, el problema estaba superado.

Adaptación de un texto tomado de *La Procu para todos*, "Agua potable, alcantarillado y aseo", inserto # 10, publicado por la Procuraduría General de la Nación.



Sin tierra

Caso juzgado

Desconocer los derechos que los pueblos indígenas tienen sobre sus tierras, despojarlos de ellas e impedirles la explotación y administración de sus recursos naturales atenta contra el derecho al desarrollo económico, social y político de los miembros de estas comunidades, así como contra su derecho a la vida.

LOS HECHOS. La comunidad indígena sahoya se había quedado sin tierras desde hacía doce años, cuando el Estado de San Antonio se apropió de ellas y las vendió. Al no poder explotar los recursos de las tierras que ocupaban, la mayoría de las familias se vieron obligadas a dispersarse por las fincas y haciendas de la zona, donde la explotación laboral era el pan de cada día. A pesar de los reclamos y las demandas al Estado por parte de la comunidad, los tres gobiernos que se sucedieron durante esos doce años no tuvieron voluntad política para devolver las tierras a los indígenas, cuyas condiciones de vida eran inhumanas.

Las tierras reclamadas formaban parte de la hacienda La Loma, de 61.000 hectáreas, perteneciente al alemán Herbert Rotta. Pese a la orden judicial de no talar los bosques en esos terrenos, Rotta realizó una tala indiscriminada de más de 1.250 hectáreas de bosque y continuó deforestando ininterrumpidamente pequeñas áreas para potreros y poniendo alambrados y cercas, todo con el objetivo de desalentar el reclamo indígena. Intentó igualmente aislar a las pocas familias indígenas que quedaron dentro de la hacienda y en varias ocasiones prohibió a los representantes legales visitar a los nativos. Incluso, empleados suyos amenazaron de muerte a los abogados. Al fin, el acoso y la explotación laboral por parte de Rotta obligó a los indígenas que quedaban dentro de la hacienda a asentarse al costado de la carretera, donde el deterioro de la salud de los miembros de la comunidad se aceleró a causa de la falta de alimentos y de agua potable. Dieciocho niños murieron por desnutrición y otras enfermedades. Fue así como los abogados que representaban a la comunidad, intensificaron sus acciones legales y lograron una Declaración en Estado de Emergencia a favor de la comunidad, emitida por el presidente de San Antonio, en la cual el Estado se comprometía brindar atención médica y alimentaria a los indígenas hasta tanto les fueran tituladas sus tierras. Ninguno de estos compromisos se cumplió.





LA DEMANDA. El sufrimiento de la comunidad fue arbitrario e innecesariamente alargado por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas de la Cámara de Representantes de San Antonio, que rechazó el primer proyecto de expropiación, lo que obligó su retiro. La comunidad sahoya recurrió entonces al Senado, donde también fue rechazado el pedido de expropiación. Ante tales circunstancias, la comunidad acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Finalmente, este alto organismo internacional admitió la demanda contra el Estado de San Antonio.

EL FALLO. La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado de San Antonio por la violación de los derechos al desarrollo, a la propiedad, a las garantías y protección judiciales, además del derecho a la vida de los miembros de la comunidad indígena sahoya. Estableció, así, que en un plazo no mayor de tres años, el Estado debía restituir a la comunidad las 14.404 hectáreas de tierras reivindicadas y le ordenó igualmente crear un fondo de desarrollo comunitario de un millón de dólares para la implementación de proyectos educacionales, habitacionales, agrícolas y de salud, así como de suministro de agua potable y la construcción de infraestructura sanitaria, en beneficio del desarrollo de la comunidad.

Caso ficticio inspirado en hechos ocurridos a finales del siglo XX.

Separación

Caso juzgado

El ejercicio del derecho de los niños a tener una familia y no ser separado de ella, garantiza su bienestar y su sano desarrollo psicológico y social.

LOS HECHOS. Jorge tenía 14 años y Karen 3 cuando Amelia, su mamá, resolvió separarse de su compañero Enrique. Habían vivido juntos durante seis años y de su unión había nacido Karen. Jorge era fruto de una relación anterior de Amelia, y Enrique, quien en el fondo no lo aceptaba como parte de la familia, era muy duro con él y lo maltrataba constantemente. Amelia finalmente se convenció de que la única salida a esta situación que tanto la hacía sufrir, era dejar a Enrique.

Después de su separación, Amelia se fue con sus dos hijos para la casa de sus padres, donde fueron muy bien recibidos. Allí vivieron dos años muy tranquilos y contentos hasta que ella se enfermó de cáncer y un año después murió. Este fue un golpe muy duro para Jorge y Karen, que tenían ya 17 y 6 años, y su vida se complicó de nuevo.

Como lo dictaba la Ley, tras la muerte de su madre, la custodia de Karen pasó a manos de su padre, quien se la llevó a vivir con él. Ahí comenzaron los problemas entre las dos familias porque Enrique se negaba a permitir que Karen se viera con Jorge y con sus abuelos maternos, no permitía que ellos visitaran a la niña ni que la niña fuera a la casa de ellos.

Jorge quería mucho a su hermana y no estaba dispuesto a aceptar que Enrique lo separara de ella ni que la niña fuera separada del resto de la familia materna. De manera que insistió y trató de hacer entender a Enrique que con su actitud lo único que lograba era hacerle daño a Karen pues no podía separarla de su familia. Pero Enrique se mantuvo en su posición, argumentando que la niña estaba bien, que se sentía contenta en su nueva casa y que ver a su hermano y a sus tíos y abuelos maternos la podría desestabilizar porque ellos le recordaban a su madre. Eso, según afirmaba, no se lo había inventado él sino que era lo que le había dicho la psicóloga del colegio de Karen, quien le había aconsejado separar por un tiempo a la niña de la familia materna.





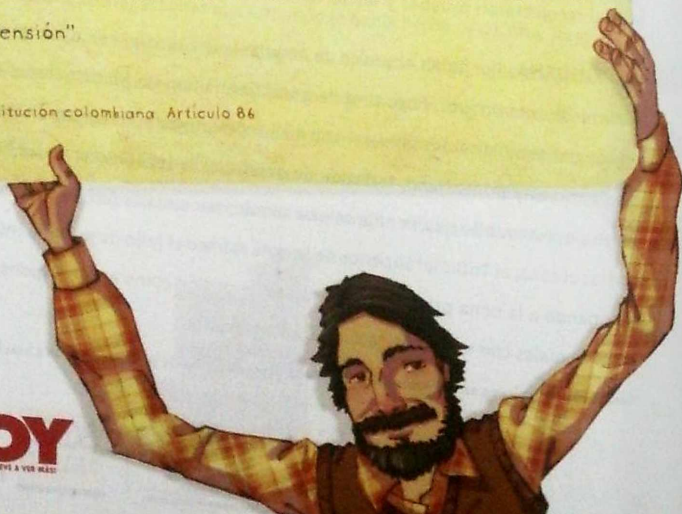
LA DEMANDA. En vista de que no había nada que pudiera hacer cambiar de idea a Enrique, Jorge acudió por su propia cuenta a un juzgado penal de su ciudad e interpuso una acción de tutela en su contra, solicitando la protección de los derechos fundamentales a la vida digna y a la familia de él y de su hermana, presuntamente conculcados por Enrique, al impedir que Jorge y sus abuelos maternos visitaran a Karen.

EL FALLO. En un fallo de primera instancia, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Penal del Circuito denegó la tutela. Jorge apeló y el Juzgado Octavo Penal Municipal concedió la tutela del derecho a tener una familia y no ser separado de ella, por las razones expuestas por Jorge. La Corte Suprema de Justicia, adonde llegó el caso para su revisión, confirmó el fallo de segunda instancia y autorizó las visitas de Jorge a su hermana Karen bajo la supervisión de los abuelos maternos; asimismo, ordenó a la Comisaría de Familia Zonal hacer un seguimiento de dichas visitas y prestar asesoría psicológica a los familiares paternos y maternos de Karen en el establecimiento y coordinación de pautas de crianza por el término de un año. Por otro lado, ordenó a esta misma comisaría prestar asesoría psicológica a Jorge y a Karen en la elaboración del duelo por la muerte de la madre.

Caso ficticio inspirado en la Sentencia T-900/06 de la Corte Constitucional.

" Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión... En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La Ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión".

Constitucion colombiana. Artículo 86



Organismos y entidades que se encargan de la defensa de los derechos humanos

" Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;*
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la Ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados".*

"En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos".

Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos.

ARTÍCULOS 6 Y 9.1



La Procuraduría General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Procuraduría General de la Nación es la entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y la Personería. Vela por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a los servidores públicos, así pues, se encarga de vigilar el correcto funcionamiento de la función pública para salvaguardar los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizar la protección de los derechos humanos e intervenir en representación de la sociedad para defender el patrimonio público.

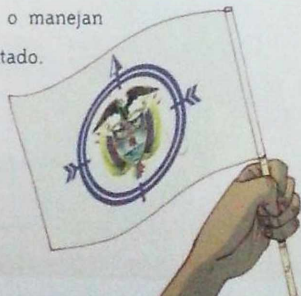
→ **Sede principal y oficinas.** Su sede principal se encuentra en Bogotá y tiene oficinas regionales y provinciales en todo el territorio nacional.

→ **¿Qué funciones cumple?**

- **Preventiva.** Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría, uno de cuyos lemas es "prevenir antes que sancionar". Consiste en vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique intromisión en la gestión de las entidades estatales.
- **De intervención.** En cumplimiento de esta función y siempre que esté de por medio la

defensa de los derechos y garantías fundamentales, la Procuraduría interviene ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía.

- **Disciplinaria.** Es la función que cumple la Procuraduría al iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado.



La Defensoría del Pueblo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Defensoría del Pueblo es una institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista. Encabezada por el Defensor del Pueblo, esta entidad ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación y se encarga de la promoción, divulgación, defensa y protección de los derechos humanos y de la divulgación y promoción del Derecho Internacional Humanitario.

→ **Sede principal y oficinas.** Su sede principal se encuentra en Bogotá y tiene oficinas seccionales y regionales en todos los departamentos del país.

→ ¿Qué servicios presta?

- **Defensoría pública.** Es un servicio público gratuito que presta el Estado a través de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se provee de un defensor gratuito a las personas que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial.
- **Sistema de Alertas Tempranas (SAT).** La Defensoría pone al servicio de las comunidades y de las instituciones del país un Sistema

de Alertas Tempranas para advertir sobre las situaciones de riesgo de la población civil por los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

- **Programa de Salud y Seguridad Social.**

A través de este programa la Defensoría promueve la protección y el ejercicio de los derechos a la salud y la seguridad social a fin de garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, a los servicios que los

colombianos requieren para alcanzar un nivel de vida digno.



La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

(OACDH)

Forma parte de la Secretaría de las Naciones Unidas y representa el compromiso del mundo frente a los ideales universales de la dignidad humana. La comunidad internacional le ha conferido el mandato exclusivo de promover y proteger todos los derechos humanos. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos encabeza la OACDH y dirige los esfuerzos de este organismo en cuestiones humanitarias.

→ **Sede principal y oficinas.** Su sede principal está establecida en Ginebra, Suiza, tiene una oficina en la sede principal de las Naciones Unidas en Nueva York además de varias oficinas distribuidas por los diferentes países y regiones del mundo.

→ ¿Cómo trabaja?

- Opera como el principal centro de coordinación para la investigación, la educación, la información pública y las actividades de promoción de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas.
- Presta asistencia a los gobiernos, a través del aporte de conocimientos especializados y capacitación técnica en todo lo referente a la administración de justicia, a la reforma legislativa y al proceso electoral, para faci-

litar de esta manera la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

- Apoya a otras entidades encargadas de proteger los derechos humanos para que puedan cumplir con sus obligaciones.
- Apoya igualmente a particulares para que puedan ejercer sus derechos.
- A través de sus oficinas locales, sus misiones y el desplazamiento de personal, atiende en el terreno a quienes más lo necesitan; identifica, traza y elabora respuestas a los problemas de derechos humanos, en estrecha colaboración con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de la sociedad civil.



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF)

Es la agencia de Naciones Unidas que trabaja por la niñez. Se encarga de promover y proteger los derechos y necesidades de los niños y niñas del mundo, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen, para que alcancen plenamente su desarrollo. Su trabajo se orienta según la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

→ **Sede principal y oficinas.** Su sede principal se encuentra en Nueva York y tiene ocho oficinas regionales y 126 oficinas en países de todo el mundo, un centro de investigaciones en Florencia, una dependencia de suministros en Copenhague. Lleva a cabo su labor en 191 países por medio de programas de países y Comités Nacionales.

→ ¿Qué hace por la infancia?

- Vela por la supervivencia y el sano desarrollo de todos los niños del mundo. Trabaja en los programas básicos de salud, nutrición, agua y saneamiento y asistencia materno-infantil en los planos familiar y comunitario, así como de prestación de servicios y de políticas.
- Trabaja por una escuela accesible y de calidad para todos los niños y niñas. Vela por

el aumento de la escolarización y de la finalización de los estudios.

- Trabaja en la mejora de la asistencia y el aumento de los servicios para los niños huérfanos y vulnerables como consecuencia del VIH/SIDA. Promueve la ampliación del acceso de los niños y las mujeres al tratamiento y se esfuerza por prevenir el contagio entre niños y adolescentes.

• Fortalece los mecanismos y políticas que favorecen la protección de los niños contra la violencia, la explotación, el abuso, la negligencia y los efectos de los conflictos.

- Promueve las políticas y asociaciones a favor de los derechos del niño.



El Comité Internacional de la Cruz Roja

(CICR)

Es una organización humanitaria que se fundó en 1863 y dio origen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Movimiento está formado por el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Trabaja en todo el mundo para prestar asistencia a las personas afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia.

→ **Sede principal y oficinas.** Su sede principal se encuentra en Ginebra, Suiza, tiene oficinas en 80 países y más de 12.000 colaboradores en todo el mundo.

→ **¿Qué hacen sus miembros y colaboradores?**

- Hacen todo lo posible para que los civiles que no participan en las hostilidades sean protegidos y resguardados de los ataques.
- Visitan prisioneros de guerra y detenidos de seguridad.
- Transmiten mensajes entre familiares separados por conflictos armados y tratan de reunirlos.
- Promueven el respeto del derecho internacional humanitario y contribuyen a su desarrollo y divulgación.

• Ayudan a buscar a personas desaparecidas en medio de situaciones de conflicto o de desastres naturales.

• Ofrecen o facilitan el acceso a servicios de salud básicos.

• Proporcionan alimentos, agua potable, refugio y servicios de saneamiento.

• Ayudan a reducir los efectos en la población civil de las minas antipersonales y otros explosivos de guerra.

• Apoyan a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a responder a las necesidades de las personas afectadas por conflictos armados y otras situaciones de violencia.



La Organización de los Estados Americanos

(OEA)

Reúne a los países del hemisferio occidental para fortalecer la cooperación mutua en torno a los valores de la democracia, defender los intereses comunes y debatir los grandes temas de la región y el mundo. Es el principal foro multilateral de la región para el fortalecimiento de la democracia, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra problemas compartidos.

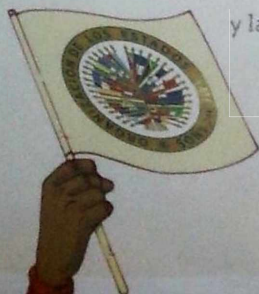
→ **El Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA.** Constituye el marco para la promoción y protección de los derechos humanos y provee un recurso a los habitantes de las Américas que han sufrido la violación de sus derechos por parte del Estado. Se basa en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los pilares del sistema son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica.

Comisión es el examen de peticiones individuales que alegan violaciones de un derecho protegido por parte del Estado. La Comisión invita al peticionario y al Estado para explorar una "solución amistosa". Si tal resultado no es posible, la Comisión puede recomendar al Estado medidas específicas para remediar la violación. Si un Estado no sigue las recomendaciones, la Comisión tiene la opción de hacer público su informe o llevar el caso a la Corte Interamericana, siempre y cuando el Estado en cuestión haya aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte.

• La Corte se encarga de la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto. Está formada por juristas de reconocida competencia en materia de derechos humanos.

→ ¿Cómo trabajan la Comisión y la Corte?

- Una de las funciones más importantes de la



Amnistía Internacional

Es un movimiento mundial de personas que hacen campaña para que los derechos humanos reconocidos internacionalmente sean respetados y protegidos. Se trata de un organismo autónomo, independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, así como tampoco apoya o se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. No pide ni acepta fondos de gobiernos ni partidos políticos para la investigación en derechos humanos, y sólo recibe el apoyo de particulares y de empresas que han sido cuidadosamente investigadas.

→ **Sede principal y oficinas.** El Secretariado Internacional de la organización tiene su sede en Londres y sus organizaciones nacionales —llamadas “secciones”— tienen oficinas en 80 países.

→ ¿Cómo lleva a cabo su trabajo?

- Envía expertos a hablar con las víctimas.
- Asiste a juicios en calidad de observadora.
- Se entrevista con autoridades locales.
- Mantiene contactos con activistas de derechos humanos.
- Hace un seguimiento de los medios de comunicación locales y globales.
- Publica informes detallados.
- Informa a los medios de comunicación y hace públicos sus motivos de preocupación en folletos, carteles, anuncios, boletines y sitios web.
- A fin de poner fin a los abusos, moviliza a la opinión pública para que presione a los gobiernos, grupos políticos armados, empresas y organismos intergubernamentales mediante: protestas callejeras pacíficas, vigilias, campañas de envío de cartas, educación en derechos humanos, conciertos de sensibilización, captación de apoyos, peticiones por correo electrónico y otras acciones en línea.



Declaración Universal de los Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios.

HOY
PRINCIPIOS QUE SE SIGUEN EN HOY



La declaración

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;
- Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;
- Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;
 - Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y
- Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente
Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

• Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

• Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

• Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

• Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

• Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

• Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

• Artículo 7

Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la Ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

• Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la Ley.

• Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



• **Artículo 10**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

• **Artículo 11**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

• **Artículo 12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra tales injerencias o ataques.

• **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

• **Artículo 14**

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

• **Artículo 15**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

• **Artículo 16**

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de

iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

• Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

• Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

• Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

• Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

• Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



• **Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

• **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

5 Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

• **Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

• **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

• **Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

• Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

• Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

• Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

• Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



HOY

(PARA EL QUE SE ATREVE A VER MÁS)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación



GOBIERNO DE LA CIUDAD



¡ESTU DEBECHO
¡ESTU DEBERE!



Derechos al derecho

Un manual para pequeños y grandes ciudadanos

Este libro aborda el tema de los derechos humanos en todas sus dimensiones. Nos recuerda cuáles son los derechos que poseemos como seres humanos y ciudadanos que somos, cómo hacerlos valer, hasta dónde llegan y dónde comienzan los de los demás. Los enmarca en la vida cotidiana y los relaciona con los códigos y normas de convivencia y urbanidad para hacer de ellos una filosofía de vida, una guía de comportamiento diario. Asimismo, **Derechos al derecho** fomenta la cultura ciudadana, el desarrollo de la identidad personal y cultural, la responsabilidad cívica y el respeto por la forma de vida y de pensamiento de los demás para guiarnos por el camino de ser mejores ciudadanos.

